CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 0013-2026-2-2950-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
PAIJÁN, ASCOPE, LA LIBERTAD

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"

PERÍODO: 20 DE ENERO DE 2023 AL 12 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

5 DE JUNIO DE 2026
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

01320262295000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 0013-2026-2-2950-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS AL CONTRATAR DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	28
VII.	**APÉNDICES**	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0013-2026-2-2950-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paiján, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2950-2026-002, acreditado mediante oficio n.° 000138-2026-CG/OC2950 de 10 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján, percibieron en forma simultánea de otras entidades del Estado, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, inobservando la prohibición establecida en la directiva interna, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde al incumplimiento del mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, toda vez que, se advierte que servidores de la Municipalidad Distrital de Paiján, quiénes se encontraban vinculados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057[1] - CAS durante el periodo 2023, contrataron y percibieron ingresos simultáneamente con otras entidades del Estado, incurriendo con ello en la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público y motivando el acaparamiento de los cargos públicos, como se detalla a continuación.

Alcance

El servicio de control especifico relacionado a la doble percepción de ingresos del Estado de los servidores de la Municipalidad Distrital de Paiján, contratando de manera simultánea en otras Entidades Públicas bajo la modalidad de locación de servicios, comprende el periodo de 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024.

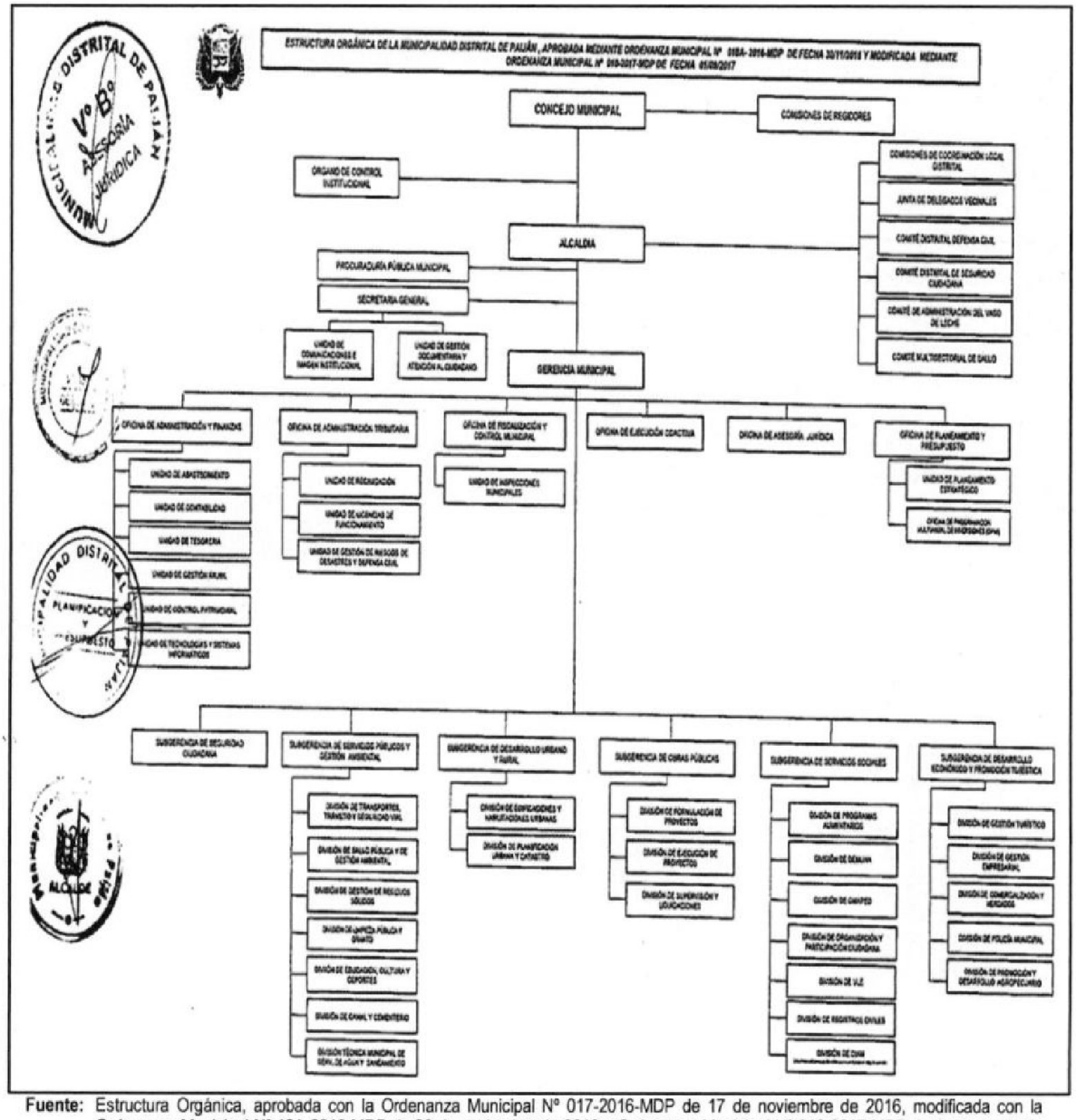
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paiján es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y goza con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su territorio, establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así como dentro del marco legal de los diferentes sistemas funcionales y administrativos del Estado, que organizan las actividades de la Administración Pública.

[1] Decreto Legislativo n.° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Paiján:

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura Orgánica, aprobada con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP de 17 de noviembre de 2016, modificada con la Ordenanza Municipal N° 18A-2016-MDP de 30 de noviembre de 2016 y Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDP de 1 de agosto de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paiján, en adelante "Entidad", se advirtió que el señor Juan Martín Bautista Cáceda incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Provincial de Virú, pese a estar contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS[2] con la Entidad, cumpliendo con el cargo y las funciones de jefe de Unidad de Abastecimiento y, percibiendo el íntegro de su remuneración.

De manera similar, el señor Roberto Carlos Aguilar Correa incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Distrital de Chocope, aun cuando ejercía el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y, percibía el íntegro de su remuneración.

Dichos hechos contravinieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 30 de diciembre de 1993, relacionado a la carrera administrativa y en el cual precisa que, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; así como, los artículos 3° y el literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; así también, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, contravino lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

En ese sentido, la situación descrita afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), infringiendo además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

La situación expuesta ha sido originada, en virtud a su participación, por el señor **Juan Martín Bautista Cáceda** en su condición de **jefe de la Unidad de Abastecimiento**[3] de la Municipalidad Distrital de Paiján, quien pese a tener vínculo laboral con la Entidad, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú, el cual ocasionó un perjuicio económico al Estado por el monto de S/ 117 000,00 al haber obtenido ingresos con otra entidad pública, infringiendo el mandato legal de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

[2] Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
[3] Periodo de gestión de 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

De igual modo, fueron ocasionados por el señor **Roberto Carlos Aguilar Correa** en su condición de **Subgerente de Obras Públicas**[4] de la Municipalidad Distrital de Paiján, quien pese a tener vínculo laboral con la Entidad, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de S/ 10 000,00 al haber obtenido ingresos con otra entidad pública, infringiendo el mandato legal de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

1. Respecto a la contratación del señor Juan Martín Bautista Cáceda con la Municipalidad Distrital de Paiján.

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023 **(apéndice n.º 4)**, se resolvió en su Artículo Segundo: *"**DESIGNAR**, a partir del 20 de enero de 2023, al ECON. JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA, con DNI N° [redacted] en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, (...)".*

Posterior a ello, con la Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024 **(apéndice n.º 5)**, se resolvió: *"**DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, al ECON. JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA, con DNI N° [redacted] en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Paiján, dándosele las gracias por los servicios prestados"*[5].

En ese sentido, el señor Juan Martín Bautista Cáceda, se desempeñó en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, durante el **periodo del 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024**, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; periodo en el cual, **ejerció la función pública**, efectuando sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(apéndice n.º 8)** y el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(apéndice n.º 9)** de la Entidad.

Ahora bien, de la revisión del legajo personal y las boletas de pago generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad[6] **(apéndice n.º 11)**, se evidencia que, el importe total por ingresos remunerativos percibido por el citado profesional, desde el 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024 asciende al importe de S/ 35 881,29 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 29/100 soles), como se detallan en el cuadro e imágenes siguientes:

(Ver cuadro e imágenes en la página siguiente)

[4] Periodo de gestión de 14 de junio hasta el 3 de setiembre de 2023.

[5] Es de indicar que el citado profesional, fue cesado de su designación en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.º 6)**, sin embargo, al día siguiente, fue inmediatamente designado en sus funciones, en el mismo cargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MDP de 4 de enero de 2024 **(apéndice n.º 7)**, quedando demostrado que, en dicha fecha, no terminó la relación laboral, y que sus funciones fueron ejecutadas de manera continua hasta el 12 de enero de 2024.

[6] Alcanzadas mediante actas de recopilación de documentación de 27 de enero y 5 de febrero de 2026 **(apéndice n.º 10).**

Cuadro n.° 1
Boletas de pago del señor Juan Martín Bautista Cáceda del 20 de enero 2023 al 12 de enero 2024

Año	Mes	PDT Planilla Electrónica / Boleta de Pago (apéndice n.° 11)			
		Días laborados	Ingresos	Descuentos	Total Neto
2023	Enero	12	1 161,29[7]	140,17	1 021,12
	Febrero	28	3 000,00	355.20	2 644,80
	Marzo	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Abril	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Mayo	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Junio	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Julio	31	3 300,00[8]	355.20	2 944,80
	Agosto	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Setiembre	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Octubre	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Noviembre	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Diciembre	31	3 300,00[9]	355.20	2 944,80
2024	Enero	12	1 120,00[10]	131,04	988,96
Total pagado por remuneraciones			**35 881,29**	**4 178,41**	**31 702,88**

Fuente : Documentación recopilada mediante Actas de recopilación de documentación de 27 de enero y 5 de febrero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 2
Boleta de pago del mes de enero de 2023 del señor Juan Martín Bautista Cáceda

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1
08/03/2023
9:43:1

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 01/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
12		0	Domiciliado	64			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días	No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1161.29		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		2.67	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		21.37	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		116.13	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1021.12

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	104.52

Fuente : Documentación recopilada con Acta de recopilación de documentación de 27 de enero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control

[7] Ver imagen n.° 2
[8] Incluye S/ 300,00 de aguinaldo por fiestas patrias.
[9] Incluye S/ 300,00 de aguinaldo por navidad
[10] Ver imagen n.° 3

Imagen n.° 3
Boleta de pago del mes de enero de 2024 del señor Juan Martín Bautista Cáceda

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

Página 1
16/02/2024
8:11:47

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 01/2024
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos			Situación	
Tipo	Número					
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA			BAJA	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT	[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
12	0	0	Domiciliado	96			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1120.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0602	CONAFOVICER		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		19.04	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		112.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				988.96

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	100.80

Fuente : Documentación recopilada con Acta de recopilación de documentación de 27 de enero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control

Asimismo, mediante oficio n.° 0199-2026-MDP/A de 29 de abril de 2026[11] adjuntando el informe n.° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL de 27 de abril de 2026 **(apéndice n.° 12)** del jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se precisó respecto a la situación laboral y administrativa del señor Juan Martín Bautista Cáceda, lo siguiente:

> *"(...)*
> 2. ***Sobre el control de asistencia:***
> *Respecto al registro de marcaciones, se informa que el señor Bautista Cáceda no cuenta con registros en el sistema de control de asistencia de la entidad. Esta omisión se fundamenta en su condición de* ***personal de confianza****, quienes, bajo la normativa interna y la naturaleza de sus funciones, suelen estar exonerados del control biométrico o marcación diaria, supeditando su permanencia al cumplimiento de metas y disponibilidad del cargo.*
>
> 3. ***Sobre la Relación de Permisos y Licencias:***
> *Esta unidad orgánica desconoce y no posee registros de permisos otorgados al mencionado ex servidor. (...)*[12]

[11] Remitido al correo electrónico carlosroncal@contraloria.gob.pe **(apéndice n.° 12).**

[12] Es importante precisar que, conforme a lo señalado en el Acta de Recopilación de Documentación de 27 de enero de 2026 **(apéndice n.° 10),** se alcanzó el legajo personal del señor Juan Martín Bautista Cáceda en doce (12) folios y en copias simples, en el cual únicamente contenía los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP, Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MDP, Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDP y reportes del aplicativo web de la SUNAT respecto a la alta y baja del trabajador; no advirtiendo documento alguno referido a permisos o licencias otorgadas al servidor público.

4. ***Sobre las Liquidaciones de Beneficios Sociales:***
   En cuanto a sus beneficios económicos, se comunica que el administrado ha presentado recientemente la solicitud de liquidación. A la fecha, dicho trámite se encuentra en proceso de evaluación y cálculo técnico, por lo que aún ***no ha sido atendido****, estando pendiente de la disponibilidad presupuestal y la verificación de aportes correspondientes.*

(...)"

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057[13], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su numeral 4.3 del artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, precisa que: *"(...) Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios* ***la prohibición de doble percepción de ingresos*** *establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes"* (el resaltado es nuestro).

En concordancia, el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175[14], establece: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...) Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas"*. Asimismo, en el literal o) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, se precisa que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) o)* ***No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública****. (...)"*.

En este sentido, se colige que **ningún servidor público** se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, **indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen servicios;** excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 19990), las cuales no son aplicables en el presente caso.

Sin embargo, de la consulta efectuada en el Buscador de Proveedores Adjudicados (CONOSCE) y del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de 3 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 13)**, se evidencia que el señor Juan Martín Bautista Cáceda prestó servicios durante el año 2023 a la Municipalidad Provincial de Virú, de forma simultánea a su gestión como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, tal como se detalla a continuación:

a) De la contratación mediante locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Virú.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Virú[15], se tiene lo siguiente:

[13] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.
[14] Norma publicada el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005.
[15] Mediante oficio n.° 031-2026-MPV/GM recepcionado el 16 de febrero de 2026 y oficio n.° 047-2026-MPV/GM recepcionado el 18 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 14);** asimismo, es de indicar que se adjunta como anexo el **memorando múltiple n.° 188-2025-MPV/GM de 17 de noviembre de 2025,** dirigido tanto a la Oficina de Abastecimiento como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Virú, donde se indica lo siguiente: *"(...), el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma en mención establece que: "Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar,* ***previamente****, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda". (subrayado y negrita agregada), se adjunta al presente dicha declaración jurada (...)".* Es así que, **a partir de la fecha en mención,** se requirió a las oficinas indicadas que, soliciten las declaraciones juradas de impedimentos para contratar con el Estado, en los procesos de contratación por locación de servicios.

1. Mediante informe n.° 002-2023/JSMC/UF/MPV de 4 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 15)**, el responsable de la unidad formuladora requirió consultoría para elaboración de Ficha Técnica Simplificada para estudio de preinversión de proyecto de inversión, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

   A continuación, mediante informe n.° 089-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 5 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 16)**, se elevó el requerimiento a Gerencia Municipal; en ese sentido, mediante informe n.° 613-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el Subgerente de Abastecimiento y SS.GG solicitó al Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y OPMI, la aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), siendo que dicha certificación se aprobó mediante informe n.° 643-2023-2023-GPPRyOPMI-MPV de 11 de mayo de 2023, con nota n.° 0000000535 **(apéndice n.° 18)**.

   Posteriormente, se emitió la orden de servicio n.° 0000261, con número de expediente SIAF 0000001270 de 12 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 19)**, comprometiéndose el importe de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), para efectuar el servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de las Gaviotas de Centro Poblado Huancaquito Bajo del Distrito y Provincia de Virú". Luego, con carta n.° 008-2023-JMBC de 29 de mayo de 2023 y tramitada con expediente n.° 6371-2023 de 7 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, según hoja de trámite; el consultor alcanzó la Ficha Técnica Simplificada del Estudio de Preinversión para su evaluación y aprobación de la Entidad.

   Así también, mediante carta n.° 011-2023-JMBC de 26 de junio de 2023, tramitado con el expediente n.° 7062-2023 según hoja de trámite, el citado profesional solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-55[16] **(apéndice n.° 21)** por el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles); es así que, mediante informe n.° 018-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, el responsable de la unidad formuladora dio conformidad al servicio prestado, el cual fue trasladado a la Gerencia de Administración, con el informe n.° 313-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 23)** emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad.

   A razón de lo señalado, se procedió con la emisión del acta de conformidad de servicios n.° 450-2023 de 4 de julio de 2023 **(apéndice n.° 24)**; y, a través del Comprobante de Pago n.° 0002065 de 5 de julio de 2023 y Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001540 de 10 de julio de 2023 **(apéndice n.° 25)**, se efectuó el pago por el importe total consignado en la citada orden de servicio.

2. Por otro lado, el responsable de la Unidad Formuladora con el informe n.° 004-2023/JSMC/UF/MPV de 4 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 26)**, requirió consultoría para la elaboración de ficha técnica para estudio de preinversión de proyecto de inversión al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y este, con el informe n.° 091-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 5 de mayo de 2023, tramitado con el número de expediente n.°1833-2023 **(apéndice n.° 27)**, según hoja de control, elevó dicho requerimiento a la Gerencia Municipal y siendo trasladado al Subgerente de Abastecimiento y SS.GG., en la misma fecha.

[16] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago", el cual se descargó y adjuntó en el **apéndice n.° 21**.

Seguidamente, el Subgerente de Abastecimiento y SS.GG. de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante informe n.° 614-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 28)**, solicitó al Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y OPMI la aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto de total de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles); siendo aprobada dicha solicitud de certificación mediante informe n.° 644-2023-GPPRyOPMI-MPV de 11 de mayo de 2023, con nota n.° 0000000536 **(apéndice n.° 29)**.

Con posterioridad, se emitió la orden de servicio n.° 0000263, con número de expediente SIAF 0000001272 de 12 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 30)**, comprometiéndose el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), para efectuar el servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de Centro Poblado Santa Elena del Distrito y Provincia de Virú".

Luego, con carta n.° 009-2023-JMBC de 9 de junio de 2023 y tramitada con el expediente n.° 6527- 2023 de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 31)**, alcanzó la Ficha Técnica Simplificada de la consultoría para su evaluación y aprobación de la entidad; y, mediante carta n.° 012-2023-JMBC de 26 de junio de 2023 tramitado con el expediente n.° 7061-2023 según hoja de trámite, el citado profesional solicitó el pago del servicio efectuado, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-57[17] **(apéndice n.° 32)** por el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles).

Es así que, mediante informe n.° 017-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 33)**, el responsable de la unidad formuladora dio conformidad al servicio prestado, el cual fue trasladado a la Gerencia de Administración, con el informe n.° 314-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 34)** emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; emitiéndose el acta de conformidad de servicios n.° 451-2023 de 4 de julio de 2023 **(apéndice n.° 35)**.

A continuación, con el Comprobante de Pago n.° 00002100 de 7 de julio de 2023 se generó el pago al consultor por el importe de S/ 35 880,00 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), según Constancia de Pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001573 de 10 de julio de 2023 **(apéndice n.° 36)**; y, con el Comprobante de Pago n.° 00002101 de 7 de julio de 2023 **(apéndice n.° 37)** por el importe de S/ 3 120,00 (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), se generó el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría, el cual se efectivizó mediante Formulario 1662 – Pago Varios con orden n.° 781699167.

3. Por último, el responsable de la Unidad Formuladora con el informe n.° 021-2023/JSMC/UF/MPV de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, requirió consultoría para elaboración de ficha técnica simplificada al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y con el informe n.° 423-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 24 de julio de 2023 tramitado con número de expediente n.°3263-2023 **(apéndice n.° 39)**, según hoja de trámite, se elevó este requerimiento a la Gerencia Municipal.

Seguidamente, el Subgerente de Abastecimiento y SS.GG. de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante informe n.° 1132-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 40)**, solicitó al Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y OPMI la aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles); siendo aprobada dicha solicitud de

[17] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago", el cual se descargó y adjuntó en el **apéndice n.° 32**.

certificación mediante informe n.° 1286-2023-GPPRyOPMI-MPV de 25 de agosto de 2023, con nota n.° 0000001065 **(apéndice n.° 41)**.

Por consiguiente, se emitió la orden de servicio n.° 0000557, con expediente SIAF 0000002674 de 28 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 42)**, comprometiéndose el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles), para el servicio de consultoría para la elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en campo deportivo Villa Virú del Distrito - Provincia de Virú".

Posteriormente, con carta n.° 015-2023-JMBC de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 43)**, el consultor hizo llegar el estudio de preinversión de la consultoría contratada para su evaluación respectiva y declaración de viabilidad; y, mediante carta n.° 018-2023-JMBC de 3 de noviembre de 2023, tramitada con el expediente n.° 12455-2023, según hoja de trámite el citado profesional, solicitó el pago del servicio del estudio de preinversión, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-58[18] **(apéndice n.° 44)** por el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles).

Así también, mediante informe n.° 079-2023/JSMC/UF/MPV de 13 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 45)**, el responsable de la unidad formuladora dio conformidad al servicio de elaboración del Proyecto de Inversión Pública viabilizado con el Código Único n.° 2618946[19], el cual fue trasladado a la Gerencia de Administración con el informe n.° 951-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 13 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 46)** expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; emitiéndose el acta de conformidad de servicios n.° 1372-2023 de 14 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 47)**.

Entonces, mediante el Comprobante de Pago n.° 0004906 de 17 de noviembre de 2023 se generó el pago al consultor por el importe de S/ 35 880,00 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), según Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003777 de 20 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 48)**; y, con el Comprobante de Pago n.° 0004907 de 17 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 3 120,00 (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), se generó el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría, según Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003778 de 20 de noviembre de 2023 y Formulario 1662 – Pago Varios con orden n.° 783870345 **(apéndice n.° 49)**.

Es así, que la Municipalidad Provincial de Virú canceló al señor Juan Martín Bautista Cáceda por los diferentes servicios de consultorías contratados, a través de depósitos bancarios, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la página siguiente)

[18] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago", el cual se descargó y adjuntó en el **apéndice n.° 44**.

[19] Código Único de Inversiones del Proyecto de Inversión viabilizado con el nombre de: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en campo deportivo Villa Viru Distrito de Viru de la Provincia de Viru del Departamento de la Libertad", según el Formato n.° 07-A del Banco de Inversiones, consultado en el siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/226920

Cuadro n.° 2
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Juan Martín Bautista Cáceda

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio		Comprobante de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Provincial de Virú	261 **(apéndice n.° 19)**	12/05/2023	2065 **(apéndice n.° 25)**	05/07/2023	39 000,00
	263 **(apéndice n.° 30)**	12/05/2023	2100 **(apéndice n.° 36)**	07/07/2023	35 880,00
			2101 **(apéndice n.° 37)**	07/07/2023	3 120,00
	557 **(apéndice n.° 42)**	28/08/2023	4906 **(apéndice n.° 48)**	17/11/2023	35 880,00
			4907**(apéndice n.° 49)**	17/11/2023	3 120,00
Total					**117 000,00**

Fuente : Información remitida con el oficio n.° 031-2026-MPV/GM de 10 de febrero de 2026 y oficio n.° 047-2026-MPV/GM de 25 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 14)**
Elaborado por : Comisión de Control

En ese sentido, de lo señalado ha quedado evidenciado que el señor Juan Martín Bautista Cáceda, jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Virú, mediante las órdenes de servicio n.os 261, 263 y 557 emitidas el 12 de mayo y 28 de agosto de 2023, respectivamente, por el monto total de S/ 117 000,00 (ciento diecisiete mil con 00/100 soles).

En consecuencia, **incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado,** al recibir de dicha Entidad el monto señalado como pago, a pesar que, desde el 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024, venía laborando en la Municipalidad Distrital de Paiján bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, percibiendo las remuneraciones respectivas y ejerciendo función pública.

En resumen, el señor Juan Martín Bautista Cáceda, jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, se encontraba percibiendo una remuneración por parte de Estado, conforme se verifica de las boletas de pago emitidas por la Municipalidad; sin embargo, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú, evidenciándose la doble percepción de ingresos por parte del funcionario, así como se demuestra que no existe solicitudes de permisos y/o licencias en la entidad en la cual venía desempeñando el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS, conforme al cuadro detalle:

Cuadro n.° 3
Resumen de las contrataciones del señor Juan Martín Bautista Cáceda

Nombres y apellidos	Como servidor público				Como locador de servicios		
	Entidad	Cargo	Régimen laboral	Periodo laboral	Entidad	Periodo en que prestó servicios de manera simultanea	Ingresos recibidos de manera simultánea S/
Juan Martín Bautista Cáceda	Municipalidad Distrital de Paiján	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	D. L. N° 1057 - CAS	20/01/2023 al 12/01/2024	Municipalidad Provincial de Virú	12/05/2023 al 17/11/2023	117 000,00
Total perjuicio económico							**117 000,00**

Elaborado por: Comisión de Control

- **De la contratación del señor Roberto Carlos Aguilar Correa en la Municipalidad Distrital de Paiján**

De la información alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, se evidencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023 **(apéndice n.º 50)**, se resolvió en su Artículo Segundo: *"**DESIGNAR**, a partir del 14 de junio de 2023, al ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, con DNI N° [redacted], en el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, (...)".*

Posteriormente, con la Resolución de Alcaldía Nº 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023 **(apéndice n.º 51)**, se resolvió: *"**DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 04 de setiembre del 2023, la designación del ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, con DNI N° [redacted], en el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Paiján, dándosele las gracias por los servicios prestados".*

Por tanto, el citado profesional, durante el periodo que le fue asignada dicha jefatura (desde el 14 de junio de 2023 al 3 de setiembre de 2023), ejerció la función pública, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(apéndice n.º 8)** y el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(apéndice n.º 9)** de la Entidad.

De lo expuesto, se concluye que el señor Roberto Carlos Aguilar Correa, se desempeñó en el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, durante el periodo mencionado, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS. Asimismo, con la finalidad de determinar la permanencia del indicado funcionario, se recopiló[20] las boletas de pago generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad **(apéndice n.º 52)**, en las cuales se evidenció que percibió el importe de S/ 9 333,33 (nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) por ingresos remunerativos a Razón del periodo antes mencionado; como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Boletas de pago del señor Roberto Carlos Aguilar Correa, periodo de junio a setiembre de 2023

Año	Mes	PDT Planilla Electrónica / Boleta de Pago (apéndice n.° 52)			
		Días laborados	Ingresos	Descuentos	Total Neto
2023	Junio	17	1 983,33	257,83	1 725,50
	Julio	31	3 500,00	455,00	3 045,00
	Agosto	31	3 500,00	455,00	3 045,00
	Setiembre	3	350,00	45,50	304,50
Total pagado por remuneraciones			**9 333,33**	**1 213,33**	**8 120,00**

Fuente : Documentación recopilada con Actas de recopilación de documentación de 27 de enero y 5 de febrero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control.

Aunado a ello, mediante oficio n.º 0193-2026-MDP/A de 23 de abril de 2026[21] adjuntando entre otros documentos, el informe n.º 166-2026/U.G.RR.HH.-MDP/OYEL de 22 de abril de 2026 **(apéndice n.º 53)** del jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que en el numeral 1 respecto al Ing. Roberto Aguilar Correa indica lo siguiente:

"(...)

- *Sobre el **control de asistencia**, se precisa que el Ing. Aguilar Correa, por su condición de personal de confianza, no realizó el marcado respectivo de entrada ni salida.*
- *En relación a **permisos o licencias**, esta oficina desconoce si existieron dichos tramites, toda vez que toda documentación técnica y administrativa de los trabajadores se registra*

[20] Mediante acta de recopilación de documentación 27 de enero de 2025 **(apéndice n.° 10).**
[21] Remitido al correo electrónico oci@muniascope.gob.pe **(apéndice n.º 53)**

en su legajo personal, (...)[22]

- *Respecto a su **liquidación**, se informa que a la fecha no se ha realizado dicho proceso, debido a que el profesional nunca presentó la solicitud correspondiente.*

(...)"

No obstante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057[23], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su numeral 4.3 del artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, precisa que: *"(...) Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes".*

En concordancia, el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175[24], establece: ***Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso*** *(...) Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".* Asimismo, en el literal o) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, se precisa que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "(...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"* (el resaltado es nuestro).

En este sentido, se colige que ningún servidor público se encontraría habilitado para percibir una contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen servicios; excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 19990), las cuales no son aplicables en el presente caso.

Sin embargo, de la consulta efectuada en el Buscador de Proveedores Adjudicados (CONOSCE) y del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) **(apéndice n.° 54)**, se advirtió que **el señor Roberto Carlos Aguilar Correa prestó servicio durante el año 2023 a la Municipalidad Distrital de Chocope, de forma simultánea a su gestión como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján**, tal como se detallada a continuación:

a) De la contratación mediante locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Chocope

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Chocope[25], Acta de recopilación de documentación de 20 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 56)** y del Reporte del Sistema Integrado a Administración Financiera – SIAF de 3 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 54),** se advierte que la Municipalidad Distrital de Chocope, mediante el requerimiento n.° 038-2023-GSP-MDCH/RECP de 17 de abril de 2023 **(apéndice n.° 57)**, el Gerente de Servicios Públicos(e) requirió la construcción de dos (2) pabellones en un total de 200 nichos en el Cementerio General de Chocope.

Adicionalmente, con el informe n.° 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 58)**, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura hizo el

[22] Es importante precisar que, la Comisión de Control no tuvo a la vista ni se le hizo entrega del legajo personal del servidor público en cuestión.
[23] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.
[24] Publicada el 19 de febrero de 2004, vigente de 1 de enero de 2005.
[25] Mediante oficio n.° 037-2026-MDCH-A de 12 de febrero de 2026 y recepcionado el 13 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 55)**.

requerimiento para la contratación de consultor para elaboración de expediente técnico para la IOARR[26] denominado "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad de Chocope, Distrito de Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad" con CIU: 2598032 y adjunta términos de referencia.

Seguidamente, la Subgerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial después de haber realizado el estudio de mercado mediante el cuadro comparativo de precios de servicios, con el informe n.° 0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML de 16 de junio de 2023 **(apéndice n.° 59)**, solicitó certificación presupuestal; en atención a lo cual, el Gerente Municipal, con el memorando n.° 971-2023-MDCH-GM de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 60)** solicitó la aprobación de la certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, siendo que, con el informe n.° 307-2023-PPTO-MDCH de 22 de junio de 2023, se aprobó la certificación presupuestaria por el importe de S/ 10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles), con la nota n.° 0000000389 de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 61)**.

Posteriormente, se emitió la orden de servicio n.° 0254 con expediente SIAF 0000001058 de 23 de junio de 2023 y se suscribió el "Contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto: Construcción de nicho; en el (la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento la Libertad" con CIU: 2598032, por el importe de S/ 10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles) de 26 de junio de 2023, por parte del Alcalde de la Entidad y el señor Roberto Carlos Aguilar Correa **(apéndice n.° 62)**.

Luego, mediante carta n.° 001-2023/AC recibida el 4 de julio de 2023 **(apéndice n.° 63)**, el citado profesional presentó el expediente técnico según los términos de referencia, el mismo que es aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 482-2023-MDCH-A de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 64)**; adicionalmente, mediante carta n.° 002-2023/AC recibida el 9 de agosto de 2023, el citado profesional solicitó el pago del servicio por la elaboración del expediente técnico adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-68[27] **(apéndice n.° 65)** por el importe de S/. 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles); es así que, mediante informe n.° 279-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 66)**, la Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura otorgó la conformidad del servicio.

Entonces, con el Comprobante de Pago n.° 00001320 de 23 de agosto de 2023 se generó el pago del servicio al consultor por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), según Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000771 de 24 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 67)**.

Es así, que el señor Roberto Carlos Aguilar Correa contrató con la Municipalidad Distrital de Chocope, mediante orden de servicio y contrato, para elaboración de expediente técnico, cancelándole el importe S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), el mismo que se detalla a continuación:

(Ver cuadro en la página siguiente)

[26] Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
[27] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago", el cual se descargó y adjuntó en el **apéndice n.° 65**.

Cuadro n.° 5
Detalle de orden de servicio y pago realizado al Roberto Carlos Aguilar Correa

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio y contrato		Comprobante de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Distrital de Chocope	0254 **(apéndice n.° 59)**	23/06/2023	1320 **(apéndice n.° 64)**	23/08/2023	10 000,00
	Contrato S/N[28] **(apéndice n.° 59)**	26/06/2023			
Total					**10 000,00**

Fuente : Información remitida con oficio n.° 037-2026-MDCH-A de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 55)** y Acta de Recopilación de documentación de 20 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 56).**
Elaborado por : Comisión de Control

En ese sentido, ha quedado evidenciado que el señor Roberto Carlos Aguilar Correa, Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Chocope para la ejecución del servicio de consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI 2598032 "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio Municipal de Chocope en la Localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad" correspondiente al mes de junio de 2023, por el monto de S/ 10 000,000 (diez mil con 00/100 soles).

En consecuencia, **incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado,** al recibir de la Municipalidad Distrital de Chocope dicho pago, a pesar que desde el 14 de junio de 2023 hasta el 3 de setiembre de 2023, venía laborando en la Entidad bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, percibiendo las remuneraciones respectivas y ejerciendo función pública.

De lo expuesto, se concluye que el señor Roberto Carlos Aguilar Correa, Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, percibió una remuneración por parte de Estado, conforme se verifica en las boletas de pago emitidas por la Municipalidad; sin embargo, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope, evidenciándose la doble percepción de ingresos por parte del funcionario, así como se demuestra que no existe solicitudes de permisos y/o licencias en la entidad en la cual venía desempeñándose como Subgerente de Obras Públicas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Resumen de las contrataciones del señor Roberto Carlos Aguilar Correa

Nombres y apellidos	Como servidor público				Locador de servicios		
	Entidad	Cargo	Régimen laboral	Periodo laboral en laboró en la Municipalidad de Paiján	Entidad	Periodo en que prestó servicios de manera simultanea	Ingresos recibidos de manera simultánea S/
Roberto Carlos Aguilar Correa	Municipalidad Distrital de Paiján	Subgerente de Obras Públicas	D. L. N° 1057 - CAS	14/06/2023 al 04/09/2023	Municipalidad Distrital de Chocope	Del 23/06/2023 al 23/08/2023	10 000,00
Total perjuicio económico							**10 000,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

[28] Contrato corresponde a la orden de servicio n.° 0254 de 23 de junio de 2023.

De la doble percepción de ingresos

Respecto a los hechos expuestos, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en adelante "SERVIR", ente rector de la gestión de recursos humanos del Estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición a la doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

"(...)

III. Conclusiones

3.1 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona. En ese sentido, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción, salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

3.2 ***La prohibición de doble percepción de ingresos*** *implica: i) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública bajo otros regímenes de vinculación, salvo que cuente con licencia sin goce de haber respecto de su vínculo primigenio para así poder suscribir un nuevo vínculo; y, ii) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública mediante contrato de locación de servicios que implique ejercicio de función pública, pues estaría percibiendo un segundo ingreso del Estado.*

(...)". (El resaltado es agregado).

En esa misma línea, durante el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020- SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"(...)

III. Conclusiones

3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios.

(...)". (El resaltado es agregado).

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001510-2022-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

"(...)

2.9 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990).

(...)". (El resaltado es agregado).

De igual modo, el informe técnico n.° 00179-2024-SERVIR-GPGSC de 6 de febrero de 2024, se pronuncia respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.8 del citado informe, lo siguiente:

"(...)
2.8 (...)
Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:

1) ***Primer escenario:* Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil**
Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:

"(...) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-; y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo".
(...)". (El resaltado es agregado).

Aunado a ello, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativa de la Contraloría General de la República, en los numerales 21 al 24 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023[29], relacionado a la doble percepción de ingresos en el sector público, señaló:

"(...)
21. En cuanto a la configuración de la infracción descrita y especificada en el numeral 22) del artículo 46° de la Ley, conforme a los hechos imputados y sancionados, resulta necesario la concurrencia de los siguientes elementos constitutivos de la conducta infractora:
- *Contravenir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público.*
- *Generar perjuicio económico para el Estado o grave afectación al servicio público.*

A lo señalado, el referido tipo infractor no señala expresamente como elemento del tipo para su configuración, una vinculación contractual, si no el solo hecho de obtener una doble percepción en el sector público.

22. Es así como, respecto a la doble percepción el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del sector, estableciéndose lo siguiente: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)".

[29] Páginas n.° 10 y 11 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023.

23. *Asimismo, sobre la doble percepción en el sector público, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas, en su artículo 3°, establece lo siguiente: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". (Énfasis agregado)*

24. *Se debe precisar que, la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado."*

Conforme a los expuesto, en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, los servidores públicos no podían desempeñar más de un cargo público remunerado, inclusive si proviene de un contrato de locación de servicios.

Del perjuicio económico

El perjuicio económico generado por los señores Juan Martín Bautista Cáceda y Roberto Carlos Aguilar Correa por un monto total de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), se constituye por los montos pagados por los servicios prestados de manera paralela a sus cargos como **jefe de la Unidad de Abastecimiento y subgerente de Obras Públicas** en la Municipalidad Distrital de Paiján, en otras entidades (Municipalidad Provincial de Virú y Municipalidad Distrital de Chocope), en transgresión al mandato de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Cuadro Resumen del Perjuicio Económico

Municipalidad Distrital de Paiján				Otras Entidades Públicas				
Funcionario	Cargo	Periodo que laboró	Remuneración percibida S/	Entidad	O.S / Contrato	Fecha	Servicio	Monto S/
Juan Martin Bautista Cáceda	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	20/01/2023 al 12/01/2024	35 881,29	Municipalidad Provincial de Virú	Orden de Servicio n.° 261 **(apéndice n.° 16)**	12/05/2023	Servicio de consultoria para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de las Gaviotas de C.P Huancaquito Bajo del Distrito y Provincia de Virú"	39 000,00
					Orden de Servicio n.° 263 **(apéndice n.° 27)**	12/05/2023	Servicio de consultoria para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de Centro Poblado Santa Elena del Distrito y Provincia de Virú"	39 000,00

Municipalidad Distrital de Paiján				Otras Entidades Públicas				
Funcionario	Cargo	Periodo que laboró	Remuneración percibida S/	Entidad	O.S / Contrato	Fecha	Servicio	Monto S/
					Orden de Servicio n.° 557 **(apéndice n.° 39)**	28/08/2023	Consultoría para elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en campo deportivo Villa Virú del Distrito - Provincia de Virú	39 000,00
Total								**117 000,00**
Roberto Carlos Aguilar Correa	Subgerente de Obras Públicas	14/06/2023 al 04/09/2023	9 333,33	Municipalidad Distrital de Chocope	Orden de Servicio n.° 254 **(apéndice n.° 59)**	26/06/2023	Servicio de consultoría para elaboración del Expediente Técnico: "Construcción de Nicho; en el(la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad" con CUI:2598032	10 000,00
Total								**10 000,00**
Total General								**127 000,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

  "(...)
  Artículo 40°. - Carrera Administrativa
  (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)".

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

  "(...)
  Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
  Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
  Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

  Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.
  "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
  (...)
  o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública."
  (...)"

- **Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2014**

  "(...)

Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)"

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014.**

"(...)
"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificado con el Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.**

"(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.
"(...)
4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.
(...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

"(...)
Articulo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".

La situación descrita afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), infringiendo además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

El hecho descrito, ha sido originado por el actuar de los servidores de la Municipalidad Distrital de Paiján, según se detalla a continuación:

Juan Martín Bautista Cáceda, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú, durante el período del 12 de mayo al 17 de noviembre de 2023, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 117 000,00 (ciento diecisiete mil con 00/100 soles), toda vez que, ya percibía una remuneración en la Entidad.

Roberto Carlos Aguilar Correa, en su condición de Subgerente de Obras Públicas y recibió ingresos en forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope, en el periodo del 23 de junio al 23 de agosto de 2023, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), toda vez que, ya percibía una remuneración en la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Juan Martín Bautista Cáceda en su condición de jefe de la Unidad de abastecimiento, mediante el correo electrónico ployaga@contraloria.gob.pe, remitió la carta n.° 004-2026-JMBC de 25 de mayo de 2026, con sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos **(apéndice n.° 68).** Por su parte, el señor Roberto Carlos Aguilar Correa, en su condición de Subgerente de Obras Públicas no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y notificación forman parte del (**Apéndice n.° 68)** del Informe de Control Específico, en tal sentido subsiste la presunta responsabilidad de la siguiente persona:

- **Juan Martín Bautista Cáceda**, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Abastecimiento, desde el 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024[30], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OCI-SCE-MPA de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, a través de casilla electrónica n.° [redacted], según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/2950-02-002 de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 68)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 004-2026-JMBC recibida el 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, en doce (12) folios.

  En su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, quien pese a contar con vínculo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Virú, durante el periodo de **12 de mayo al 17 de noviembre de 2023**, a través de la Orden de Servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023[31], Orden de Servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023[32] y Orden de Servicio n.° 0000557 de 28 de agosto de 2023[33], por el importe de S/ 39 000, 00 en cada oportunidad, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 117 000,00.

  Al concretarse el hecho descrito, se contravino lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede

[30] Designado en el cargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023 **(Apéndice 4)** y con Resolución de Alcaldía
N° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024, se dejó sin efecto la designación **(Apéndice n.° 5).**
[31] Pago efectuado con Comprobante de Pago n.° 2065 de 5 de julio de 2023.
[32] Pago efectuado con Comprobantes de Pago n.° 2100 y 2101 de 7 de julio de 2023.
[33] Pago efectuado con Comprobantes de Pago n.° 4906 y 4907 de 17 de noviembre de 2023.

desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; aunado a ello, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, transgredió lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; y, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

Del mismo modo, inobservó el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) **6. Principio de probidad y ética pública.** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*".

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).*"

Así también, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Finalmente, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que, su intervención en el hecho descrito, afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 117 000,00 (Ciento diecisiete mil y 00/100 soles), vulnerando además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juan Martín Bautista Cáceda**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **Roberto Carlos Aguilar Correa**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Públicas, desde el 14 de junio de 2023 al 4 de setiembre de 2023[34], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/OC2061-SCEDPIEFMDE de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 68)**, a través de casilla electrónica n.° [redacted], según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/2950-02-002 de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 68)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

  En su condición de subgerente de Obras Públicas de la Entidad, quien pese a contar con vínculo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de confianza, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Chocope, durante el periodo de 23 de junio al 23 de agosto de 2023, según Orden de Servicio n.° 0000254 de 23 de junio de 2023[35], por el importe de S/ 10 000,00, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por dicha cantidad.

  Al concretarse el hecho descrito, se contravino lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; aunado a ello, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

  De igual forma, transgredió lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; y, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

  Del mismo modo, inobservó el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

[34] Designado en el cargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50).** y con Resolución de Alcaldía n.° 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023, se deja sin efecto la designación **(Apéndice n.° 51).**

[35] Pago efectuado con Comprobante de Pago n.° 1320 de 23 de agosto de 2023.

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).*"; y, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Finalmente, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Por lo que, su intervención en el hecho descrito, afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles), vulnerando además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján incurrieron en doble percepción de ingresos del estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con otras entidades públicas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando perjuicio económico al estado de S/ 127 000,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján incurrieron en doble percepción de ingresos del estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con otras entidades públicas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando perjuicio económico al estado de S/ 127 000,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paiján, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paiján, en adelante "Entidad", se advirtió que el señor Juan Martín Bautista Cáceda incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Provincial de Virú, pese a estar contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS[36] con la Entidad, cumpliendo con el cargo y las funciones de jefe de Unidad de Abastecimiento y, percibiendo el íntegro de su remuneración.

   De manera similar, el señor Roberto Carlos Aguilar Correa incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Distrital de Chocope, aun cuando ejercía el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y, percibía el íntegro de su remuneración.

   Dichos hechos contravinieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 30 de diciembre de 1993, relacionado a la carrera administrativa y en el cual precisa que, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; así como, los artículos 3° y el literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; así también, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

   De igual forma, contravino lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

   En ese sentido, la situación descrita afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), infringiendo además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

   La situación expuesta ha sido originada, en virtud a su participación, por el señor **Juan Martín Bautista Cáceda** en su condición de **jefe de la Unidad de Abastecimiento**[37] de la Municipalidad Distrital de Paiján, quien pese a tener vínculo laboral con la Entidad, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú, el cual ocasionó un perjuicio económico al Estado por el monto de S/ 117 000,00 al haber obtenido ingresos con otra entidad pública, infringiendo el mandato legal de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

   De igual modo, fueron ocasionados por el señor **Roberto Carlos Aguilar Correa** en su condición de **Subgerente de Obras Públicas**[38] de la Municipalidad Distrital de Paiján, quien pese a tener vínculo laboral con la Entidad, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el monto de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), al haber obtenido ingresos con otra entidad pública, infringiendo el mandato legal de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

[36] Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
[37] Periodo de gestión de 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.
[38] Periodo de gestión de 14 de junio hasta el 3 de setiembre de 2023.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Paiján:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 07-2024-MDP de 3 enero de 2024.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2024-MDP de 4 de enero de 2024.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paiján, copia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 037-2017-MDP de 1 de agosto de 2017 y copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 010-2017-MDP de 1 de agosto de 2017
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Paiján y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 044-2013-MDP de 18 de enero de 2013.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de las actas de recopilación de documentación de 27 de enero y 5 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de las Boletas de Pago generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paiján.

Apéndice n.° 12: Copia simple del correo electrónico carlosroncal@contraloria.gob.pe, copia simple del oficio n.° 0199-2026-MDP/A de 29 de abril de 2026 y copia simple del Informe n.° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL de 27 de abril de 2026.

Apéndice n.° 13: Copia simple del reporte de la consulta realizada en la página web CONOSCE "buscador de proveedores adjudicados" del OECE, copia simple del reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de 3 de febrero de 2026 y copia simple del correo electrónico dalva@contraloria.gob.pe

Apéndice n.° 14: Copia simple del oficio n.° 031-2026-MPV/GM recepcionado el 16 de febrero de 2026, copia simple del oficio n.° 047-2026-MPV/GM recepcionado el 26 de febrero de 2026 y copia simple del memorando múltiple n.° 188-2025-MPV/GM de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 002-2023/JSMC/UFMPV de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del informe n.° 089-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del informe n.° 613-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de mayo de 2023, copia fedateada del cálculo del valor referencial 00461 y copia fedateada del pedido de servicio n.° 000441

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 643-2023-GPPRyOPMI-MPV de 11 de mayo de 2023 y copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000535 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia simple de la hoja de trámite del expediente n.° 6371-2023, copia simple de la carta n.° 008-2023-JMBC de 29 de mayo de 2023 y copia simple del formato n.° 07-A del CUI 2599462 del invierte.pe.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la hoja de trámite del expediente n.° 7062-2023, copia fedateada de la carta n.° 011-2023-JMBC de 26 de junio de 2023, copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-55 de 26 de junio de 2023, copia simple de la Suspensión de 4ta Categoría – Formulario 1609 y copia simple del reporte de la consulta individual de comprobantes de pago de la página web de la SUNAT.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Informe 018-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe n.° 313-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Acta de conformidad de servicios n.° 450-2023 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0002065 de 5 de julio de 2023 y copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001540 de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 004-2023/JSMC/UF/MPV de 4 de mayo de 2023

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la hoja de control del número de expediente 1833, y copia fedateada del informe n.° 091-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada informe n.° 614-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de mayo de 2023, copia fedateada del reporte del cálculo del valor referencial 00463 y copia fedateada del pedido de servicio n.° 000443 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de informe n.° 644-2023-GPPRyOPMI-MPV de 11 de mayo de 2023 y copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000536 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia simple del cargo de trámite del expediente n.° 6527-2023, copia simple de la carta n.° 009-2023-JMBC de 9 de junio de 2023 y copia simple del formato n.° 07-A del CUI 2599764 del invierte.pe.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la hoja de trámite del expediente n.° 7061-2023, copia fedateada de la carta n.° 012-2023-JMBC de 26 de junio de 2023, copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-57 de 5 de julio de 2023, copia simple de la Suspensión de 4ta Categoría – Formulario 1609 y copia simple del reporte de la consulta individual de comprobantes de pago de la página web de la SUNAT.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 017-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del informe n.° 314-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Acta de conformidad de servicios n.° 451-2023 de 4 de julio de 2023

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00002100 de 7 de julio de 2023 y copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001573 de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 00002101 de 7 de julio de 2023 y copia simple del reporte de pagos varios – formulario 1662 número de orden 781699167.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de informe n.° 021-2023/JSMC/UF/MPV de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la hoja de control del número de expediente 3263-2023, copia fedateada del informe n.° 423-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 24 de julio de 2023 y copia fedateada del pedido de servicio n.° 000786 de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del informe n.° 1132-2023-SGA.SS.GG/MPV de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada informe n.° 1286-2023-GPPRyOPMI-MPV de 25 de agosto de 2023 y copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001065 de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000557, de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la carta n.° 015-2023-JMBC de 20 de octubre de 2023 y copia simple del formato n.° 07-A del CUI 2618946 del invierte.pe.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la hoja de trámite del expediente n.° 12455-2023, copia fedateada de la carta n.° 018-2023-JMBC de 3 de noviembre de 2023, copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-58 y copia simple del reporte de la consulta individual de comprobantes de pago de la página web de la SUNAT.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de informe n.° 079-2023/JSMC/UF/MPV de 13 de noviembre de 2023.

Apendice n.° 46: Copia fedateada de n.° 951-2023-MGAML/GIDUR/MPV de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de acta de conformidad de servicios n.° 1372-2023 de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0004906 y copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003777 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0004907 de 17 de noviembre de 2023, copia simple de constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23003778 de 20 de noviembre de 2023 y copia simple y copia simple del reporte de pagos varios – formulario 1662 número orden 783870345.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía Nº 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de las boletas de pago generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad correspondiente a Roberto Carlos Aguilar Correa.

Apéndice n.° 53: Impresión del correo electrónico oci@muniascope.gob.pe, copia simple del oficio n.° 0193-2026-MDP/A de 23 de abril de 2026 y copia simple del informe n.° 166-2026/U.G.RR.HH.-MDP/OYEL de 22 de abril de 2026.

Apéndice n.° 54: Copia simple del reporte de la consulta realizada en la página web CONOSCE "buscador de proveedores adjudicados" del OECE, copia simple del reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de 3 de febrero de 2026 y copia simple del correo electrónico dalva@contraloria.gob.pe

Apéndice n.° 55: Copia simple del oficio n.° 037-2026-MDCH-A de 12 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 56: Copia simple acta de recopilación de documentación de 20 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de requerimiento n.° 038-2023-GSP-MDCH/RECP de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de informe n.° 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 13 de junio de 2023 y copia fedateada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - términos de referencia.

Apéndice n.° 59: Copia con visto bueno del informe n.° 0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML de 16 de junio de 2023 y copia con visto bueno de cuadro comparativo de precios de servicios.

Apéndice n.° 60: Copia con visto bueno del memorando n.° 971-2023-MDCH-GM de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia con visto bueno del informe n.° 307-2023-PPTO-MDCH de 22 de junio de 2023 y copia con visto bueno de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000389 de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0254 de 23 de junio de 2023 y copia fedateada del "Contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto: Construcción de nicho; en el (la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento la Libertad" con CIU: 2598032" de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia con visto bueno de la carta n.° 001-2023/AC de 3 de julio de 2023

Apéndice n.° 64: Copia simple de la Resolución de Alcaldía Nº 482-2023-MDCH-A de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia con visto bueno de la carta n.° 002-2023/AC de 8 de agosto de 2023, copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-68 de 17 de agosto de 2023, copia fedateada de la Suspensión de 4ta Categoría – Formulario 1609 y copia simple del reporte de la consulta individual de comprobantes de pago de la página web de la SUNAT.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de informe n.° 279-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00001320 de 23 de agosto de 2023, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000771 de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 68: Copia simple de correo electrónico de 25 de mayo de 2026, adjuntando carta n.° 004-2026-JMBC de 25 de mayo de 2026, Impresión con firma digital de cédulas de notificación, cedulas de notificación electrónica, constancia de notificación electrónica de pliegos de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Ascope, 5 de junio de 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - SUPERVISOR OCI - ASCOPE

Miguel Angel Montoya Terrones
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE DE COMISIÓN OCI - ASCOPE

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ABOGADO (A) OCI - ASCOPE

Marisabel Jimenez Becerra
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 5 de junio de 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE OCI - ASCOPE

Carlos Erick Roncal Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0013-2026-2-2950-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00.	Juan Martín Bautista Cáceda	46251761	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	20/01/2023	12/01/2024	D. L. N° 1057-CAS	46251761		X			X
2		Roberto Carlos Aguilar Correa	43551780	Subgerente de Obras Públicas	14/06/2023	04/09/2023	D. L. N° 1057-CAS	43551780		X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE OCI - ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - SUPERVISOR OCI - ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE DE COMISIÓN OCI - ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ABOGADO (A) OCI - ASCOPE

000035

APÉNDICE N° 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00".

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad revelados en el presente Informe.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paiján, en adelante "Entidad", se advierte que el señor Juan Martin Bautista Caceda incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Provincial de Virú, pese a estar contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS con la Entidad, cumpliendo con el cargo y las funciones de jefe de Unidad de Abastecimiento y, percibiendo el íntegro de su remuneración.

De manera similar, el señor Roberto Carlos Aguilar Correa incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Distrital de Chocope, aun cuando ejercía el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y, percibía el íntegro de su remuneración.

Lo expuesto transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; así también, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, contravino lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificatorias, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

En ese sentido, la situación descrita afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), infringiendo además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

"SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00".

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL POR PARTÍCIPE

Como resultado del análisis de la participación del funcionario pública en los hechos materia de la irregularidad, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe n.° 1

Nombres y apellidos	**Juan Martin Bautista Caceda**
Documento de identificación	[redacted]
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Jefe de la Unidad de Abastecimiento de 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023 y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024[1].
Casilla electrónica	[redacted]

Se imputa presunta responsabilidad administrativa al señor **Juan Martin Bautista Caceda,** en su calidad de **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**, al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad percibiendo sus respectivas remuneraciones o contraprestaciones y, de manera simultánea, contratar, prestar servicios y percibir ingresos por parte de la Municipalidad Provincial de Virú; infringiendo prohibición de doble percepción de ingresos al originar la consumación de la percepción simultánea de ingresos provenientes del erario público.

En ese sentido, su persona aun cuando se desempeñaba como **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**, también contrató y prestó servicios a la Municipalidad Provincial de Virú, desde el **12 de mayo al 17 de noviembre de 2023,** a través de la Orden de Servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023[2], Orden de Servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023[3] y Orden de Servicio n.° 0000557 de 28 de agosto de 2023[4]; conforme al siguiente detalle:

- Respecto al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023[5], es importante resaltar que el señor **Juan Martin Bautista Caceda** presentó la carta n.° 008-2023-JMBC de 29 de mayo de 2023[6], alcanzando la Ficha Técnica Simplificada del Estudio de Preinversión para su evaluación y aprobación de la Entidad y, la carta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ABOGADO (A) OCI ASCOPE

[1] Es de indicar que el citado profesional, fue cesado de su designación en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 07-2024-MDP de 3 de enero de 2024, sin embargo, al día siguiente, fue inmediatamente designado en sus funciones, en el mismo cargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2024-MDP de 4 de enero de 2024; quedando demostrado que, en dicha fecha, no terminó la relación laboral, y que sus funciones fueron ejecutadas de manera continua hasta el 12 de enero de 2024.

[2] Servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de las Gaviotas de Centro Poblado Huancaquito Bajo del Distrito y Provincia de Virú".

[3] Servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de Centro Poblado Santa Elena del Distrito y Provincia de Virú".

[4] Servicio de consultoría para la elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en campo deportivo Villa Virú del Distrito - Provincia de Virú".

[5] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 16 de mayo de 2026.

[6] Tramitado con expediente n.° 6371-2023 de 7 de junio de 2023.

000338

n.° 011-2023-JMBC de 26 de junio de 2023[7], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-55[8]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 018-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

- Por su parte, en relación al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023[9], el involucrado presentó la carta n.° 009-2023-JMBC de 9 de junio de 2023[10], alcanzando la Ficha Técnica Simplificada de la consultoría para su evaluación y aprobación de la Entidad y, la carta n.° 012-2023-JMBC de 26 de junio de 2023[11], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-57[12]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 017-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.
- A su vez, en relación al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000557 de 28 de agosto de 2023[13], el involucrado presentó la carta n.° 015-2023-JMBC de 20 de octubre de 2023[14], alcanzando el estudio de preinversión de la consultoría contratada para su evaluación respectiva y declaración de viabilidad y, la carta n.° 018-2023-JMBC de 3 de noviembre de 2023[15], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-58[16]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 079-2023/JSMC/UF/MPV de 13 de noviembre de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

Asimismo, conforme se verificó que, los tres (3) servicios descritos en los párrafos precedentes fueron cancelados en su oportunidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Juan Martin Bautista Caceda

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio		Comprobante de pago		Constancias de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Provincial de Virú	0000261	12/05/2023	2065	05/07/2023	081-23001540	10/07/2023	39 000,00
	0000263	12/05/2023	2100	07/07/2023	081-23001573	10/07/2023	35 880,00
			2101	07/07/2023	Pagos Varios – Formulario 1662	10/07/2023	3 120,00
	0000557	28/08/2023	4906	17/11/2023	081-23003777	20/11/2023	35 880,00
			4907	17/11/2023	Pagos Varios – Formulario 1662	20/11/2023	3 120,00
Total							**117 000,00**

Fuente : Información remitida con el oficio n.° 031-2026-MPV/GM de 10 de febrero de 2026 y oficio n.° 047-2026-MPV/GM de 25 de febrero de 2026.
Elaborado por : Elaboración propia.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, **se acreditó que el involucrado contravino el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado**, al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, a través de régimen CAS – DL 1057, y a su vez, un vínculo de naturaleza civil con la Municipalidad Provincial de Virú, al contratar a través de las órdenes de servicio antes señalada. Cabe resaltar que, la

[7] Tramitado con el expediente n.° 7062-2023 de 26 de junio de 2023.
[8] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".
[9] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 16 de mayo de 2026.
[10] Tramitado con expediente n.° 6527-2023 de 12 de junio de 2023.
[11] Tramitado con el expediente n.° 7061-2023 de 26 de junio de 2023.
[12] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".
[13] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 27 de setiembre de 2026.
[14] Recibida por la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el 23 de octubre de 2023.
[15] Tramitado con el expediente n.° 12455-2023 de 6 de noviembre de 2023.
[16] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".

000039

conducta antijurídica se constituye al infringir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, no la doble vinculación, esta última permitida en algunos supuestos[17].

Es más, con su accionar, el servidor público transgredió lo exigido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú[18], el cual señala que, *"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*[19].

Igualmente, contravino el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175[20], el cual prescribe que, *"**Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso**. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)"* (El resaltado es agregado).

Considerando ello, el Tribunal de Superior de Responsabilidades Administrativas señaló en el fundamento n.° 24 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023 que,*"(...) la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado"*.

Además, contravino lo establecido el artículo 38° la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057[21], relacionada a la incompatibilidad de doble percepción y, lo previsto en el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[22], respecto a la incompatibilidad de doble percepción. A su vez, de manera específica, incumplió el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057[23], que regula el régimen

---

[17] Al respecto, el Informe Técnico n.° 0001179-2024-SERVIR-GPGSC de 6 de febrero de 2024, señala lo siguiente:
"2.8 *(...) Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:*
1) Primer escenario: Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil
Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:
(...) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-; y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo (...)."

[18] Publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994

[19] Al respecto, se debe considerar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en los fundamentos 7 y 8 de la Sentencia 1/2022 del Pleno recaída en el Expediente n.° 03432-2018-PA/TC, los cuales señalan lo siguiente: "7. *(...) En efecto, al analizar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal interpreta que, cuando este artículo prescribe que "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente", no cabe margen de duda en el sentido que lo que la Constitución prohíbe es la doble percepción de remuneraciones, salvo la remuneración docente, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión. (...) 8. Esta disposición constitucional lo que busca es* ***impedir que una misma persona acapare dos o más cargos remunerados por el Estado, dando lugar a una situación de privilegio inaceptable y desplazando a otras personas con iguales aspiraciones laborales. Pero también busca generar ahorro público***". (El resaltado es agregado).

[20] Publicada el 19 de febrero de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2005.

[21] Norma que estipula lo siguiente: ***"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos.*** *Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)".* Publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2024,

[22] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción.*** *Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)".* Aprobada por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014

[23] Norma que señala lo siguiente: ***"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.*** *(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OGT
ASCOPE

000040

especial de contratación administrativa de servicios y, lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público"[24].

Además, con su accionar inobservó el literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual señala que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública"*; así como, inobservó el artículo IV de la norma antes mencionada, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).*"

Así también, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del jefe de la Unidad de Abastecimiento, al no haber cumplido con sus funciones, transgrediendo el ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

Partícipe n.° 2

Nombres y apellidos	**Roberto Carlos Aguilar Correa**
Documento de identificación	[redacted]

n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes". Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2006.

[24] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.*** *En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".* Publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Subgerente de Obras Públicas de 14 de junio de 2023 al 3 de setiembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023 y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023.
Casilla electrónica	[redacted]

Se imputa presunta responsabilidad administrativa al señor **Roberto Carlos Aguilar Correa,** en su calidad de **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján,** al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad percibiendo sus respectivas remuneraciones o contraprestaciones y, de manera simultánea, contratar, prestar servicios y percibir ingresos por parte de la Municipalidad Distrital de Chocope; infringiendo prohibición de doble percepción de ingresos al originar la consumación de la percepción simultánea de ingresos provenientes del erario público.

En ese sentido, su persona aun cuando se desempeñaba como **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján**, también contrató y prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Chocope, desde el **23 de junio al 23 de agosto de 2023,** a través de la Orden de Servicio n.° 0000254 de 23 de junio de 2023 y suscribiendo el Contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto: Construcción de nicho; en el (la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento la Libertad" con CUI: 2598032.

Respecto al servicio contratado, es importante resaltar que el señor **Roberto Carlos Aguilar Correa** presentó la carta n.° 001-2023/AC recibida el 4 de julio de 2023, alcanzando el expediente técnico según los términos de referencia, el mismo que es aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 482-2023-MDCH-A de 1 de agosto de 2023 y, la carta n.° 002-2023/AC recibida el 9 de agosto de 2023, a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-68[25]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 279-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 17 de agosto de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

Asimismo, conforme se verificó que, el servicio descrito en los párrafos precedentes fue cancelado en su oportunidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Roberto Carlos Aguilar Correa

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio y Contrato		Comprobante de pago		Constancias de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Distrital de Chocope	0254	23/06/2023	1320	23/08/2023	081-23000771	24/08/2023	10 000,00
	Contrato S/N[26]	26/06/2023					

Fuente : Información remitida con oficio n.° 037-2026-MDCH-A de 12 de febrero de 2026 y Acta de Recopilación de documentación de 20 de febrero de 2023.
Elaborado por : Elaboración propia.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, **se acreditó que el involucrado contravino el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado,** al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, a través de régimen CAS – DL 1057, y a su vez, un vínculo de naturaleza civil con la Municipalidad Distrital de Chocope, al contratar a través de la orden de servicio antes señalada. Cabe resaltar que la conducta antijurídica se constituye al infringir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, no la doble vinculación, esta última permitida en algunos supuestos[27].

[25] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".
[26] Contrato corresponde a la orden de servicio n.° 0254 de 23 de junio de 2023.
[27] Al respecto, considerar lo señalado en el Informe Técnico n.° 0001179-2024-SERVIR-GPGSC de 6 de febrero de 2024:

Es más, con su accionar, el servidor público transgredió lo exigido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú[28], el cual señala que, *"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"* [29].

Igualmente, transgredió el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175[30], el cual prescribe que, ***"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso***. *Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)"* (El resaltado es agregado).

Considerando ello, el Tribunal de Superior de Responsabilidades Administrativas señaló en el fundamento n.° 24 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023 que,*"(...) la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado"*.

Además, contravino lo establecido el artículo 38° la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057[31], relacionada a la incompatibilidad de doble percepción y, lo previsto en el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[32], respecto a la incompatibilidad de doble percepción. A su vez, de manera específica, incumplió el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057[33], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y, lo establecido en el artículo 7° del Decreto de

---

"2.8 (...) Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:

2) Primer escenario: Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil

Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:

(...) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-; y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo (...)."

[28] Publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994.

[29] Al respecto, se debe considerar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en los fundamentos 7 y 8 de la Sentencia 1/2022 del Pleno recaída en el Expediente n.° 03432-2018-PA/TC, los cuales señalan lo siguiente: *"7. (...) En efecto, al analizar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal interpreta que, cuando este artículo prescribe que "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente", no cabe margen de duda en el sentido que lo que la Constitución prohíbe es la doble percepción de remuneraciones, salvo la remuneración docente, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión. (...) 8. Esta disposición constitucional lo que busca es **impedir que una misma persona acapare dos o más cargos remunerados por el Estado, dando lugar a una situación de privilegio inaceptable y desplazando a otras personas con iguales aspiraciones laborales. Pero también busca generar ahorro público**"*. (El resaltado es agregado).

[30] Publicada el 19 de febrero de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2005.

[31] Norma que estipula lo siguiente: ***"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos.*** *Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)"*. Publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2024,

[32] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción.*** *Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)"*. Aprobada por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014

[33] Norma que señala lo siguiente: ***"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.*** *(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes"*. Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2006,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
CCP
ASCOPE

Urgencia n.° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público"[34].

Es más, con su accionar inobservó el literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual señala que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública"*; así como, inobservó el artículo IV de la norma antes mencionada, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).*"

Así también, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del subgerente de Obras Públicas, al no haber cumplido con sus funciones, transgrediendo el ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

Marisabel Jimenez Becerra
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CALL N° 6441

[34] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.*** *En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".* Publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

APÉNDICE N° 3


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

CONTRALORÍA

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL EN "SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paiján, en adelante "Entidad", se advierte que el señor Juan Martin Bautista Caceda incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Provincial de Virú, pese a estar contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS con la Entidad, cumpliendo con el cargo y las funciones de jefe de Unidad de Abastecimiento y, percibiendo el íntegro de su remuneración.

De manera similar, el señor Roberto Carlos Aguilar Correa incurrió en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y prestar servicios de manera simultánea con la Municipalidad Distrital de Chocope, aun cuando ejercía el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y, percibía el íntegro de su remuneración.

Lo expuesto transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; así también, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, contravino lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y modificatorias, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

En ese sentido, la situación descrita afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 127 000,00 (ciento veintisiete mil con 00/100 soles), infringiendo además la prohibición de la doble percepción de ingresos, quebrantando la idoneidad legal de la función pública que deben tener los empleados públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ABOGADO (A) OCI ASCOPE

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTÍCIPE

I. Condiciones de la Responsabilidad Civil

1. Relación funcional

Las personas involucradas tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, conforme se expone a continuación:

000046

a. **Juan Martin Bautista Caceda**, identificado con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como **jefe de la Unidad de Abastecimiento**, periodo de gestión de 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, según Resolución de Alcaldía n.º 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024[1].

b. **Roberto Carlos Aguilar Correa**, identificado con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como **subgerente de Obras Públicas**, periodo de gestión de 14 de junio al 3 de setiembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023.

2. Conducta antijurídica

En primer lugar, es necesario señalar que el accionar antijurídico es uno de los elementos fundamentales de la responsabilidad civil, puesto que genera la obligación de indemnizar "*cuando se causa daño a otro u otros mediante un comportamiento o conducta que no es amparada por el Derecho, por contravenir una norma imperativa, los principios que conforman el orden público o las reglas de convivencia social que constituyen las buenas costumbres*"[2].

En el presente caso, se ha evidenciado la conducta antijurídica de las personas que participaron en los hechos, como se expone a continuación:

- **Juan Martin Bautista Caceda,** en su calidad de **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**, al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad percibiendo sus respectivas remuneraciones o contraprestaciones y, de manera simultánea, contratar, prestar servicios y percibir ingresos por parte de la Municipalidad Provincial de Virú; infringiendo prohibición de doble percepción de ingresos al originar la consumación de la percepción simultánea de ingresos provenientes del erario público.

  En ese sentido, su persona aun cuando se desempeñaba como **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**, también contrató y prestó servicios a la Municipalidad Provincial de Virú, desde el **12 de mayo al 17 de noviembre de 2023,** a través de la Orden de Servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023[3], Orden de Servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023[4] y Orden de Servicio n.° 0000557 de 28 de agosto de 2023[5]; conforme al siguiente detalle:

  - Respecto al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000261 de 12 de mayo de 2023[6], es importante resaltar que el señor **Juan Martin Bautista Caceda** presentó la carta n.º 008-2023-JMBC de 29 de mayo de 2023[7], alcanzando la Ficha Técnica Simplificada del Estudio de Preinversión para su evaluación y aprobación de la Entidad y, la carta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ABOGADO (A) – OCI – ASCOPE

[1] Es de indicar que el citado profesional, fue cesado de su designación en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2024-MDP de 3 de enero de 2024, sin embargo, al día siguiente, fue inmediatamente designado en sus funciones, en el mismo cargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2024-MDP de 4 de enero de 2024, quedando demostrado que, en dicha fecha, no terminó la relación laboral, y que sus funciones fueron ejecutadas de manera continua hasta el 12 de enero de 2024.

[2] TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. "Elementos de la Responsabilidad Civil". Grijley, 2003, p. 40.

[3] Servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de las Gaviotas de C.P Huancaquito Bajo del Distrito y Provincia de Virú".

[4] Servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica Simplificada "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo polideportivo de Centro Poblado Santa Elena del Distrito y Provincia de Virú".

[5] Servicio de consultoría para la elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en campo deportivo Villa Virú del Distrito - Provincia de Virú".

[6] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 16 de mayo de 2026.

[7] Tramitado con expediente n.º 6371-2023 de 7 de junio de 2023.

n.° 011-2023-JMBC de 26 de junio de 2023[8], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-55[9]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 018-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

- Por su parte, en relación al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000263 de 12 de mayo de 2023[10], el involucrado presentó la carta n.° 009-2023-JMBC de 9 de junio de 2023[11], alcanzando la Ficha Técnica Simplificada de la consultoría para su evaluación y aprobación de la Entidad y, la carta n.° 012-2023-JMBC de 26 de junio de 2023[12], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-57[13]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 017-2023/JSMC/UF/MPV de 28 de junio de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.
- A su vez, en relación al servicio contratado a través de la Orden de Servicio n.° 0000557 de 28 de agosto de 2023[14], el involucrado presentó la carta n.° 015-2023-JMBC de 20 de octubre de 2023[15], alcanzando el estudio de preinversión de la consultoría contratada para su evaluación respectiva y declaración de viabilidad y, la carta n.° 018-2023-JMBC de 3 de noviembre de 2023[16], a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-58[17]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 079-2023/JSMC/UF/MPV de 13 de noviembre de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

Asimismo, conforme se verificó durante la ejecución del presente servicio de control, los tres (3) servicios descritos en los párrafos precedentes fueron cancelados en su oportunidad, conforme se detalla a continuación:

(Ver cuadro en la siguiente página)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

[8] Tramitado con el expediente n.° 7062-2023 de 26 de junio de 2023.
[9] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".
[10] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 16 de mayo de 2026.
[11] Tramitado con expediente n.° 6527-2023 de 12 de junio de 2023.
[12] Tramitado con el expediente n.° 7061-2023 de 26 de junio de 2023.
[13] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".
[14] Cabe precisar que, en la orden de servicio mencionada se consignó que el señor Juan Martin Bautista Caceda recibió la orden de servicio, el 27 de setiembre de 2026.
[15] Recibida por la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el 23 de octubre de 2023.
[16] Tramitado con el expediente n.° 12455-2023 de 6 de noviembre de 2023.
[17] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".

000048

Cuadro n.° 1
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Juan Martin Bautista Caceda

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio		Comprobante de pago		Constancias de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Provincial de Virú	0000261	12/05/2023	2065	05/07/2023	081-23001540	10/07/2023	39 000,00
	0000263	12/05/2023	2100	07/07/2023	081-23001573	10/07/2023	35 880,00
			2101	07/07/2023	Pagos Varios – Formulario 1662	10/07/2023	3 120,00
	0000557	28/08/2023	4906	17/11/2023	081-23003777	20/11/2023	35 880,00
			4907	17/11/2023	Pagos Varios – Formulario 1662	20/11/2023	3 120,00
Total							**117 000,00**

Fuente : Información remitida con el oficio n.° 031-2026-MPV/GM de 10 de febrero de 2026 y oficio n.° 047-2026-MPV/GM de 25 de febrero de 2026.
Elaborado por : Elaboración propia.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, **se acreditó que el involucrado contravino el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado**, al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, a través de régimen CAS – DL 1057, y a su vez, un vínculo de naturaleza civil con la Municipalidad Provincial de Virú, al contratar a través de las órdenes de servicio antes señalada. Cabe resaltar que la conducta antijurídica se constituye al infringir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, no la doble vinculación, esta última permitida en algunos supuestos[18].

Es más, con su accionar, el servidor público transgredió lo exigido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú[19], el cual señala que, *"(…) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*[20].

Igualmente, transgredió el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175[21], el cual prescribe que, ***"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso***. *Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen*

[18] Al respecto, considerar lo señalado en el Informe Técnico n.° 0001179-2024-SERVIR-GPGSC de 6 de febrero de 2024:
"*2.8 (…) Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:*
1) Primer escenario: Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil
Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:
(…) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-, y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo (…)."

[19] Publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994

[20] Al respecto, se debe considerar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en los fundamentos 7 y 8 de la Sentencia 1/2022 del Pleno recaída en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC, los cuales señalan lo siguiente: "*7. (…) En efecto, al analizar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal interpreta que, cuando este artículo prescribe que "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente", no cabe margen de duda en el sentido que lo que la Constitución prohíbe es la doble percepción de remuneraciones, salvo la remuneración docente, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión. (…) 8. Esta disposición constitucional lo que busca es* ***impedir que una misma persona acapare dos o más cargos remunerados por el Estado, dando lugar a una situación de privilegio inaceptable y desplazando a otras personas con iguales aspiraciones laborales. Pero también busca generar ahorro público***". (El resaltado es agregado).

[21] Publicada el 19 de febrero de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2005.

000049

la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)" (El resaltado es agregado).

Considerando ello, el Tribunal de Superior de Responsabilidades Administrativas, señaló en el fundamento n.° 24 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023 que, *"(...) la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado"*.

Además, contravino lo establecido el artículo 38° la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057[22], relacionada a la incompatibilidad de doble percepción y, lo previsto en el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[23], respecto a la incompatibilidad de doble percepción. A su vez, de manera específica, incumplió el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057[24], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y, lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público"[25].

Además, con su accionar inobservó el literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual señala que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública"*; así como, inobservó el artículo IV de la norma antes mencionada, que indica: *"Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*.

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"El servidor público actúa*

---

[22] Norma que estipula lo siguiente: ***"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos.*** *Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)"*. Publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2024,

[23] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción.*** *Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)"*. Aprobada por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014

[24] Norma que señala lo siguiente: ***"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.*** *(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes"*. Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2006,

[25] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.*** *En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas"*. Publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

000050

de acuerdo a los siguientes principios: ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...)."*

Así también, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

- **Roberto Carlos Aguilar Correa,** en su calidad de **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján,** al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad percibiendo sus respectivas remuneraciones o contraprestaciones y, de manera simultánea, contratar, prestar servicios y percibir ingresos por parte de la Municipalidad Distrital de Chocope; infringiendo prohibición de doble percepción de ingresos al originar la consumación de la percepción simultánea de ingresos provenientes del erario público.

  En ese sentido, su persona aun cuando se desempeñaba como **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján**, también contrató y prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Chocope, desde el **23 de junio al 23 de agosto de 2023,** a través de la Orden de Servicio n.° 0000254 de 23 de junio de 2023 y suscribiendo el Contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto: Construcción de nicho; en el (la) Cementerio Municipal de Chocope en la localidad Chocope, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento la Libertad" con CUI: 2598032.

  Respecto al servicio contratado, es importante resaltar que el señor **Roberto Carlos Aguilar Correa** presentó la carta n.° 001-2023/AC recibida el 4 de julio de 2023, alcanzando el expediente técnico según los términos de referencia, el mismo que es aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 482-2023-MDCH-A de 1 de agosto de 2023 y, la carta n.° 002-2023/AC recibida el 9 de agosto de 2023, a través de la cual solicitó el pago del servicio adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-68[26]; siendo esta última carta atendida mediante informe n.° 279-2023-MDCH/GDURI/LKCHA de 17 de agosto de 2023, otorgando conformidad al servicio prestado.

  Asimismo, conforme se verificó que el servicio descrito en los párrafos precedentes fue cancelado en su oportunidad, conforme se detalla a continuación:

[26] La validez del comprobante de pago señalado fue verificada por la Comisión de Control, a través del aplicativo de SUNAT denominado "Consulta Individual de Comprobantes de Pago".

Cuadro n.° 2
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Roberto Carlos Aguilar Correa

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio y Contrato		Comprobante de pago		Constancias de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Distrital de Chocope	0254	23/06/2023	1320	23/08/2023	081-23000771	24/08/2023	10 000,00
	Contrato S/N[27]	26/06/2023					

Fuente : Información remitida con oficio n.° 037-2026-MDCH-A de 12 de febrero de 2026 y Acta de Recopilación de documentación de 20 de febrero de 2023.
Elaborado por : Elaboración propia.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, **se acreditó que el involucrado contravino el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado**, al mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, a través de régimen CAS – DL 1057, y a su vez, un vínculo de naturaleza civil con la Municipalidad Distrital de Chocope, al contratar a través de la orden de servicio antes señalada. Cabe resaltar que la conducta antijurídica se constituye al infringir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, no la doble vinculación, esta última permitida en algunos supuestos[28].

Es más, con su accionar, el servidor público transgredió lo exigido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú[29], el cual señala que, *"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"* [30].

Igualmente, transgredió el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175[31], el cual prescribe que, ***"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso****. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)"* (El resaltado es agregado).

Considerando ello, el Tribunal de Superior de Responsabilidades Administrativas, señaló en el numeral 24 de Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023 que,*"(...)*

---

[27] Contrato corresponde a la orden de servicio n.° 0254 de 23 de junio de 2023.

[28] Al respecto, considerar lo señalado en el Informe Técnico n.° 0001179-2024-SERVIR-GPGSC de 6 de febrero de 2024:
"2.8 (...) Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:
2) Primer escenario: Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil
Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:
(...) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-; y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo (...)."

[29] Publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994.

[30] Al respecto, se debe considerar lo señalado por el Tribunal Constitucional, en los fundamentos 7 y 8 de la Sentencia 1/2022 del Pleno recaída en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC, los cuales señalan lo siguiente: *"7. (...) En efecto, al analizar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal interpreta que, cuando este artículo prescribe que "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente", no cabe margen de duda en el sentido que lo que la Constitución prohíbe es la doble percepción de remuneraciones, salvo la remuneración docente, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión. (...) 8. Esta disposición constitucional lo que busca es* ***impedir que una misma persona acapare dos o más cargos remunerados por el Estado, dando lugar a una situación de privilegio inaceptable y desplazando a otras personas con iguales aspiraciones laborales. Pero también busca generar ahorro público****"*. (El resaltado es agregado).

[31] Publicada el 19 de febrero de 2002, vigente desde el 1 de enero de 2005.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO(A)
- ASCOPE -

la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado".

Además, contravino lo establecido el artículo 38° la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057[32], relacionada a la incompatibilidad de doble percepción y, lo previsto en el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[33], respecto a la incompatibilidad de doble percepción. A su vez, de manera específica, incumplió el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057[34], que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y, lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, "Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público"[35].

Es más, con su accionar inobservó el literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, la cual señala que, *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública"*; así como, inobservó el artículo IV de la norma antes mencionada, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **6. Principio de probidad y ética pública.** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).*"

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

[32] Norma que estipula lo siguiente: ***"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos.** Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)".* Publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2024,

[33] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción.** Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)".* Aprobada por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014

[34] Norma que señala lo siguiente: ***"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.** (...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes".* Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2006,

[35] Norma que prescribe lo siguiente: ***"Artículo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.** En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".* Publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

000053

quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Así también, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

3. Relación de causalidad

El nexo causal o la relación de causalidad es la vinculación de la conducta antijurídica con el perjuicio económico causado a la Entidad; es decir, el nexo causal entre el comportamiento y el daño.

Que, la figura del nexo causal, aparece en la relación existente entre el hecho determinante del daño y el daño propiamente dicho, es una relación de causa – efecto, esta relación causal nos permitirá establecer hechos susceptibles de ser considerados hechos determinantes del daño; cuáles hechos ocasionaron el daño que produce finalmente el detrimento, esto es, el daño susceptible de ser indemnizado, el cual merecerá ser reparado.

Al respecto, es importante citar lo señalado por el jurista Javier Pazos Hayashida, en su comentario al artículo 1321 del Código Civil, *"En líneas generales, al hablar de causa estamos refiriéndonos a un conjunto de condiciones empíricas, antecedentes que generan, o han generado, un resultado. Debemos tener en cuenta, sin embargo, que el análisis de causalidad no sólo es un estudio fáctico, sino que tiene su respaldo en el ordenamiento jurídico que es, finalmente, el que establece las pautas para la determinación de la misma, por lo que viene a ser más que una comprobación de hechos."*[36]

Asimismo, la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece respecto a la relación causal, que *"Consiste en la vinculación de causa adecuada al efecto entre la conducta activa u omisiva que importe un incumplimiento de las funciones y obligaciones por parte del funcionario o servidor público y el efecto dañoso irrogado o la configuración del hecho previsto como sancionable".*

En el presente caso, el nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Juan Martin Bautista Caceda**, quien, pese a su condición de **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**; contrató, prestó servicios y percibió ingresos por parte de la Municipalidad Provincial de Virú, de manera simultánea.

Al respecto, su persona percibió por parte de la Entidad, desde el 20 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, el importe de S/ 35 881,29 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 29/100 soles), por concepto de remuneraciones, conforme se advierte de las Boletas de Pago de dichos meses; asimismo, de la Municipalidad Provincial de Virú, percibió el importe de S/ 117 000,00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el Cuadro n.° 1.

[36] Código Civil Comentado, Tomo VI – Derecho de Obligaciones, comentario artículo 1321 por Javier Pazos Hayashida, p. 677.

000054

Por tanto, de lo señalado se puede advertir la existencia de un perjuicio económico al Estado, el cual se materializó por el monto percibido por el segundo ingreso del Estado (ordenes de servicio de la Municipalidad Provincial de Virú), contrario a ley, por parte del señor **Juan Martin Bautista Caceda**[37].

Así también, el nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Roberto Carlos Aguilar Correa**, quien, pese a su condición de **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján**, contrató, prestó servicios y percibió ingresos por parte de la Municipalidad Distrital de Chocope, de manera simultánea.

Al respecto, su persona percibió por parte de la Entidad, de junio a setiembre de 2023, el importe de S/ 9 333,33 (Nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), por concepto de remuneraciones, conforme se advierte de las Boletas de Pago de dichos meses; asimismo, de la Municipalidad Distrital de Chocope, percibió el importe de S/ 10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles), conforme se detalla en el Cuadro n.° 2.

Por tanto, de lo señalado se puede advertir la existencia de un perjuicio económico al Estado, el cual se materializó por el monto percibido por el segundo ingreso del Estado (orden de servicio de la Municipalidad Distrital de Chocope), contrario a ley, por parte del señor **Roberto Carlos Aguilar Correa.**

En atención a lo antes indicado, se ha evidenciado que las conductas descritas anteriormente, han ocasionado un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 127 000,00, por el quebrantamiento de la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, monto que ha sido pagado a los funcionarios, según consta en los comprobantes de pago respectivos.

Al respecto, es importante considerar lo señalado en la Resolución n.° 000008-2025-CG/TSRA-SU de 24 de noviembre de 2025, la cual precisa que, "(...) *En ese contexto, la existencia de un segundo y tercer ingreso proveniente del Estado, contrario a ley, constituye el perjuicio económico al Estado por la suma total de S/ 25 000,00 (Veinticinco mil con 00/100 soles);* ***monto que deviene en irregular dado que, contraviene el mandato legal que prohíbe la percepción de dos o más ingresos en el sector público."*** (El resaltado es agregado).

A su vez, mediante Resolución n.° 000022-04-2023-CG/TSRA-SALA2 de 22 de setiembre de 2023, se precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *85. De acuerdo con la documentación obrante en el expediente PAS, se encuentra acreditado que el administrado (...) percibió un segundo ingreso en el sector público de parte del INVERMET, pese a que mantenía una relación laboral con el SENAMHI; por lo que,* ***el perjuicio económico para el Estado se configura con la sumatoria de los montos percibidos en el INVERMET y acreditados mediante los Comprobantes de pago*** *(...).*
> *86. En cuanto al argumento del administrado (...) referido a que ni el SENAMHI ni el INVERMET ha manifestado algún incumplimiento o dolo o fraude a las prestaciones y que no está probado el perjuicio económico; corresponde señalar que el perjuicio radica en el pago irregular realizado contraviniendo el mandato legal de doble percepción, percibido por el administrado con*

[37] Considerar lo señalado en los numerales 40 y 41 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023, *"(...) cabe precisar que el administrado (...) percibió por parte de la Municipalidad Provincial de Junín el monto de S/ 9 900,00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles), en virtud a la prestación de servicios brindados por la suscripción de los Contratos de Servicios de Consultoría Nos 019 y 020-2022/MPJ, lo cual configura el perjuicio económico, ya que dicho importe fue percibido cuando ejercía el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad. (...) se ha podido advertir la existencia de un perjuicio económico, el cual se materializó por el monto percibido por el segundo ingreso del Estado (contratos de servicios con la Municipalidad Provincial de Junín), percibido por el administrado (...), desestimando los argumentos de defensa en lo que a esto respecta (...)"* (El resaltado es agregado).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO(A)
OCI
ASCOPE

conocimiento y voluntad, razón por la cual no puede ser acogido, considerando además que, de acuerdo con las boletas de pago emitidas por SENAMHI y correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 (...), y, de enero a mayo de 2022 (...), el administrado laboró 31, 30, 31, 31, 28, 31, 30 y 31 días respectivamente, no habiéndose ausentado día alguno". (El resaltado es agregado).

4. Factor de atribución

En cuanto a este punto, corresponde iniciar señalando que el factor atributivo de responsabilidad es uno de los aspectos a determinar a efectos de establecer el criterio que se debe seguir para justificar el traslado del costo del daño al causante del mismo.

Al respecto, Javier Pazos Hayashida en su comentario al artículo 1321° del Código Civil, señala *"(...) Típicamente, la responsabilidad del deudor ha tenido en su comportamiento doloso o negligente. Entiéndase, entonces, que es en esta medida que será responsable por los daños y perjuicios generados en la esfera jurídica del acreedor. Así lo ha entendido el legislador peruano al hacer que la indemnización por los daños generados en la esfera del acreedor dependa de la actuación dolosa o culposa de la otra parte (escindiendo esta última en los supuestos de culpa leve y culpa inexcusable) entendidas en los aparentes términos contemplados en los artículos 1318 al 1320 del Código"*[38].

En este orden de ideas, queda claro que nuestro sistema jurídico establece que se responde por los daños y perjuicios causados a título de dolo o culpa, como factor atributivo de responsabilidad civil; por lo que corresponde determinar en razón a las conductas antijurídicas y relación de causalidad desarrollados en la presente evaluación, establecer la naturaleza del factor de atribución imputable a los partícipes identificados, anteriormente.

Así pues, de la evaluación realizada se considera que las conductas desarrolladas son imputables a título de culpa. Al respecto, nuestro Código Civil, contempla en sus artículos 1319°[39] y 1320°, las figuras jurídicas de culpa inexcusable y leve, respectivamente; entendiendo por culpa leve la falta de previsión en lo ordinario, la no observancia de cuidados normales, mientras que en el caso de la culpa inexcusable estamos ante una negligencia grave en la ejecución de una obligación.

En razón a lo antes expuesto, consideramos que en el presente caso las actuaciones comisivas y omisivas desarrolladas por los partícipes, referidos anteriormente, son atribuibles a título de culpa inexcusable; ello en razón a que los mismos en el marco de sus funciones y/o actividades asignadas funcional y/o contractualmente han actuado sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria.

Al respecto, es importante citar lo establecido por el jurista Jorge Beltrán Pacheco, respecto a la culpa inexcusable; así pues, señala *"En el caso de la culpa inexcusable, el sujeto demandante deberá demostrar la pericia (experiencia) del sujeto demandado y que en el caso en concreto (materia de litis) actuó sin tener en cuenta los mínimos patrones de diligencia ordinaria que un experto (a mayor razón) debe tener presente".*[40]

En ese sentido, en el caso del señor **Juan Martin Bautista Caceda,** en su calidad de **jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján**, actuó bajo el criterio de culpa inexcusable, por cuanto se ha evidenciado que contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú durante el período comprendido del **12 de mayo al 17 de noviembre de 2023**, a pesar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

[38] Código Civil Comentado, Tomo VI – Derecho de Obligaciones, comentario artículo 1321 por Javier Pazos Hayashida, p. 677.
[39] El artículo indicado señala que, *"Incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación".*
[40] Código Civil Comentado, Tomo VI – Derecho de Obligaciones, comentario artículo 1330 por Jorge Beltrán Pacheco, p. 734.

000056

de encontrarse percibiendo una remuneración por parte de la Entidad, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 117 000,00.

Por su parte, en el caso del señor **Roberto Carlos Aguilar Correa,** en su calidad de **subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján**, actuó bajo el criterio de culpa inexcusable, por cuanto se ha evidenciado que contrató y recibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope durante el período comprendido del **23 de junio al 23 de agosto de 2023**, a pesar de encontrarse percibiendo una remuneración por parte de la Entidad, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 10 000,00.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que han incurrido los funcionarios en mención.

En tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil, según el cual: *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.*
El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.
Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".

5. Perjuicio económico

En el presente caso, el perjuicio económico causado al Estado es por el monto total de **S/ 127 000,00**, el cual se constituye por los montos pagados a los funcionarios por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Virú y Municipalidad Distrital de Chocope, respectivamente; en transgresión al mandato de la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, importe que debe ser resarcido por los partícipes en los hechos presuntamente irregulares:

Cuadro n.° 3
Perjuicio económico

Nombre	Cargo/Entidad	Importe (S/)
Juan Martin Bautista Caceda	Monto percibido por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Virú.	**117 000,00**
Roberto Carlos Aguilar Correa	Monto percibido por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Chocope	**10 000,00**
TOTAL		**127 000,00**

Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

II. Plazo de prescripción de la responsabilidad civil

Respecto al plazo de prescripción para el inicio de la acción civil, el numeral 1) del artículo 2001 del Código Civil establece que la acción personal prescribe a los diez (10) años, disposición concordante con la parte final de la definición básica de responsabilidad civil de la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 22 de julio de 2002, que señala: *"La obligación del resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico"* plazo que no ha vencido en el presente caso, teniendo en cuenta que los hechos se han

producido en el periodo comprendido entre el 12 de mayo al 17 de noviembre de 2023[41] y 23 de junio al 23 de agosto de 2023[42].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

Marisabel Jimenez Becerra
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CALL N° 6441

[41] En el caso del señor Juan Martin Bautista Caceda.
[42] En el caso del señor Roberto Carlos Aguilar Correa.

000058

APÉNDICE N° 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 050-2023-MDP

Paiján, 20 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, visto la Carta de Renuncia formulada por la LIC. [redacted], en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, preciando que el último día de labores será el 19 de enero del 2023;

Que, el Despacho de Alcaldía de esta entidad, mediante la presente, se dispone aceptar la Renuncia voluntaria al cargo del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, la LIC. [redacted]; asimismo, dispone designar al **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA**, con DNI N° [redacted] en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, de la **LIC.** [redacted], con DNI N° [redacted], en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, siendo su ultimo día de labores hasta el 19 de enero del 2023, agradeciéndosele los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 20 de enero de 2023, al **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA**, con DNI N° [redacted], en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz
ALCALDE

13 FEB. 2026

APÉNDICE N° 5

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE CONTROL
OCI
ASCOPE

170

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 040-2024-MDP

Paiján, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

La Resolución de Alcaldía Nº 040-2024-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y los contenidos en la Ley N° 27444, facultando así, a las gerencias a resolver sólo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 012-2024-MDP, de fecha 04 de enero de 2024, se resuelve: *"DESIGNAR, a partir de la fecha, al ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA, identificado con DNI [redacted] en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Paiján, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una asignación total mensual de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)."*;

Que, siendo necesario contar con la correcta operatividad de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, se hace necesario dar por concluida la designación del al Econ. Juan Martin Bautista Caceda, como Unidad de Abastecimiento;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, al **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA**, identificado con DNI [redacted] en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Paiján, dandosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Richard Allinson Zavaleta Guanilo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Maria Vega Polo
FEDATARIA

000062

APÉNDICE N° 6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 007-2024-MDP

Paiján, 03 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N.º 050-2023-MDP, de fecha 20 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 050-2023-MDP, de fecha 20 de enero del 2023, se resuelve: *"DESIGNAR, a partir del 20 de enero de 2023, al ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA, con DNI N°[redacted], en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, por los fundamentos expuestos"*;

Que, el Despacho de Alcaldía de esta entidad, mediante la presente, dispone dar por concluida a partir de la fecha, la designación del ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA, con DNI N°[redacted], en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Paiján;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA**, con DNI N°[redacted], en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Paiján, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2026
Lic. Verónica Fernández

000064

APÉNDICE N° 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
DCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 012-2024-MDP

Paiján, 04 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

El Memorándum N° 009-2024-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal; El INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 003-2024/UGRR.HH.-MDP/JARL de fecha 02/08/2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Memorándum N° 017-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído S/N emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y los contenidos en la Ley N° 27444, facultando así, a las gerencias a resolver sólo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numera 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, prescribe que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, cuyo fundamento se encuentra señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB 2026
Lili Virginia Arroyo Fernandez

000066

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 012-2024-MDP

Que, la Ley N° 28849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "La entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura como una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Memorándum N° 009-2024-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, propone al ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA, como propuesta para Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján y solicita al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar la evaluación respectiva;

Que, mediante INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 003-2024/UGRR.HH.-MDP/JARL, remitido por el ABOG. [redacted] Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, (...) *para realizar la verificación del perfil de puesto e*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN V°B° ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN V°B° UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista PAIJAN 12 FEB. 2026 Lili Virginia [illegible] Fernandez FEDATARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 012-2024-MDP

impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Jefe de la unidad de Abastecimiento, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Organización y Funciones y la Ley Nº 31419, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Cargo	REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419					Observación
		Requisito de formación académica	Requisito de Experiencia general	Requisito de Experiencia Específica			
		Título profesional o equivalencia	Contar con 4 años	3 años de experiencia en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	1 año deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia	1 año de experiencia en el sector público	
JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Asimismo, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Verificación RNSSC	✓	NO
5	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	✓	NO
7	Consulta en REDERECI – O REDJUM	✓	NO
8	Consulta en REDAM	✓	NO

Se deberá acreditar las búsquedas realizadas a los impedimentos para la designación correspondiente.

2.1. Asimismo, se deberá adjuntar la declaración jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la ley N° 31419. Anexo N° 2.

Asimismo, se Concluye y recomienda:

*3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y **"SE ENCUENTRA HABILITADO** para el ejercicio de la función pública.*

3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 012-2024-MDP

de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján.";

Que, mediante Memorándum N° 017-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de viabilidad presupuestal para la remuneración del perfil evaluado en el informe de cumplimiento, tomando en consideración como propuesta remunerativa el monto de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 soles) para el cargo de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Proveído S/N emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y es viable atender la propuesta remunerativa descrita;

Que, mediante Proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal propone la designación del personal descrito en los considerandos precedentes,

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA**, identificado con DNI [redacted] en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Paiján, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una asignación total mensual de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
FICO: Que el presente documento es
a fiel de su original que tengo a la vista
AIJAN 12 FEB. 2026
Lili Virginia Asto y Fernandez
FEDATARIA

APÉNDICE N° 8

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 ABR. 2026
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

000071

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público interno con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.; descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, cuya representatividad deriva de la voluntad popular. Es una persona Jurídica de derecho público conforme el artículo 199 de la Constitución Política del Estado. La autonomía Municipal, implica la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales; y en ese sentido puede decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

El distrito de Paiján, requiere un cambio cuantitativo y cualitativo que ameritan replantear la estructura organizacional y funcional de la Municipalidad, es decir basados en los principios de Legalidad, provisión presupuestaria, primacía de la realidad, meritocracia, probidad y ética pública, neutralidad, eficacia, eficiencia y simplicidad, debe de expedirse las normas de organización que se requiere atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones data del año 2012, y desde esa fecha, se han expedidos normas (dentro de leyes de ámbito nacional, tenemos por ejemplo la Ley N° 30057 Ley SERVIR, LEY N° 28803: Ley del adulto mayor, Ley N° 30056: "Texto Único Ordenado de la Ley al desarrollo productivo y crecimiento Empresarial – Ley que modificó e la Ley del régimen MYPE -) e interpretaciones jurisprudenciales (CASACION LABORAL N° 874-2010 – DEL SANTA, CASACION LABORAL N° 5807-JUNIN, entre otros) que se han trascendido a su contenido además de los cambios sociales y económicos (Prevención de desastres, incremento de la población, entre otros) que se han producido en nuestro país, región, provincia y distrito; que hacen necesario la expedición de un nuevo Reglamento de organización y funciones – en adelante ROF -, el mismo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del D.S. N° 043-2006-PCM (Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la elaboración y Aprobación del reglamento de Organización y Funciones – ROF), lo define como "el documento técnico normativo de gestión institucional y al logro de su misión, visión y objetivos que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades",

Funcionalmente el ROF, permite la implementación de una organización, para el logro de los fines indicado en la Ley N° 2972: Ley Orgánica de Municipalidades, evitando esencialmente la duplicidad de funciones, inadecuada designación de personas en niveles organizacionales, ineficiencia e ineficacia que se refleja en la insatisfacción de los servicios públicos de la competencia municipal respecto al vecino de Paiján, y además sirve de base para la elaboración de otros instrumentos de Gestión como es el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización de cada área, Texto único de Procedimientos Administrativos y Reglamento Interno de Trabajo.

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Concepto, Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paíján es un documento técnico normativo de gestión administrativa institucional que tiene como objeto reglamentar la naturaleza, finalidad, ámbito de aplicación, estructura y funciones generales de los órganos que la conforman en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S N° 043-2006-PCM y demás disposiciones aplicables; y tiene como ámbito de aplicación a todos los órganos que conforman toda su estructura orgánica.

Artículo 2°: Principios:

Las normas contenidas en el ROF se basan principios de:

2.1. *Legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. No se puede crear cargos ni competencias por norma inferiormente jerárquica que una ordenanza municipal que modifique el ROF.*

2.2. *Provisión presupuestaria, Todo cargo, modificación y acciones debe estar supeditado a disposición presupuestaria, el cumplimento de reglas fiscales y la sostenibilidad de las finanzas municipales, así debe estar previamente autorizado y presupuestado.*

2.3. *Primacía de la realidad, en caso de determinación de funciones, clases de trabajadores; caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero; es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos"*

2.4. *Meritocracia, el acceso, la permanencia, progresión, mejoras salariales y condiciones de trabajo debe basarse en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente del personal municipal para resguardar la calidad del servicio a los ciudadanos, de manera tal que permita el logro de los objetivos institucionales.*

2.5. *Probidad y ética pública, el actuar del personal municipal debe estar regido por la honradez y la integridad, evitando el abuso ni cometiendo ningún acto de corrupción o algún otro ilícito, dando ejemplo de un adecuado uso de los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes que rigen la función pública.*

2.6. *Neutralidad, por la que el personal municipal actúa sin ninguna clase de discriminación entre los administrado y demás integrantes de la municipalidad, otorgándole, de ser el caso, tratamiento y tutela igualitarios frente aun procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general u otorgando un trato amable en el servicio.*

2.7. *Eficacia y eficiencia, el actuar del personal municipal está orientado al logro de los objetivos de la gestión municipal y la idónea prestación de los servicios públicos optimizando los recursos asignados por la entidad edil.*

2.8. *Simplicidad, el lenguaje en que se expresen las funciones de los órganos y la tramitación de en donde ellos intervengan deberán ser sencillo, claro y directo debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; salvo aquellos actos administrativos que requieran adecuada motivación especializada.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 APR 2026
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

Artículo 3°: Base Jurídica

El ROF es consecuencia de la siguiente base jurídica:

- *Constitución Política del Estado – 1993;*
- *Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*
- *Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;*
- *Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General;*
- *Ley N° 30230 – Que establece Medida Tributarias, simplificación de Procedimientos, permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión del País;*
- *Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;*
- *Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;*
- *Ley N° 30057_ Ley de Servicio Civil;*
- *Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;*
- *Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;*
- *Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;*
- *Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;*
- *Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo;*
- *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria;*
- *Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2017-EF/63.0;*
- *Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 002-2017-EF/63.0;*
- *Decreto Supremo N° 043-2006-PCM – Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;*
- *Decreto Supremo N° 007-2011-PCM; Norma que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa;*
- *Decreto Supremo N° 109-2012-PCM; Estrategia Para la Modernización de la Gestión Pública;*
- *Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Norma aprueba el reglamento de la Ley de Seguridad en el Trabajo;*
- *Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;*
- *Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Aprueba el reglamento de General del Servicio Civil;*

000072

- *Decreto Supremo N° 006-2014-tr; Modifican el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;*
- *Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;*
- *Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;*
- *Decreto Supremo N° 011-2014-IN- Aprueba Reglamento de Seguridad Ciudadana;*
- *D.S. N° 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;*
- *Ley N° 28112 – Ley Marco del Sistema de Administración Financiera del Sector Público;*
- *Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;*
- *Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;*
- *Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;*
- *Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. D.S. N° 350-2015-EF;*
- *Ley N° 24041: Ley que prescribe que los Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;*
- *D.L.N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM;*
- *Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. 075-2008PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM.*

CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4°: De la Municipalidad Distrital de Paiján
La Municipalidad Distrital de Paiján, es un órgano del estado peruano, es una persona jurídica de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Presenta como domicilio legal es Domicilio Legal en el Jirón Grau N° 207 en la ciudad de Paiján, Provincia de Ascope en la Región La Libertad
La Naturaleza Jurídica, finalidad, competencias, funciones generales y específicas de la Municipalidad Distrital de Paiján, se rige por lo estipulado en la Constitución Política del Perú de 1993 y a lo normado por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas reglamentarias".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 AGO 2026
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

TITULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5°: Componentes de la Estructura Orgánica
La Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paiján se encuentra integrada por:

5.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO
5.1.1. Concejo Municipal
5.1.2. Alcaldía

5.2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION
5.2.1. Comisión de Regidores
5.2.2. Concejo de Coordinación Local Distrital
5.2.3. Junta de Delegados Vecinales
5.2.4. Comité Distrital de Defensa Civil
5.2.5. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
5.2.6. Comité de Administración del Programa Vaso de Leche
5.2.7. Comité Multisectorial de Salud – Distrito de Paiján

5.3. ÓRGANO DE DIRECCION
5.3.1. Gerencia Municipal

5.4. ÓRGANO DE CONTROL
5.4.1. Órgano de Control Institucional

5.5. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL
5.5.1. Procuraduría Pública Municipal

5.6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
5.6.1. Oficina de Asesoría Jurídica
5.6.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
A. Unidad de Planeamiento Estratégico, Demarcación, Organizacional, Territorial y Poblacional
B. Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

5.7. ÓRGANOS DE APOYO
5.7.1. Secretaría General
A. Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
B. Unidad de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.
5.7.2. Oficina de Administración y Finanzas
A. Unidad de Abastecimiento
B. Unidad de Contabilidad
C. Unidad de Tesorería
D. Unidad de Gestión de Recursos Humanos
E. Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos
F. Unidad de Control Patrimonial
5.7.3. Oficina de Administración Tributaria
A. Unidad de Recaudación
B. Unidad de Fiscalización Tributaria

000073

C. Unidad de Ejecución Coactiva
D. Unidad de Licencias de Funcionamiento
E. Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil
5.7.4. Oficina de Fiscalización y Control Municipal
A. Unidad de Inspecciones Municipales
5.7.5. Oficina de Ejecución Coactiva

5.8. ÓRGANOS DE LINEA
5.8.1. Subgerencia de Seguridad Ciudadana
5.8.2. Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
A. División de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
B. División de Salud Pública y de Gestión Ambiental
C. División Gestión de Residuos Sólidos (Segregación)
D. División de Limpieza Pública y Ornato
E. División de Educación, Cultura y Deporte
F. División de Camal y Cementerio
G. División Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento
5.8.3. Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
A. División de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
B. División de Planificación Urbana y Catastro
5.8.4. Subgerencia de Obras Públicas
A. División de Formulación de Proyectos
B. División de Ejecución de Proyectos
C. División de Supervisión y Liquidaciones
5.8.5. Subgerencia de Servicios Sociales
A. División de Programas Alimentarios
B. División de DEMUNA
C. División de OMAPED
D. División de Organización y Participación Ciudadana
E. División de ULE (Unidad Local de Empadronamiento)
F. División de Registros Civiles
G. División del CIAM
5.8.6. Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción Turística
A. División de Gestión Turística
B. División de Gestión Empresarial
C. División de Comercialización y Mercados
D. División de Policía Municipal
E. División de Promoción y Desarrollo Agropecuario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 ABR 2026
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

000074

CAPITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6°: CONCEJO MUNICIPAL
El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Paiján integrado por el Alcalde quien lo preside y los Regidores, facultado para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305: "Ley de Reforma Constitucional a la Ley Orgánica de Municipalidades, Conforme al Reglamento Interno de Consejo y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 7°: ALCALDIA
La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas para la prestación de los servicios y la gestión del desarrollo local, establecidas por el Consejo Municipal en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
El alcalde, para el ejercicio de sus funciones ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas como son la Gerencia Municipal, Secretaria General y Procuraduría Municipal así también le asisten las funciones generales y las atribuciones del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como las que deriven de la Ley N° 29277: "Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías" y otras leyes de manera específica.

CAPITULO III

ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8°: Comisiones de Regidores
Las Comisiones de Regidores propuestas por el Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal, se formalizan mediante Acuerdo de Concejo. Se crean para atender áreas básicas de servicios y gestión municipal, pueden ser permanentes o especiales, tiene la finalidad de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de ordenanzas y normas municipales, pronunciándose mediante Dictamen sobre los asuntos sometidos a su consideración; regulándose sus actuación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Consejo y demás leyes especiales.

Artículo 9°: Consejo de Coordinación Local Distrital
El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCDL) es un órgano encargado de coordinar y concertar El Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito de Paiján; así como de ejercer las demás funciones prescritas en la Ley Orgánica de Municipalidades.
El CCDL no ejerce funciones ni actos de gobierno y está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales, y los representantes de la sociedad Civil.
El CCDL se rige por su propio Reglamento aprobado por el Consejo Municipal.

12. *Autorizar las adquisiciones, almacenamiento, distribución y el control de uso de los materiales, enseres y bienes requeridos por las diversas áreas; así como de los servicios contratados;*
13. *Consolidar y remitir en los plazos establecidos, la información requerida por las diversas organizaciones de control estatal;*
14. *Aprobar y supervisar el cumplimiento de las Directivas y normas en materia de austeridad y racionalización del gasto;*
15. *Supervisar, controlar y evaluar las cuentas bancarias, los instrumentos financieros, presupuestales, económicos, patrimoniales, de servicios, competencias de los servidores públicos y del óptimo funcionamiento de los bienes y maquinaria de la Municipalidad;*
16. *Supervisar las acciones de tasación, valuación, actualización o ajuste el valor monetario de los activos fijos y de las existencias en almacén;*
17. *Coordinar y participar en los Comités de Adquisiciones, Bajas y Venta de Bienes Patrimoniales;*
18. *Mantener en custodia el archivo de los documentos fuente que sustenta el ingreso, baja y transferencia de los bienes patrimoniales;*
19. *Efectuar la cancelación de los procesos de selección cuando corresponda, al amparo de las normas vigentes;*
20. *Efectuar la programación mensual de pagos y la ampliación de Calendario de Pagos Mensual en coordinación con la Unidad de Tesorería;*
21. *Proponer los procesos para la elaboración y modificación de los diferentes documentos de gestión que requiera la institución y presentarlos a la Alta Dirección;*
22. *Suscribir los contratos que por el monto estén excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;*
23. *Suscribir la orden de compra y de servicio;*
24. *Planificar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, maquinarias e instalaciones de la Municipalidad y el abastecimiento de combustibles;*
25. *Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Oficina de Administración y Finanzas;*
26. *Otras funciones delegadas por la Gerencia Municipal o que le sean dadas por las normas sustantivas.*

Artículo 39°: Unidad de Abastecimiento
Es la Unidad Orgánica a cargo de un servidor público con nivel de jefe de unidad, quien depende orgánica, administrativa, normativa y funcionalmente de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 40°: Funciones de la Unidad de Abastecimiento:
Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:
1. *Planificar, organizar, ejecutar y controlar el adecuado funcionamiento del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios, en conformidad y cumplimiento a la normatividad sobre adquisiciones públicas, ejecución presupuestal, sistema de control y demás relacionadas a su competencia;*
2. *Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 ABR 2025
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

3. *Supervisar el sistema de Control Patrimonial, en concordancia con la normatividad de la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) y de la Contraloría General de la República;*
4. *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de abastecimiento que comprende la programación, adquisición, almacenamiento, distribución y buena conservación de los bienes; así como también, realizar la programación y contratación de los servicios;*
5. *Planificar y programar la ejecución de los procesos de contrataciones del estado de acuerdo a la Ley de la materia;*
6. *Registrar las etapas de los procesos de selección al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;*
7. *Prestar asistencia a los Comités Especiales de Adquisiciones de bienes y servicios;*
8. *Actualizar la información del catálogo, a nivel de modelos, características, estándares, precios, condiciones, nuevas tecnologías, entre otros, en función de la necesidad de optimizar los resultados del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios en la organización;*
9. *Gestionar, efectuar y ejecutar el Cuadro de Necesidades y Requerimientos, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios;*
10. *Ordenar, procesar y actualizar el registro de proveedores de bienes y servicios;*
11. *Administrar el servicio interno de fotocopiado;*
12. *Facilitar las acciones de control de sus superiores brindando información que le sea requerida;*
13. *Otras funciones que le delegue o asigne la Oficina de Administración y Finanzas o Gerencia Municipal.*

Artículo 41°: Unidad de Contabilidad
Es la Unidad Orgánica a es un órgano de apoyo encargada de conducir el tratamiento y registro contable de las operaciones financieras de acuerdo con las normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 42°: Funciones de la Unidad de Contabilidad:
Son funciones de la Unidad de Contabilidad las siguientes:
1. *Proponer proyectos de normas y procedimientos contables;*
2. *Efectuar el registro y procesamiento de todas las operaciones financieras de la Municipalidad;*
3. *Elaborar los estados financieros y presupuestarios, con sujeción al sistema contable;*
4. *Coordinar con la Oficina de Administración Tributaria para el sustento de los saldos de cuentas por cobrar;*
5. *Supervisar y evaluar el procedimiento de saneamiento físico legal de los inmuebles y contingencias valorizadas;*
6. *Llevar adecuadamente las actividades relacionadas con los movimientos financieros de la Municipalidad;*
7. *Administrar el sistema de gestión documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente;*

000075

Analizar los entornos cambiantes y las condiciones arquitectónicas en que se encuentran los diversos sectores del distrito;
Implementar con diversas normativas el cumplimiento de políticas de planificación urbana y rural;
Planificar el apropiado acondicionamiento y dotación de los servicios públicos;
Monitorear y supervisar el modelo arquitectónico o prototipo de edificaciones que deban establecerse concordantes con el entorno y las zonas del distrito;
Promover y participar en las inspecciones y el control de la construcción de obras de edificación concordantes a los planos aprobados por la Comisión Técnica;
9. *Verificar la conformidad y la finalización de obra la que debe estar acorde con la autorización de la Licencia de Construcción;*
10. *Constatar el cumplimiento de todo lo exigido técnicamente, normativamente y administrativamente para el otorgamiento de autorización con la Licencia de Construcción;*
11. *Facilitar las acciones de control de sus superiores brindando información que le sea requerida;*
12. *Otras funciones que le delegue o asigne la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.*

Artículo 87°: División de Planificación Urbana y Catastro
La División de Planificación Urbana y Catastro es la responsable de las actividades de planeamiento del espacio físico urbano y rural, del inventario físico de la jurisdicción territorial del Distrito de Paiján, así como de gestionar la Información Sistematizada del Catastro Urbano y Rural, Información Catastral Agrícola, de Recursos Naturales y de Bienes Históricos del Distrito de Paiján. Es dependiente orgánica, administrativa, normativa y funcionalmente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 88°: Funciones de la División de Planificación Urbana y Catastro
Tiene las siguientes funciones:
1. *Coordinar el inventario de los bienes inmuebles, infraestructura y mobiliario urbano y rural como de sus componentes: de superficie, de infraestructura de servicios, y de mobiliario urbano en la jurisdicción del Distrito de Paiján; debidamente clasificado en sus aspectos físicos, legales, fiscales y económicos;*
2. *Formular, actualizar y aplicar el Esquema de Ordenamiento Urbano y demás planes específicos referidos a su competencia, a nivel distrital.*
3. *Evaluar y emitir pronunciamiento respecto de las acciones de demarcación territorial en el distrito;*
4. *Promover y ejecutar los procesos de saneamiento físico-legal, otorgamiento de títulos de propiedad, así como acciones de renovación urbana y reurbanización en Centros Poblados, Asentamientos, y otros en el ámbito del distrito,*
5. *Encargarse de la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural;*
6. *Realizar campañas de levantamiento catastral, procesar la información, registrarla, validarla o integrarla;*

7. *Registrar, procesar e ingresar a la base gráfica catastral los planos urbanos de nuevos asentamientos urbanos producto del proceso de urbanización;*
8. *Organizar, dirigir y ejecutar proyectos de nomenclatura de espacios públicos y numeración de predios de acuerdo al crecimiento urbano;*
9. *Apoyar en las campañas de fiscalización tributaria predial, utilizando la información catastral vigente;*
10. *Evaluar y de ser el caso proponer la suscripción de Convenios entre la Municipalidad Distrital de Paiján y otras instituciones para acciones de saneamiento de la propiedad predial, programas municipales de vivienda y gestión de territorio;*
11. *Mantener un archivo sistematizado en físico y digital de los planos generales del distrito;*
12. *Proponer, para su aprobación en el nivel competente, la nomenclatura de: vías (avenidas, jirones, calles y pasajes), parques y plazas;*
13. *Gestionar las constancias de posesión para factibilidad de servicios básicos;*
14. *Gestionar la visación de los planos urbanos para la prescripción adquisitiva notarial y judicial;*
15. *Realizar el Registro de Orden Fiscal enmarcados en su identificación de la situación del elemento a registrar, respecto a su valuación y afectación tributaria;*
16. *Realizar el Registro de Orden Económico enmarcados en su identificación y aplicación de aranceles oficiales, valores de mercado o cualquier otro tipo de valoración que le corresponda;*
17. *Realizar el Registro de Orden Legal enmarcados en su identificación de la situación legal del elemento a registrar, tipo de tenencia sea esta de posesión, concesión o propiedad, sea individual o condominio, sea atribuible a persona natural o jurídica;*
18. *Facilitar las acciones de control de sus superiores brindando información que le sea requerida;*
19. *Otras funciones que le delegue o asigne la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.*

Artículo 89°: Subgerencia de Obras Públicas
La Subgerencia de Obras Públicas es la encargada de Gestionar la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos y la ejecución de obras públicas municipales; así como el control de obras desarrolladas por otras entidades públicas, verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad. Depende orgánica, administrativa, normativa y funcionalmente de Gerencia Municipal y coordina con los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento.

Artículo 90°: Funciones de la Subgerencia de Obras Públicas
Le asisten las siguientes funciones:
1. *Actuar como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), unidad orgánica responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo y registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que el presente documento es
copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJÁN
Manuel Antonio Presencia Baez
FEDATARIO

000076

2. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales;
3. Administrar un banco de proyectos, estudios, expedientes técnicos formulados y de expedientes de obras liquidadas;
4. Integrar el Comité Especial de Adjudicación de Obras, asistir en lo necesario y velar por el buen desarrollo de los procesos de selección;
5. Conformar la Comisión de Recepción de Obras Públicas;
6. Asumir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata como por administración directa;
7. Elaboración de Términos de Referencia para seleccionar consultores para la formulación de expedientes técnicos y estudios específicos;
8. Elaborar las especificaciones técnicas que exigen los estudios y/o expedientes técnicos y administrativos;
9. Elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes tanto para las inversiones consideradas PIP como para aquellas consideradas no PIP;
10. Programar, dirigir, coordinar y evaluar la elaboración de estudios y expedientes técnicos de obras públicas para los procesos de selección en sus diferentes modalidades de acuerdo a lo que la Ley disponga;
11. Verificar la conformidad de los expedientes técnicos;
12. Coordinar con las entidades públicas y privadas, de ser el caso, para aplicar el control de calidad en la ejecución de obras, por mantenimiento o reparación de infraestructura o de servicios;
13. Planificar y controlar el cumplimiento de los aspectos técnicos aprobados y recomendados para las obras públicas y otras operaciones de infraestructura que correspondan al desarrollo físico y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural;
14. En la fase de Programación Multianual, la UEI deberá remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinar con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad;
15. Coordinar con la OPMI para la actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, así como proporcionar toda la información requerida;
16. Emitir Resoluciones que permitan fortalecer la gestión de su área o para resolver controversias devenidas de procedimientos sancionadores;
17. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras a fin de fortalecer el desarrollo de los fines de la Subgerencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
18. Emitir informes cuando sea requerido por la Alta Dirección, y en reuniones de análisis gerencial sustentar su fundamentación respecto de la gestión del área, logros y pendientes de cumplimiento;
19. Brindar asesoramiento técnico de acuerdo a su especialidad y competencia;
20. Otras funciones que le delegue o asigne Alcaldía o la Gerencia Municipal.

Artículo 91°: División de Formulación de Proyectos

La División de Formulación de Proyectos, es la unidad orgánica sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, actuando como Unidad Formuladora. Está a cargo de un Responsable de la División, quien depende del Subgerente de Obras Públicas

Artículo 92°: Funciones de la División de Formulación de Proyectos

Le corresponde las siguientes funciones:

1. *Actuar como Unidad Formuladora de Proyectos en la elaboración y evaluación del ciclo de inversión;*
2. *Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la OPMI respectiva para evitar la duplicidad de proyectos;*
3. *Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad a la que la UF pertenece;*
4. *Elabora las fichas técnicas y los estudios de preinversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el numeral 3., con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los 4 objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento;*
5. *Elaboración de Términos de Referencia para seleccionar consultores para la formulación de estudios específicos;*
6. *Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria;*
7. *Declara la viabilidad de los proyectos de inversión;*
8. *Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria;*
9. *Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;*
10. *En el caso de las UF de los Gobiernos Locales, formulan y evalúan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno;*
11. *Resolver, por delegación, los asuntos que específicamente le sean encomendados, dando cuenta a la Subgerencia;*
12. *En la fase de Programación Multianual, las Unidades Formuladoras, deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativas a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinar con la OPMI la información que ésta requiera para la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 ABR. 2026
Maritza Ahamelina Plasencia Báez
FEDATARIA

000077

Municipalidad Distrital de Paiján
Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-MDP

Paiján, 01 de Agosto del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente N° 823- 17-GM en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 26 de Julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley

Que, de Conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, La Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, Prescribe Las Atribuciones del Concejo Municipal.....Inciso 8° Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016, de fecha 17 de noviembre del 2016, se APROBO El Reglamento De Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Paiján. Así mismo a efectos de alcanzar la Meta 31 se incorporó en el Artículo 97° de la presente Ordenanza, las recomendaciones efectuadas por el Gobierno Central a través del programa incentivos respecto al CIAM;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

000378

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18A -2016-MDP, de fecha 30 de noviembre del 2016. Se APROBO La Modificación De La Estructura Orgánica De La Municipalidad Distrital De Paijan;

Que, mediante expediente visto que contiene el Informe N° 020-2017-SSPIP/MDP, de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por la Economista. Deysi Soroya Florián Carrera, responsable de la Oficina De Seguimiento Y Supervisión De Proyectos De Inversión Pública; informa que a fin de cumplir con la Meta 27: " Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentación Agropecuarios Primarios y Piensos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017", se deberá realizar modificaciones al ROF 2016 y a la Estructura Orgánica (Organigrama) de la MDP; incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de Inocuidad Agroalimentaria, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP; entre otras modificaciones adicionales que se encuentran detalladas en dicho informe en mención;

Que, el Informe Legal N° 113-2017-AJ-MDP, emitido por el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que dicho informe y las modificaciones que se detallan, cumplen con los lineamientos establecidos por ley, debiendo ser aprobado por el Pleno del Concejo;

Que, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Señor Rober Antoni Roncal Sánchez, mediante informe N° 276-2017-OPP/MDP, de fecha 21 de julio del 2017, manifiesta su conformidad a la propuesta de modificación del ROF y Organigrama 2016;

Que, mediante Informe N° 74-2017 -SG/MDP, de fecha 31 de Julio, emitido por la Secretaria General de la MDP, comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 26-07-17, se APROBO *por Unanimidad la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 17-11-16,* que APRUEBA El Reglamento De Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Paiján y la *Modificación de la Ordenanza Municipal N° 18A-2016-MDP, de fecha 30-11-16,* que APRUEBA La Modificación De La Estructura Orgánica De La Municipalidad Distrital De Paijan, incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de Inocuidad Agroalimentaria, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP; a fin de cumplir con la Meta 27: " Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentación Agropecuarios Primarios y Piensos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017", entre otras modificaciones que se detallan en el Informe N° 020-2017-SSPIP/MDP, de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por la Economista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 AGO 2017
Mariza Anamelva Plasencia Baez
FEDATARIA

000079

Deysi Soroya Florián Carrera, responsable de la Oficina De Seguimiento Y Supervisión De Proyectos De Inversión Pública;

Que, estando el Vº Bº de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al titular del pliego y la Ley Nº 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *por Unanimidad la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MDP, de fecha 17-11-16.* que APRUEBA El Reglamento De Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Paiján. Asimismo APROBAR *por Unanimidad la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 18A-2016-MDP, de fecha 30-11-16,* que APRUEBA La Modificación De La Estructura Orgánica De La Municipalidad Distrital De Paijan, que APRUEBA La Modificación De La Estructura Orgánica De La Municipalidad Distrital De Paijan incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de Inocuidad Agroalimentaria, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP; a fin de cumplir con la Meta 27: " Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentación Agropecuarios Primarios y Piensos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017", *entre otras modificaciones que se detallan en el Informe Nº 020-2017-SSPIP/MDP, de fecha 10 de Julio del 2017,* emitido por la Economista. Deysi Soroya Florián Carrera, Responsable de la Oficina de Seguimiento y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal web de la MDP. NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Coordinadora de Metas - PIP, a las Subgerencias y Oficinas de la MDP, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJÁN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

000080

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2017-MDP

PAIJÁN, 01 DE AGOSTO DEL 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 14, de fecha 26 de Julio del 2017, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paijan 2016, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP; a fin de cumplir con la Meta 27:"Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017" y entre otras modificaciones que se detallan en el Informe N° 020-2017-SSPIP/MDP, de fecha 10 de Julio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJAN 04 ABR 2018
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Articulo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial Nº 282-2003-SA/DM, en su artículo 5º señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Paiján, existen servicios de trasporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal y en Pleno Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es
copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJÁN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN AÑO 2016. INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL, A LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MDP, ENTRE OTRAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación *de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDP, de fecha 17-11-16*, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 y *la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 18A-2016-MDP, de fecha 30-11-16* que **APRUEBA** la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paijan – 2016. En consecuencia **INCORPORAR** la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercio Local, a la División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP; a fin de cumplir con la *Meta 27:"Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentación Agropecuarios Primarios y Piensos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- La misma que tendrá las siguientes funciones:

A. PROGRAMAR las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
B. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
C. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

000083

D. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

E. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

F. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

G. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

H. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

I. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

J. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **INCOPORAR** las modificaciones que se menciona en ***el Informe N° 020-2017-SSPIP/MDP. de fecha 10 de Julio del 2017***, emitido por la Economista. Deysi Soraya Florián Carrera, Responsable de la Oficina de Seguimiento y Supervisión de Proyectos de Inversión Pública:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es
PAIJÁN
Maritza Anamelba Piasencia Baez
FEDATARIA

1. Trasladar orgánica y funcionalmente la División de Policía Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción Turística.
2. La función redactada en el inciso 4 del Artículo 66º: Funciones de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del ROF 2016 será incorporada como funciones de la División de Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Administración Tributaria.
3. La función redactada en el inciso 6 del Artículo 66º: Funciones de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del ROF 2016 será incorporada como funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil.
4. Incorporar la Oficina de Fiscalización y Control Municipal
5. Incorporar la Oficina de Ejecución Coactiva.
6. Incorporar en la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Control Patrimonial.
7. La función redactada en el inciso 12 del Artículo 64: Subgerencia de Seguridad Ciudadana del ROF 2016 será incorporada como funciones de la Gerencia Municipal.
8. Actualización del ROF, según normativa vigente de las unidades siguientes:
- División de ULF,
- Oficina de Programación e Inversiones (OPI)
- Subgerencia de Obras Públicas: División de Formulación de Proyectos, División de Ejecución de Proyectos, y la División de Supervisión y Liquidaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, División de Salud Pública y Gestión Ambiental de la MDP, Secretaría General y demás Subgerencias y Oficinas de la MDP, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que el presente documento es
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

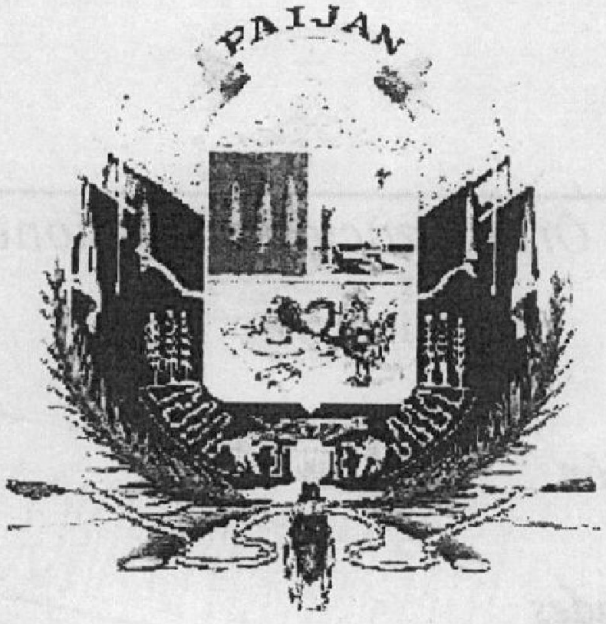
000085

APÉNDICE N° 9

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE CONTROL
OCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

PROVINCIA DE ASCOPE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MOF - 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Certifico que el presente documento es
copia fiel de su original que tuve a la vista
Mariza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

REGION LA LIBERTAD

27/12/12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Contenido

Manual de Organización y Funciones - 2012

	Pág.
Presentación	03-04
Generalidades	05
Finalidad	05
Alcance	05
Base Legal	05
Aprobación	06
Consideraciones Generales	07-08
Objetivos y Competencias	09-11
Titulo Primero : Estructura Orgánica	12-14

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Placencia Baez
FEDATARIA

- *Titulo Segundo:* *Órganos de Gobierno* *15-20*
- *Titulo Tercero:* *Órgano de Alta Dirección* *21-24*
- *Titulo Cuarto:* *Órganos de Defensa de los Intereses Municipales* *25-28*
- *Titulo Quinto:* *Órganos de Asesoramiento* *29-39*
- *Titulo Sexto:* *Órganos de Apoyo* *40-78*
- *Titulo Séptimo:* *Órganos de Línea* *79-198*

Glosario de Términos *199-201*

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

PRESENTACIÓN

EL Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Paijan se ha formulado en el marco de la Ley de Modernización del Estado y demás normas complementarias, Instrumento que nos permitirá mejorar los servicios que la Municipalidad presta al usuario.

El Manual de Organización y Funciones – MOF, es un instrumento técnico normativo de gestión institucional, que norma y describe, las funciones específicas o tareas, relaciones jerárquicas de los cargos y los requisitos mínimos establecidos para cada cargo.

El MOF, ha sido elaborado teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones - ROF propuesto, el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP propuesto, debidamente actualizado. Asimismo para la elaboración del MOF, se ha tenido en cuenta la Resolución Jefatural N°095-95-INAP/DNR, que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones en la Administración Pública; También se ha tenido en cuenta la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con sus Grupos ocupacionales establecidos en el clasificador de cargos, con su nivel equivalente y establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Legislativo 276 en vigencia.

El MOF constituye una guía técnica normativa, para la Gestión Municipal, porque contribuye a que el personal, desarrollen sus funciones especificas o tareas según el cargo a desempeñar, evitando de esta manera la duplicidad, confusión, cruce o superposición y por ende el caos administrativo. También permitirá tomar decisiones con relación al perfil del aspirante a cubrir tal o cual cargo, así como contribuirá a que las relaciones jerárquicas

REGION LA LIBERTAD
Lic. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que la(s) copia(s) que antecede(n) es(son) fiel reproducción del(los) documento(s) que he(hemos) tenido a la vista
PAIJAN 04 ABR. 2016
Maritza Anahuerlyn Plasencia Baez
FEDATARIA

se definan con claridad y precisión, evitándose la dualidad de mando, entre otros. Su adecuada difusión permitirá el cumplimiento del rol protagónico en la gestión Municipal, no solamente por lo establecido en el Art. 74 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo 276, referido a la asignación de funciones a los trabajadores, y facilita el funcionamiento Municipal en términos de funciones específicas o tareas, relaciones jerárquicas y requisitos de cada cargo, tal y conforme se sostiene en el párrafo precedente.

Finalmente su evaluación permanente y actualización, compromiso institucional que asume la unidad orgánica correspondiente, porque las fortalezas de este instrumento se amparan en la normatividad vigente; criterios técnicos basados en la realidad del mercado social e institucionalidad municipal, que impulsen su innovación y adecuación a los cambios y modernidad administrativa; y a un marco lógico desprendido de las propuestas de desarrollo comunal y visión municipal.

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alexandro Garcia Linares
ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

GENERALIDADES

FINALIDAD

Asegurar que la Municipalidad Distrital de Paijan, tenga un instrumento técnico normativo o documento de gestión institucional, que formalice y oriente el desarrollo de las funciones específicas o tareas de cada cargo que se describen y que le corresponde asumir a los servidores municipales; Así como establecer las relaciones jerárquicas, que deben ejercer sus funcionarios y directivos ; y precisar los requisitos mínimos de cada uno de los cargos aprobados en el CAP, para la toma de decisiones inherentes a acciones de personal y otros sistemas administrativos y dependencias de la Municipalidad.

ALCANCE

El Manual de Organización y Funciones – MOF, alcanza a los Funcionarios, Directivos y servidores de la Municipalidad Distrital de Paijan que ejercen funciones específicas o tareas de un cargo aprobado en la presente herramienta administrativa de trabajo.

BASE LEGAL

La Fundamentación técnica y legal del presente Manual tiene como base legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- R.J. Nº 095-95-INAP/DNR, que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, Aprueba las normas para la formulación de los Manuales de Organización Funciones en la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP, de las Entidades de la Administración Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anabelba Plasencia Baez
FEDATARIA

- Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Paijan

APROBACIÓN

El presente Manual de Organización y Funciones entrará en vigencia en cuanto sea aprobado por Resolución de Alcaldía, norma administrativa de la Municipalidad Distrital de Paijan.

El Manual de Organización y Funciones será evaluado y revisado por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones en forma periódica.

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENCIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENCIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

CONSIDERACIONES GENERALES

MISIÓN PARA TODOS LOS CARGOS

Contribuir a optimizar la gestión municipal organizando, supervisando y ejecutando las funciones asignadas a fin de que su labor sea eficiente, flexible y transparente.

PERFIL PARA TODOS LOS CARGOS

Las competencias del personal requerido guarda relación con el perfil del puesto y corresponde al personal de confianza y Grupos ocupacionales de Directivos, Ejecutivos, Especialistas y de Apoyo.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Cristian Jhon F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

FACTORES DE EVALUACION

Lo constituyen las funciones específicas y/o tareas del puesto y las competencias que se han precisado.

NIVEL ORGANIZACIONAL

1. Corresponde el Primer Nivel Organizacional los Órganos de Gobierno, y de la Alta Dirección: al Concejo Municipal, Alcaldía y a la Gerencia Municipal.
2. Corresponde el Segundo Nivel Organizacional a todos aquellos Órganos que dependan del Titular o el funcionario inmediato en el mando: Oficina, Sub Gerencia, y Secretaría General.
3. Corresponde el Tercer Nivel Organizacional a todos aquellos órganos que dependan del segundo nivel organizacional: Unidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJÁN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

LINEAS DE AUTORIDAD

El Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno Local del Distrito, su autoridad la ejecuta a través de sus órganos correspondientes.

Está a cargo del Alcalde Distrital quien es elegido por votación popular.

LINEAS DE RESPONSABILIDAD

Los órganos de Apoyo. Asesoramiento y Línea. coordinan todo ante los órganos de Gobierno y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paijan.

RELACIONES FUNCIONALES

Todos los órganos de la Municipalidad Distrital de Paijan. se relacionan mutua y armónicamente para el logro de sus objetivos establecidos.

LINEAS DE COORDINACIÓN

Los órganos de la Municipalidad mantienen una estrecha y sistemática coordinación para lograr sus objetivos.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
V°B°
ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Mariza Anamelbs Plasencia Baez
FEDATARIA

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Normar la descripción de las funciones específicas o tareas de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado.
2. Normar y describir las relaciones jerárquicas de autoridad responsabilidad y coordinación, que le corresponden a los cargos clasificados para Funcionarios, Directivos, Ejecutivos, Especialistas y de Apoyo.
3. Regular los requisitos de cada cargo previsto en el CAP y orientar a la Alta Dirección en las decisiones a adoptar sobre el perfil del aspirante a cubrir un cargo.
4. Contribuir en el mejoramiento de los canales de comunicación, coordinación y de gestión administrativa.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Eduardo O.F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Conducir el desarrollo local estableciendo mecanismos de concertación, participación y transparencia.
2. Modernizar la administración municipal e incrementar su eficiencia.
3. Brindar asistencia alimentaria la población vulnerable, para reducir la desnutrición infantil, el bajo peso al nacer y los índices de TBC.
4. Defensa y protección de la población vulnerable.
5. Mejorar el nivel de vida de la población con adecuada infraestructura de servicios básicos.
6. Proteger y conservar el medio ambiente.
7. Fortalecer el desarrollo humano con igualdad de oportunidades. equidad de género a través de adecuados servicios en educación, salud y empleo, con énfasis en la niñez, juventud, adulto mayor y personal discapacitado.
8. Garantizar la asistencia de los asegurados de los sistemas previsionales.
9. Garantizar el nivel crediticio y solvencia institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es
PAIJAN
Maritza Anamelida Plasencia Baez
FEDATARIA

10. Fortalecer la seguridad ciudadana y prevención en defensa civil.
11. Impulsar y promocionar el turismo y el patrimonio cultural, con identidad

COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

La Municipalidad Distrital de Paijan, tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, como normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de:

1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo
2. Saneamiento, Salubridad y Salud
3. Tránsito, vialidad y transporte público.
4. Educación, cultura, deportes y recreación
5. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios
6. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos
7. Seguridad Ciudadana
8. Promoción del Desarrollo Económico Local
9. Promover convenios internacionales para la implementación de Programas de erradicación del consumo ilegal de drogas
10. Coordinar con los diversos niveles del Gobierno Nacional, Regional, y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de Gestión ambiental.
11. Establecer, conservar y administrar los parques zonales, parques Zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, en forma directa o a través de concesiones.
12. Llevar los registros civiles en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a ley
13. Demás servicios públicos establecidos por Ley.

REGION LA LIBERTAD
Abg. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENCIA ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Amarilis Plasencia Baez
FEDATARIA

10. Fortalecer la seguridad ciudadana y prevención en defensa civil.
11. Impulsar y promocionar el turismo y el patrimonio cultural, con identidad

COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

La Municipalidad Distrital de Paijan, tiene competencia y ejerce las funciones y atribuciones señaladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales vigentes, como normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades en materia de:

1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo
2. Saneamiento, Salubridad y Salud
3. Tránsito, vialidad y transporte público.
4. Educación, cultura, deportes y recreación
5. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios
6. Programas Sociales, defensa y promoción de derechos
7. Seguridad Ciudadana
8. Promoción del Desarrollo Económico Local
9. Promover convenios internacionales para la implementación de Programas de erradicación del consumo ilegal de drogas
10. Coordinar con los diversos niveles del Gobierno Nacional, Regional, y Sectorial, la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de Gestión ambiental.
11. Establecer, conservar y administrar los parques zonales, parques Zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, en forma directa o a través de concesiones.
12. Llevar los registros civiles en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a ley
13. Demás servicios públicos establecidos por Ley.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 04 ABR 2016
Maritza Anamelos Plasencia Baez
SECRETARIA

RELACIONES JERARQUICA DE UNIDADES ORGÁNICAS

El Concejo es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Paijan y sus funciones son normativas y fiscalizadoras.

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Los órganos de coordinación aseguran una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

La Administración Municipal adopta una estructura gerencial y está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad Distrital de Paijan.

La Gerencia Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y es designado por el Alcalde.

REGIÓN LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

TITULO PRIMERO

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

1. ORGANOS DE GOBIERNO

1.1. Concejo Municipal

1.2. Alcaldía

2. ORGANOS DE COORDINACION, CONSULTIVOS Y PARTICIPACION

2.1. Comisión de Regidores

2.2. Concejo de Coordinación Local Distrital

2.3. Junta de Delegados Vecinales

2.4. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

2.5. Comité Distrital de Defensa Civil

3. ORGANO DE ALTA DIRECCION

3.1. Gerencia Municipal.

4. ORGANO DE DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES

4.1. Oficina de Procuraduría Municipal.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJAN
María Anabelia Plasencia Baez
FEDATARIA

5. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

5.1. Oficina de Asesoría Jurídica

5.2. Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversiones

6. ORGANOS DE APOYO

6.1. Secretaria General.

6.1.1. Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

6.1.2. Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

6.2. Oficina de Contabilidad

6.3. Oficina de Tesorería

6.4. Oficina de Logística

6.4.1. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

6.4.2. Unidad de Control Patrimonial.

6.5. Oficina de Personal

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

7. ORGANOS DE LINEA

7.1. Sub Gerencia de Administración Tributaria

7.1.1. División de Recaudación

7.1.2. División de Fiscalización Tributaria

7.1.3. División de Ejecución Coactiva

7.1.4. División de Licencias de Funcionamiento

7.2. Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

7.2.1. División de Proyectos - UF

7.2.2. División de Ejecución de Obras

7.2.3. División de Supervisión y Liquidaciones

7.2.4. División de Desarrollo Urbano y Catastro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJÁN
Maritza Anamelba Plasencia Baez
FEDATARIA

7.3. Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

7.3.1. División de Promoción y Desarrollo Agrícola Pecuario

7.3.2. División de Promoción Turística Empresarial y PYMES

7.3.3. División de Salud y Medio Ambiente

7.3.4. División de Comercialización y Mercados

7.4. Sub Gerencia de Servicios Comunales

7.4.1. División de Limpieza Pública

7.4.2. División de Policía Municipal

7.4.3. División de Educación, Cultura y Deportes

7.4.4. División de Transportes y Ordenamiento Vial

7.4.5. División de Participación y Seguridad Ciudadana

7.4.6. División de Camal y Cementerio

7.5. Sub Gerencia de Desarrollo Social

7.5.1. División de Programas Sociales PVL

7.5.2. División de DEMUNA y OMAPED

7.5.3. División de Registro Civil

7.5.4. División de ULF

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Antonieta Piasencia Baez
FEDATARIA

CAPITULO IV

DE LA OFICINA DE LOGISTICA

A. DENOMINACION DEL CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

B. CODIGO: 30114240

C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

030. DEL DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

1. Planifica, organiza, ejecuta y controla las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes.
2. Presenta el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones de servicios PAAC, de la Municipalidad
3. Ejecuta y evalúa las acciones y actividades de abastecimiento logístico, en función al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios, con relación a los requerimientos con las diversas unidades involucradas.
4. Propone a la Gerencia Municipal el Plan Operativo Anual y su Presupuesto, en función a los requerimientos de la institución.
5. Gestiona, y ejecuta, según sea el caso, el Cuadro de Necesidades y Requerimientos, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios y la adquisición de bienes y servicios que requiera la Municipalidad.
6. Administra la logística institucional a través de la programación, adquisiciones, el almacenamiento temporal y custodia de los bienes, así como la distribución de los mismos.

REGION LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJÁN
Magaly Anamelva Presencia Baez
FEDATARIA

7. Determina y presta asistencia a los Comités Especiales de Adquisiciones de bienes y servicios, así como de los documentos normativos y políticas según el caso.
8. Reporta información mensual a nivel de compromiso, de las órdenes de compra y de servicios, a la Gerencia Municipal.
9. Supervisa las acciones de tasación, valuación, actualización o ajuste del valor monetario de los activos fijos y de las existencias en almacén.
10. Propone a la Gerencia Municipal. el mejoramiento de los procesos y procedimientos relacionados, a través de Directivas plasmadas en el Manual de Procedimientos, elaborado en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
11. Ejecuta y controla los contratos, velando por su cumplimiento de los plazos característicos de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto contratado, calcular las penalidades, si las hubiera
12. Coordina y participa en el Comité de Bajas y Venta de Bienes Patrimoniales, considerando las solicitudes de baja y posterior venta, transferencia, incineración o destrucción, según el caso, de los bienes muebles.
13. Autoriza la canalización de bienes por cualquier modalidad o concepto (traslado, préstamo, asignación, rotación, mantenimiento, etc.).
14. Revisa las actividades y procedimientos de conciliación contable con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para establecer conformidad con los registros documentarios de las cuentas del Activo Fijo.
15. Evalúa y realiza un intercambio recíproco, respecto al cumplimiento de metas, normas de actuación y rendimientos, concertados con el trabajador.
16. Otras funciones que le encargue el Gerente Municipal.

D. RELACIONES JERÁRQUICAS

Autoridad: Tiene autoridad jerárquica administrativa, sobre el personal que labora en la Oficina de Logística.

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Marilia Antonieta Presencia Baez
FEDATARIA

Responsabilidad: Da cuenta de su gestión al Gerente Municipal mediante informes.

Coordinación: Para los efectos de su función, coordina con los funcionarios, directivos y Jefes de la Municipalidad, así como con las autoridades y funcionarios de instituciones, y organizaciones públicas y privadas, como también con los administrados.

E. REQUISITOS

- Título Profesional Universitario de Contador Público Colegiado, Licenciado en Administración de Empresas, o Afín.
- Capacitación especializada y experiencia acreditada mínima de 02 años en labores similares.

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

A. DENOMINACION DEL CARGO: ESPECIALISTA EN MANEJO DEL SEACE I

B. CODIGO: 30114250

C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

031. DEL TECNICO ADMINISTRATIVO III

1. Planifica, dirige y supervisa las actividades relacionadas con el manejo y monitoreo del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones con el estado SEACE.
2. Apoya en la elaboración y ejecución de las diferentes actividades que programe la Oficina de acuerdo a su competencia y especialidad.
3. Apoya en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC debidamente valorado de bienes y servicios.
4. Prepara informes técnicos de cierta complejidad y de acuerdo a instrucciones previas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelda Plasencia Baez
SECRETARIA

4. Realiza levantamientos topográficos, trazos de carreteras y canales, control altimétrico y planimétrico de las obras a ejecutar
5. Apoya en la elaboración de estudios y expedientes técnicos
6. Presenta informes en los aspectos de su competencia
7. Replantea los planos de obras ejecutadas de saneamiento y/o urbanísticas
8. Imparte instrucciones al personal de las brigadas de trabajo;
9. Participa en equipos de trabajos topográficos de acuerdo a instrucciones
10. Otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato Superior.

D. REQUISITOS

- Título Profesional No Universitario en Topografía.
- Capacitación especializada y experiencia acreditada mínima de 01 año en labores similares.
- **Alternativa;** Formación superior y experiencia en el cargo

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DIVISION DE EJECUCION DE OBRAS

A. DENOMINACION DEL CARGO: INGENIERO II

B. CODIGO: 30115350

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJÁN
Maritza Alexandra Plasencia Baez
FEDA ARIA

C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

061. DEL INGENIERO II

1. Planifica, programa, dirige, ejecuta, controla y evalúa la ejecución de las Obras Públicas Municipales.

2. Controla la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas.
3. Participa y apoya los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras.
4. Supervisa y evalúa la ejecución de obras por contrata y por administración directa que ejecuta la Municipalidad.
5. Apoya a la Comisión de Recepción de Obras en el cumplimiento de sus funciones.
6. Mantiene un archivo catalogado de expedientes de obras liquidadas, tanto por administración directa como por contrato.
7. Coordina y programa con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la distribución y mantenimiento de la maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad

Administra y vela por el buen cuidado y custodia de la maquinaria pesada de la Municipalidad

Emite opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia.

10. Inicia de oficio, o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
11. Notifica, instruye realizar todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo; y elevar todo lo actuado al superior jerárquico, con las recomendaciones del caso, para los fines legales consiguientes.
12. Propone mecanismos de trabajo con la finalidad de optimizar las funciones que desarrolle la División.
13. Mantiene informado a la Sub Gerencia sobre el avance sobre el desarrollo de sus actividades.
14. Resuelve, por delegación, los asuntos que específicamente le sean encomendados, dando cuenta al superior jerárquico.
15. Presenta su Plan Operativo de trabajo anual.

REGIÓN LA LIBERTAD
Ing. Alejandro F. García Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
CERTIFICO Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJÁN
Maritza Apamelia Plasencia Baez
FEDATARIA

16. Participa en la elaboración del Presupuesto anual y del Presupuesto Participativo.
17. Otras funciones que le encargue el Director.

D. RELACIONES JERÁRQUICAS

Autoridad: Tiene autoridad jerárquica administrativa, sobre el personal que labora en la División de Ejecución de Obras.

Responsabilidad: Da cuenta de su gestión al Director mediante informes.

Coordinación: Para los efectos de su función, coordina con los funcionarios, directivos y Jefes de la Municipalidad, así como con las autoridades y funcionarios de instituciones, y organizaciones públicas y privadas.

REQUISITOS

- Título Profesional Universitario de Ingeniero Civil.
- Capacitación especializada y experiencia acreditada mínima de 02 años en labores similares.

A. DENOMINACION DEL CARGO: INGENIERO I

B. CODIGO: 30115350

C. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

062. DEL INGENIERO I

1. Apoya en la planificación, programación, y ejecución de las Obras Públicas Municipales.
2. Apoya en el control de la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas.

REGION LA LIBERTAD
Ing° Alejandro J. Garcia Linares
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Certifico Que el presente documento es copia fiel de su original que tuve a la vista
PAIJAN
Maritza Anamelba Pizencia Baez
FEDATARIA

Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau Nº 207 – Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2013-MDP

Paiján, 18 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO;

El Informe N° 088-2012-ALI-MDP, de fecha 12.12.2012, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Interna, emitiendo informe legal respecto a la aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Distrital de Paiján; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de administración y de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, desarrollado en la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, Artículo II del Título Preliminar;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2013-MDP, de fecha 08 Enero del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionales (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paiján; el cual ha sido tomado en cuenta para la elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF), de esta entidad;

Que, por Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR denominada: "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones en Entidades Públicas", de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de la Administración Pública, integrante del Sistema de Racionalización, al cual está sujeto el gobierno local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, es prioridad para la Municipalidad, contar con el Manual de Organización y Funciones (MOF), que contribuya a que el personal desempeñe sus tareas de manera especifica o según el cargo que desempeñe, evitando así duplicidad de funciones;

Que, estando al Vº Bº de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20º, Inc. 1) y 6) de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBESE el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Paiján, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a Secretaria General, Gerencia Municipal, la difusión y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Sr. César Guillermo Cáceres Sánchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO
Que, el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Paiján 18 ENE 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Lili Virginia Ascoy Fernández
FEDATARIO

000109

Scanned with CamScanner

APÉNDICE N° 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En la oficina de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paiján, ubicada en el primer nivel del local ubicado en la calle O´Donovan – Chocope número cuatrocientos veintiocho, Manzana 5, Lote 28 del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, siendo las diez con treinta y cinco minutos (10:35 a.m.) del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis, nos encontramos reunidos de una parte personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope y el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Paiján, con la finalidad de recopilar información relacionado a legajos de personal y boletas de pago en calidad de préstamo, siendo los siguientes participantes:

Por la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Pablo Jhon Loyaga Salinas	Auditor del OCI – MPA	19081431
Romaldo Almarante Julca Chugnas	Auditor del OCI – MPA	43422672

Por la Municipalidad Distrital de Paiján

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
[redacted]	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paján	[redacted]

En virtud al literal m) del artículo 9 de la Ley n.° 27785, que señala: *"El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto, y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.*

En atención a lo antes indicado, y dadas las coordinaciones entre los participantes que suscriben la presente acta, dejando constancia que la entrega de la documentación que obra en la Entidad y la manifestación brindada se realiza en términos de mutuo acuerdo, como se detalla a continuación:

PRIMERO: respecto a la documentación Legajos Personal:

1. Legajo Personal del Sr. Bautista Cáceda Juan Martín (copia simple) — En doce (12) folios
2. Legajo personal del Sr. [redacted] — En siete (7) folios
3. Legajo personal del Sr. [redacted] folios. — En doscientos treinta y cinco (235)
4. Legajo personal del Sr. [redacted] — En ciento ochenta (180) folios
5. Legajo personal del Sr. [redacted] — En ochenta y cuatro (84) folios
6. Legajo personal del Sr. [redacted] — En cinco (5) folios
7. Legajo personal de [redacted] — En sesenta y seis (66) folios

SEGUNDO: respecto a la información de boletas de pago:

AÑO 2023

1) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
2) Boletas de pago del Sr. Juan Martín Bautista Caceda (enero – diciembre) en 12 folios
3) Boletas de pago del Sr. [redacted] (noviembre – diciembre) en 2 folios
4) Boletas de pago del Sr. Roberto Carlos Aguilar Correa (junio – setiembre) en 4 folios
5) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
6) Boletas de pago del Sr. [redacted] (abril – junio, setiembre – diciembre) en 7 folios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

AÑO 2024

7) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
8) Boletas de pago del Sr. Juan Martín Bautista Caceda (enero, abril – diciembre) en 10 folios
9) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
10) Boletas de pago del Sr. Roberto Carlos Aguilar Correa (marzo – diciembre) en 10 folios
11) Boletas de pago del Sr. [redacted] (junio – diciembre) en 7 folios
12) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – mayo) en 5 folios
13) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – marzo) en 3 folios

AÑO 2025

1) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
2) Boletas de pago del Sr. Juan Martín Bautista Caceda (enero, setiembre) en 9 folios
3) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
4) Boletas de pago del Sr. Roberto Carlos Aguilar Correa (enero – diciembre) en 12 folios
5) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios
6) Boletas de pago del Sr. [redacted] (enero – diciembre) en 12 folios

Se deja constancia que las boletas de pago son copias impresas generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME que está a cargo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paiján.

Asimismo, la documentación recopilada, después de ser evaluada por el Órgano de Control Institucional se regularizará la devolución mediante oficio o acta de devolución de documentación.

Siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos (14:55 pm) de la mismo día, se da por concluida la presente reunión, no habiendo otros puntos por abordar; por lo que la documentación recibida por los auditores, será materia de evaluación por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope; para lo cual, los presentes firman la presente acta, de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción de persona alguna, en señal de conformidad con su contenido; otorgándose un (1) ejemplar a la Entidad para su archivo correspondiente.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Contraloría:

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Auditor OCI – MPA
DNI 19081431

Romaldo Almavante Julca Chugnas
Auditor OCI – MPA
DNI 43422672

Por la Entidad:

[redacted]
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RR HH

[redacted]
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
de la Municipalidad Distrital de Paiján
DNI [redacted]

000112

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En la oficina de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paiján, ubicada en el primer nivel del local ubicado en la calle O´Donovan – Chocope número cuatrocientos veintiocho, Manzana 5, Lote 28 del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, siendo las doce con cuarenta y cinco minutos (12:45 p.m.) del día cinco de febrero de dos mil veintiséis, nos encontramos reunidos de una parte personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope y el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Paiján, con la finalidad de recopilar información relacionado a legajos de personal y boletas de pago solicitados mediante oficio n.os 060 y 061-2026-CG/OC2950 de 29 de enero de 2026, siendo los siguientes participantes:

Por la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Pablo Jhon Loyaga Salinas	Auditor del OCI – MPA	19081431
Miguel Angel Montoya Terrones	Auditor del OCI – MPA	41836215

Por la Municipalidad Distrital de Paiján

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humano	[redacted]

En virtud al literal m) del artículo 9 de la Ley n.° 27785, que señala: *"El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto, y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.*

En atención a lo antes indicado, y dadas las coordinaciones entre los participantes que suscriben la presente acta, dejando constancia que la entrega de la documentación que obra en la Entidad y la manifestación brindada se realiza en términos de mutuo acuerdo, como se detalla a continuación:

N°	Nombre	Periodo
1	Bautista Cáceda Juan Martín	Enero a diciembre de 2023.
		Enero, abril a diciembre de 2024.
		Enero a setiembre de 2025.
2	[redacted]	Enero a diciembre de 2025.
3	[redacted]	Junio a diciembre de 2024.
		Enero a diciembre de 2025.
4	[redacted]	Noviembre a diciembre de 2023.
		Enero a diciembre de 2024.
		Enero a diciembre de 2025.
5	Aguilar Correa Roberto Carlos	Junio a setiembre de 2023
		Marzo a diciembre de 2024
		Enero a diciembre de 2025

- Resolución de Alcaldía 171-2025-MDP.
- Resolución de Alcaldía 504-2023-MDP.
- Resolución de Alcaldía 040-2024-MDP.

000113

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- Resolución de Alcaldía 114-2024-MDP.

Se deja constancia que queda en relación al oficio n.° 060-2026-CG/OC2950 ha sido atendido parcialmente, por lo que se encuentra pendiente de ser atendida en su totalidad.

Asimismo, la documentación recopilada, después de ser evaluada por el Órgano de Control Institucional se regularizará la devolución mediante oficio o acta de devolución de documentación.

Siendo las trece horas con dieciséis minutos de la tarde (13:16 pm) del mismo día, se da por concluida la presente reunión, no habiendo otros puntos por abordar; por lo que la documentación recibida por los auditores, será materia de evaluación por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope; para lo cual, los presentes firman la presente acta, de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción de persona alguna, en señal de conformidad con su contenido; otorgándose un (1) ejemplar a la Entidad para su archivo correspondiente.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Contraloría:

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Auditor OCI – MPA
DNI 19081431

Miguel Angel Montoya Terrones
Auditor OCI – MPA
DNI 41836215

[redacted]
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
de la Municipalidad Distrital de Paiján
DNI [redacted]

APÉNDICE N° 11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE CONTROL
OD
ASCOPE

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 01/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME — Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
12		0	Domiciliado	64			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1161.29		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		2.67	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		21.37	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		116.13	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1021.12

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	104.52

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000116

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

14/03/2023
14:20:41

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 02/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
28	0	0	Domiciliado	160			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000117

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/04/2023
16:53:25

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 03/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado	184			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000118

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/05/2023
12:28:40

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 04/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	136			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000119

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

06/06/2023
14:6:9

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 05/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado	176			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 DIC. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000120

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/07/2023
16:37:23

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 06/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30		0	Domiciliado	168			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000121

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 07/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0		Domiciliado	160			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE–D.L.1057-CAS	300.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2944.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000122

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

15/09/2023
14:48:13

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 08/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	176			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/10/2023
11:18:58

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 09/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME — Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	168			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000124

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

13/11/2023
10:4:41

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 10/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME — Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		0	Domiciliado	176			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 11/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT		[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	168			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0602	CONAFOVICER		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0611	OTROS APORTACIONES TRAB./PENSIONIS.		0.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2644.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 DIC. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000126

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/01/2024
9:42:47

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 12/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos			Situación	
Tipo	Número					
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA			ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT	[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	160			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3000.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE–D.L.1057-CAS	300.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0602	CONAFOVICER		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		55.20	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		300.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				2944.80

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000127

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

16/02/2024
8:11:47

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 01/2024
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos			Situación	
Tipo	Número					
DNI	[redacted]	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA			BAJA	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	CUSPP	
20/01/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		SPP HABITAT	[redacted]	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
12	0	0	Domiciliado	96			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1120.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0602	CONAFOVICER		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		19.04	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		112.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				988.96

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	100.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000128

APÉNDICE N° 12

Outlook

Fw: REMITO OFICIO N° 199-2026-MDP/A RESPECTO A INFORMACION DEL EX SERVIDOR JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA

Desde Carlos Erick Roncal Vasquez <carlosroncal@contraloria.gob.pe>
Fecha Mié 29/04/2026 11:01
Para Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>; Pablo Jhon Loyaga Salinas <ployaga@contraloria.gob.pe>

1 archivo adjunto (755 KB)
OFICIO N°199 OCI ASCOPE INFORMACION JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA.pdf;

Carlos Erick Roncal Vasquez

De: ALCALDE | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN <rzavaleta@munipaijan.gob.pe>
Enviado: Wednesday, April 29, 2026 9:48:01 AM
Para: Carlos Erick Roncal Vasquez <carlosroncal@contraloria.gob.pe>
Asunto: REMITO OFICIO N° 199-2026-MDP/A RESPECTO A INFORMACION DEL EX SERVIDOR JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA

⚠ **PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Calle Grau Nro. 207 - Paiján - Ascope
rzavaleta@munipaijan.gob.pe
https://www.gob.pe/munipaijan

000130

Municipalidad Distrital de Paiján

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Paiján, 29 de abril de 2026.

OFICIO Nº 0199-2026-MDP/A

CARLOS ERICK RONCAL VASQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

ASUNTO : **SE REMITE INFORMACIÓN**

REFERENCIA: a) Oficio N.° 102-2026-CG/OC2950
b) Oficio N.° 149-2026-CG/OC2950

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en representación de la Municipalidad Distrital de Paiján, y a la vez remitir a su despacho el INFORME N° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad edil, en atención a los oficios de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Ing. Richard Allinson Zavaleta Guarniz
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
29 ABR. 2026
Fecha:
N° Registro: 117 Hora: 2:20 pm
Firma: Folios: 5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
28 ABR. 2026
Exp N° 0801
Hora 3:30 Folios 04
Firma

INFORME Nº 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL

A : ABG, [redacted].
Gerente Municipal- MDP

DE : Abg. [redacted]
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : OFICIO Nº 102-2026-CG/OC2950 de 25 de febrero del 2026.

FECHA : Paiján, 27 de abril del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita información detallada sobre la situación laboral y administrativa del señor **Juan Martín Bautista Cáceda**. Al respecto, informo lo siguiente:

1. **Sobre las Resoluciones de Designación:**
   Se hace de conocimiento que esta oficina no cuenta actualmente con las copias físicas de las resoluciones de designación solicitadas. Esto debido a que el **legajo personal** del citado servidor fue recabado íntegramente por la **Contraloría General de la República / OCI** en una intervención anterior, siendo dicha instancia quien custodia actualmente los antecedentes documentales originales y copias certificadas.
2. **Sobre el Control de Asistencia:**
   Respecto al registro de marcaciones, se informa que el señor Bautista Cáceda no cuenta con registros en el sistema de control de asistencia de la entidad. Esta omisión se fundamenta en su condición de **personal de confianza**, quienes, bajo la normativa interna y la naturaleza de sus funciones, suelen estar exonerados del control biométrico o marcación diaria, supeditando su permanencia al cumplimiento de metas y disponibilidad del cargo.
3. **Sobre la Relación de Permisos y Licencias:**
   Esta unidad orgánica desconoce y no posee registros de permisos otorgados al mencionado ex servidor. Tal como se indicó en el punto 1, toda la documentación de control administrativo, papeletas de salida o licencias se encontraban archivadas en su **legajo personal**, el cual fue retirado por el **OCI Ascope**, imposibilitando a esta oficina brindar un detalle pormenorizado de dichos eventos.
4. **Sobre las Liquidaciones de Beneficios Sociales:**

En cuanto a sus beneficios económicos, se comunica que el administrado ha presentado recientemente la **solicitud de liquidación**. A la fecha, dicho trámite se encuentra en proceso de evaluación y cálculo técnico, por lo que aún **no ha sido atendido**, estando pendiente de la disponibilidad presupuestal y la verificación de aportes correspondientes.

Es cuanto informo a usted para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,

[redacted]

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

APÉNDICE N° 13

Consulta en la página web CONOSCE "Buscador de proveedores adjudicados" del OECE
Respecto al señor: Juan Martin Bautista Caceda

CONOSCE — Buscador de proveedores adjudicados (Datos actualizados al 06/05/2026) — OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Sólo tienes que digitar el DNI o el RUC de la persona que requieres indagar. Se obtendrá lo siguiente: su presencia en el Registro Nacional de Proveedores (incluso si es a través de una persona jurídica), los procesos en los que participó (de manera individual o en consorcio), y si obtuvo alguna buena pro u órdenes de compra y servicios.

Restablecer

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 10462517616

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
[redacted]	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 10462517616 Razón Social: BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
14/01/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	LA LIBERTAD
14/01/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	LA LIBERTAD

Previous 1 Next

Descargar Histórico de Vigencias

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 10462517616 Razon Social: BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
No se encontraron datos			

Showing 0 to 0 of 0 entries — Previous Next

Detalle de Adjudicaciones: 10462517616 Razon Social: BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

Search:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	MONTO ADJUDICADO	N° DE PROCESOS U ORDENES
2024	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	S/ 75,000.0	2
2023	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	S/ 124,000.0	4
2021	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	S/ 8,000.0	1
2020	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	S/ 3,000.0	1
2019	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	S/ 10,000.0	1
2019	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	S/ 3,000.0	2
2019	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	S/ 2.0	2
2017	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	S/ 28,000.0	2
2016	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	S/ 30,000.0	1
2016	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	S/ 12,000.0	4

Previous 1 2 Next

Descargar Ord Compra

Fuente: consulta en la página web de CONOSCE, en la siguiente dirección:

https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

REPORTE DE LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB CONOSCE "BUSCADOR DE PROVEEDORES ADJUDICADOS" DEL OECE
RESPECTO AL SEÑOR JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA

FECHA_EMIS	RUC_ENT	ENTIDAD	ORDEN	DESCRIPCION_ORDEN	MONTO	RUC_CONTR/	NOMBRE_RAZON_CONTRATISTA	OBJETO_	TIPO_DE_CONTR/	ESTADO_CONTRATACION
2024-11-25	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-1239-2024-SI	ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE F.T PARA	35,000.00	[redacted]	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2024-11-25	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-1240-2024-SI	ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE F.T PARA	40,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2023-08-28	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-557-2023-SU	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSIC	39,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2023-05-12	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-263-2023-SU	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNIC	39,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2023-05-12	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-261-2023-SU	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNIC	39,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2023-01-18	20166028	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-7-2023-SUB (	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL: AS	7,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Comprometida
2021-04-19	20179525	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	O/S-247-2021-LO	ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA M	8,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2020-01-28	20438599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GR	O/S-11502-2020-I	POR LOS SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL	3,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2019-10-08	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/C-314-2019-LO	ANULADO	1.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Bien	Otras contratacione	Anulada
2019-05-08	20163065	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	O/S-1259-2019-SI	CONTRATACION DE PROFESIONAL (FACILITADOR) ESPECIALIZADO EN	10,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2019-03-27	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/C-63-2019-LOC	ANULADO	1.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Bien	Otras contratacione	Anulada
2019-03-08	20175640	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPI	O/S-82-2019-sub	POR LOS SERVICIOS COMO RESPONSABLE EN LA SUBGERENCIA DE L	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2019-02-13	20175640	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPI	O/S-16-2019-sub	serviciosen la subgerencia de logistica , abastecimiento y almacen al mes de	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2017-02-06	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/S-46-2017-ABA	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL T	7,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Otras contratacione	Anulada
2017-02-06	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/S-61-2017-ABA	SERVICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADA: CRE	7,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Otras contratacione	Emitida
2017-02-06	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/S-61-2017-ABA	SERVICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADA: CRE	7,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Otras contratacione	Emitida
2017-02-06	20200270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	O/S-46-2017-ABA	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL T	7,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Otras contratacione	Anulada
2016-10-04	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-431-2016-UN	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES DURANTE EL	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-10-04	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-431-2016-UN	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES DURANTE EL	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-08-09	20217925	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	O/S-464-2016-LO	PAGO DEL 100% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN ELABORACION DI	15,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-08-09	20217925	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	O/S-464-2016-LO	PAGO DEL 100% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN ELABORACION DI	15,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-05-27	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-237-2016-UN	ECONOMISTA FORMULADOR DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2016	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2016-05-27	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-237-2016-UN	ECONOMISTA FORMULADOR DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2016	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2016-04-27	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-180-2016-UN	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA FORMULADOR MES	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-04-27	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-180-2016-UN	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA FORMULADOR MES	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-03-07	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-81-2016-UNI	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA FOR	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2016-03-07	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-81-2016-UNI	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA FOR	1,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2015-05-22	20158939	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	O/S-477-2015-LO	SUMA QUE SE GIRA PARA PAGAR LA ORDEN DE SERVICIO N°00477 PO	11,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2015-05-22	20158939	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	O/S-477-2015-LO	SUMA QUE SE GIRA PARA PAGAR LA ORDEN DE SERVICIO N°00477 PO	11,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2015-05-13	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-140-2015-UN	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE PERFIL TECNICO	7,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2015-05-13	20170044	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENC	O/S-140-2015-UN	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE PERFIL TECNICO	7,500.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2015-04-01	20202951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	O/S-267-2015-SU	ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO	11,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2015-04-01	20202951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	O/S-267-2015-SU	ELABORACION DEL PERFIL TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO	11,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Emitida
2014-11-21	20438599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GR	O/S-2123-2014-SI	ELABORACION PERFIL: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA MARIA PARA	8,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2014-11-21	20438599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GR	O/S-2123-2014-SI	ELABORACION PERFIL: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA MARIA PARA	8,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2014-10-14	20438599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GR	O/S-8367-2014-SI	PERFIL : MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA DE LA URB. MIGUEL GRAU I	8,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada
2014-10-14	20438599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GR	O/S-8367-2014-SI	PERFIL : MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA DE LA URB. MIGUEL GRAU I	8,000.00		BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Servicio	Contrataciones hast	Devengada

Fuente: consulta en la página web de CONOSCE, en la siguiente dirección: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

PROVEEDOR CONTRATADO EN UNIDAD EJECUTORA - DETALLADO

RUC: [redacted] BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

Tipo Pago	Tipo Documento	N° Doc.	Fecha Doc.	Fuente Financiam.	Tipo Registro	Actividad / Proyecto	SNIP	Meta	Categoría	Específica	Monto S/.
U.Ejecutora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU										**Comprometido:** 199,000.00 **Girado:**	199,000.00
										Devengado: 199,000.00 **Pagado:**	199,000.00
AÑO: 2023										**Comprometido:** 124,000.00 **Girado:**	124,000.00
										Devengado: 124,000.00 **Pagado:**	124,000.00
N° Exp.SIAF	N°Doc. Exp.SIAF		Tipo de Proceso de Selección			Proceso de Selección (SEACE)			Comprometido: 7,000.00	Girado:	7,000.00
30			Adjudicacion Sin Proceso						Devengado: 7,000.00	Pagado:	7,000.00
FASE: COMPROMISO											**7,000.00**
Efectivo	Orden De Servicio	0000007	18/01/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	7,000.00
FASE: DEVENGADO											**7,000.00**
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	53	02/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	54	22/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
FASE: GIRADO											**7,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00393	08/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0545	24/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
FASE: PAGADO											**7,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00393	08/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0545	24/02/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	3999999 Sin Producto			Gastos Corrientes	Locación De Servicios Realizados Por Personas Naturales Relacionadas Al Rol De La Entidad	3,500.00
N° Exp.SIAF	N°Doc. Exp.SIAF		Tipo de Proceso de Selección			Proceso de Selección (SEACE)			Comprometido: 39,000.00	Girado:	39,000.00
2674			Adjudicacion Sin Proceso						Devengado: 39,000.00	Pagado:	39,000.00
FASE: COMPROMISO											**39,000.00**
Efectivo	Orden De Servicio	0000557	28/08/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: DEVENGADO											**39,000.00**
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	58	03/11/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00

0001317

PROVEEDOR CONTRATADO EN UNIDAD EJECUTORA - DETALLADO

RUC: [redacted] BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

FASE: GIRADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0004906	17/11/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	35,880.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0004907	17/11/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	3,120.00
FASE: PAGADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0004906	17/11/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	35,880.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0004907	17/11/23	Impuestos Municipales	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	3,120.00

N° Exp.SIAF	N°Doc. Exp.SIAF	Tipo de Proceso de Selección	Proceso de Selección (SEACE)	Comprometido:	39,000.00	Girado:	39,000.00
1270		Adjudicacion Sin Proceso		Devengado:	39,000.00	Pagado:	39,000.00

FASE: COMPROMISO											**39,000.00**
Efectivo	Orden De Servicio	0000261	12/05/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: DEVENGADO											**39,000.00**
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	55	26/06/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: GIRADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0002065	05/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: PAGADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	0002065	05/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00

N° Exp.SIAF	N°Doc. Exp.SIAF	Tipo de Proceso de Selección	Proceso de Selección (SEACE)	Comprometido:	39,000.00	Girado:	39,000.00
1272		Adjudicacion Sin Proceso		Devengado:	39,000.00	Pagado:	39,000.00

FASE: COMPROMISO											**39,000.00**
Efectivo	Orden De Servicio	0000263	12/05/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: DEVENGADO											**39,000.00**
Efectivo	Documento Interno Para Anulacion	56	26/06/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Anulacion	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	-39,000.00

PROVEEDOR CONTRATADO EN UNIDAD EJECUTORA - DETALLADO

RUC: [redacted] **BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN**

Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	56	26/06/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	57	05/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	39,000.00
FASE: GIRADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00002100	07/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	35,880.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00002101	07/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	3,120.00
FASE: PAGADO											**39,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00002100	07/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	35,880.00
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00002101	07/07/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2001621 Estudios De Pre-Inversion			Gastos De Capital	Estudio De Preinversion	3,120.00

Fuente: Reporte remitido por la Gerencia Regional de Control La Libertad, solicitado mediante correo electronico de 3 de febrero de 2026

De: Doris Maria Alva Cuba <dalva@contraloria.gob.pe>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 10:09
Para: Jorge Enrique Olórtegui Guevara <jolortegui@contraloria.gob.pe>
Asunto: RE: Solicitud de información referida a data SIAF

Buen día, Jorge:

En adjuntos remito lo solicitado.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Doris Maria Alva Cuba
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Av. Juan Pablo II N° 585, Urb. San Andrés, Trujillo
La Libertad - Perú
(01) 2073356 – 2073357 - anexo 5928

De: Jorge Enrique Olórtegui Guevara <jolortegui@contraloria.gob.pe>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 9:31
Para: Doris Maria Alva Cuba <dalva@contraloria.gob.pe>
Cc: Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>
Asunto: Solicitud de información referida a data SIAF

Estimada Doris, buenos días;

La presente es para solicitar tu apoyo de manera urgente, referido a una posible doble percepción de ingresos por parte de ciertos funcionarios y/o servidores de la municipalidad distrital de Paiján.

En ese sentido, requerimos data SIAF, correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025, referido a las siguientes personas:

Ítem	Apellidos y Nombres	DNI	RUC
1	Bautista Caceda Juan Martin	[redacted]	
2	[redacted]		
3			
4	Aquilar Correa Roberto Carlos		
5	[redacted]		

Esperando ser atendidos.

Saludos cordiales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jorge E. Olórtegui Guevara
Jefe (e) de OCI – Municipalidad Provincial de Ascope
La Libertad – Perú

037000

APÉNDICE N° 14

717

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

OFICIO N° 031-2026-MPV/GM

Virú, 10 de febrero de 2026

Señor (a):
Jorge Enrique Olortegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope (e)
Leoncio Prado Nº 301
Ascope/Ascope/La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
10 FEB. 2026
Folios: 717 Hora: 16:45
Firma:

Presente. -

Asunto : Se remite información solicitada.

Referencia : a) Informe N. ° 372-2026-MPV/OA.
b) Oficio N. ° 000045-2026-CG/OC2950 (hoja de trámite N. ° 1387 de fecha 29 de enero de 2026).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en mi calidad de gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, a la vez debo manifestar lo siguiente:

Mediante el documento de la referencia b), requiere información relacionada a la existencia de vínculos laborales o contractuales que la Municipalidad Provincial de Virú hubiera mantenido con los señores Bautista Cáceda Juan Martín y Aguilar Correa Roberto Carlos durante los años 2023, 2024 y 2025.

Al respecto, y con la finalidad de atender lo requerido, se adjunta el Informe N. ° 372-2026-MPV/OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, con lo cual se da por atendido el requerimiento formulado por su representada.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Cargo: Archivo de GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
[redacted]
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Virú

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
16 FEB. 2026
Fecha:
N° Registro: 062 Hora: 11:30 a.m.
Firma: Folios: 717

128

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

OFICIO N° 047-2026-MPV/GM

Virú, 25 de febrero de 2026

Señor (a):
Jorge Enrique Olortegui Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope (e)
Leoncio Prado Nº 301
Ascope/Ascope/La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
25 FEB. 2026
Folios: 128 Hora: 11:50
Firma:

Presente. -

Asunto : Se remite información solicitada.

Referencia : a) Informe N. ° 498-2026-MPV/OA.
b) Oficio N. ° 000099-2026-CG/OC2950 (hoja de trámite N. ° 2461 de fecha 19 de febrero de 2026).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en mi calidad de gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, a la vez debo manifestar lo siguiente:

Mediante el documento de la referencia b), requiere información relacionada a la existencia de vínculos laborales o contractuales que la Municipalidad Provincial de Virú hubiera mantenido con los señores Bautista Cáceda Juan Martín y Aguilar Correa Roberto Carlos durante los años 2023 y 2024.

Al respecto, y con la finalidad de atender lo requerido, se adjunta el Informe N. ° 498-2026-MPV/OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, con lo cual se da por atendido el requerimiento formulado por su representada.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Cargo: Archivo de GM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [redacted]

[redacted]
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Virú

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
Fecha: 18 MAR. 2026
N° Registro: 088 Hora: 3:00pm
Firma: Folios: 128

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: GUERRERO TORO JOSE LUIS FIR 41477153 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2025 10:43:31-0500

120

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Virú, 17 de noviembre de 2025

MEMORANDO MÚLTIPLE N° 188-2025-MPV/GM

Para : Oficina de Abastecimiento- MPV
Oficina de Gestión de Recursos Humanos- MPV

De : Abg. [redacted]
Gerente Municipal-MPV

Asunto : Adoptar las acciones correspondientes.

Ref. : Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, manifestar lo siguiente:

Que, la Ley N.° 31564 tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción mediante la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

El artículo 8 de la normativa en mención señala que: **"Los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares**, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado, contienen la siguiente cláusula", (subrayado y negrita agregado):

> "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la norma en mención establece que: "Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, **previamente**, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda". (subrayado y negrita agregado), se adjunta al presente dicha declaración jurada.

En tal sentido, esta Gerencia, en el marco del artículo 10[1] de la precitada normativa, requiere que su despacho, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas que correspondan, a fin de cumplir con el marco legal en mención, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente;

---

[1] La máxima autoridad administrativa, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de la labor supervisora o fiscalizadora que le corresponda efectuar a las entidades que por norma expresa tienen dicha competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL

Cargo: Archivo de GM.
OGA

Firmado digitalmente por:
[redacted]
documento
Fecha: 17/11/2025 10:43:46-0500

[redacted]

Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Virú

APÉNDICE N° 15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 002-2023/JSMC/UF/MPV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 11 Hora: 9:06
Fecha: 04 MAY 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

A	:	**ING. [redacted]** Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	**ING. [redacted]** Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	**REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**
REFERENCIA	:	REGISTRO DE CODIGO DE IDEA N° 240458
FECHA	:	Virú, 04 de Mayo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que, siendo necesario ejecutar proyectos de inversión para mejorar el desarrollo de prácticas recreativas se requiere a su despacho la contratación para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 39,010.81 (Treinta y Nueve Mil Diez con 81/10 Soles).

Por lo expuesto remito a su despacho los Requerimiento Técnicos Mínimos, a fin de contratar a una persona natural o jurídica que tenga a cargo la elaboración del Proyecto de inversión a nivel de ficha técnica simplificada mencionada en líneas arriba. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

[redacted]
Ing.
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA GENERAL
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9.2.286

APÉNDICE N° 16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

41

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA MUNICIPAL
Registro N° HC. 1827-2023
Fecha: 05 MAY 2023
Hora: 12:50
Folios: 13
SECRETARIA

INFORME N° 089-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : **ABG.** [redacted]
Gerente Municipal

DE : **ING. ING.** [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**

FECHA : 05 de mayo del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo informarle que la UNIDAD FORMULADORA a cargo del ING. [redacted] solicita el REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELAORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 05 MAYO 2023
Folios: 13
Hora: 5:15
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing.
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9 2 2026

Municipalidad Provincial de Virú
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 05-MAY-2023
Fecha: 3:51pm
Hora: 13
Folios:
SECRETARIA

CC. ARCHIVO.

000149

APÉNDICE N° 17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
INDEPENDENCIA N° 510-VIRU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

44 23 45

INFORME N° 613- 2023-SGA.SS.GG/MPV

A : ECON. [redacted]
GERENTE DE PRESUPUESTO PLANIFICACION RACIONALIZACION Y OPMI

DE : ING. [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL
REFERENCIA : HC N.°1827-2023
FECHA : VIRU, 11 MAYO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho y aprovechar la oportunidad para saludarle, al mismo tiempo, **SOLICITAR LA APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:** *"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*, por un monto total de **S/. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES).** Según pedido de servicio que se detalla a continuación:

- PEDIDO DE SERVICIO N°0000441, **CCP N°00000535**, CCMN N°485, MONTO TOTAL S/. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES).

Agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente, es propicia la oportunidad de expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y OPMI
REGISTRO
11 MAIU 2023
Nº Exp.. HC-1827-2023
Folios: 23
Hora: 4:50 Firma:

C.C.ARCHIVO

[redacted]
Ing.
SUBGER... ABASTECIMIENTO Y SS.GG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/206

000151

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 00461

ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

Consolidado N° : 485

Inf = 613
Pedido = 441
Cdp = 535

Fecha : 11/05/2023
Hora : 14:24:00
Pagina 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 11/05/2023
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO CRITERIO	-VALOR HISTORICO-	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	[redacted]	Valor Referencial S/.
070100161217	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE	Menor Valor	0.00	39,000.00	39,500.00	39,000.00

Nº RUC.	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
[redacted]	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN		
[redacted]	[redacted]		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N°
Fecha: 9 / 2 / 286
Mirtha Cruz Escobedo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
V°B°
GERENTE DE ABASTECIMIENTO ESLOG

Elaborado por: [redacted]

000152

43
224

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

Fecha : 11/05/2023
Hora : 10:24
Página : 1 de 1

43
42
45

PEDIDO DE SERVICIO Nº 000441

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Entregar a Sr(a) : [redacted]
Fecha : 05/05/2023
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-18	0046	03	006	0010	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070100161217	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE PROYECTOS	2.6. 8 1. 2 1	39,000.00	SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. [redacted]
Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. [redacted]
Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA GENERAL
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

000153

APÉNDICE N° 18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
JEFE DE LOGÍSTICA
VºBº
AREQUIPA

47
46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Independencia Nº 510 – Virú
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 12/05/2023
Folios: 25
Hora: 9:28 a
FIRMA

INFORME Nº 643-2023-GPPRyOPMI-MPV

A : *ING.* [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

DE : *ECON.* [redacted]
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI

ASUNTO : ***INFORMA SOBRE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL***

ATENCION : ***INFORME Nº 613-2023-SGA.SS.GG/MPV***
H.C. Nº 1827-2023

FECHA : ***Virú, 11 de mayo del 2023***

Mediante el presente, reciba mi saludo cordial, y a la vez informarle que, con el documento de referencia su despacho solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, ***PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO DE HUANCAQUITO BAJO, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,*** *por el monto de* ***S/. 39,000.00 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES),*** *solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Virú*

Por tanto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario ***NOTA Nº 0000535,*** *otorga la certificación por la suma de* ***S/. 39,000.00 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES),*** *con afectación al* ***RUBRO 18: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES,*** *del presupuesto municipal año 2023.*

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9/2/2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Econ [redacted]

C.c.
Archivo

46

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 23.02.00

Fecha : 11/05/2023
Hora : 17:31:32
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000535

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 12 VIRU
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [301209]

MES : **MAYO**
FECHA DE DOCUMENTO: **11/05/2023**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **CCMN-000485: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**

FECHA APROBACION 11/05/2023
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 000385

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRYCT/ACTOBRFN. DIVF GRPF META FF RB CGTTG SGSGDESIESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 006 0010 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	39,000.00
0046 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	39,000.00
5 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	39,000.00
18	
6 GASTOS DE CAPITAL	39,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1. 2 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
TOTAL	39,000.00
TOTAL CERTIFICACION	39,000.00
TOTAL NOTA	39,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN VIRÚ

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9/2/2026

000158

APÉNDICE N° 19

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000261

Nº Exp. SIAF : 0000001270

06/05/2023 Fecha F

Dia	Mes	Año
12	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

C/P 0002065

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Nº Cuadro Adquisic: 000260
Dirección : [redacted] CCI: [redacted]	Tipo de Proceso : ASP
RUC : [redacted] Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE C.P HUANCAQUITO BAJO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100161217	SERVICIO	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE PROYECTOS OBJETO DE LA CONTRATACION: LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la formulación del estudio de Pre-inversion a nivel de Perfil para el proyecto de inversión, tendrá una duración máxima de treinta (30) días naturales. SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU SE ADJUNTAN LOS TDRS (penalidades, plazos, monto contractual, en otros)	39,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 9 / 2 2026
Fecha:

* (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0046	03.006.0010.9002.2001621.6000032	5 - 18	2.6. 8 1. 2 1	39,000.00

TOTAL S/ 39,000.00

Recibo - 16/05/23 Juan Bautista Caceda [redacted] DNI

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Devengado - Contabilidad
Registro SIAF Nº 1278
Fecha: 24-07-23
Vº Bº

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Dirección : INDEPENDENCIA 510 / VIRU - VIRU - LA LIBERTAD
RUC : 20166028842

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ALVA VIGO, JUAN LUIS	[redacted] Ing. SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS. GG. RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	[redacted] Ing. SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS. GG. RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000158

APÉNDICE N° 20

53

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031 - 1101
VIRÚ

HOJA DE TRÁMITE

RECURRENTE: JUAN MARTIN, BAUTISTA CACEDA

ASUNTO:
FICHA TECNICA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LAS GAVIOTAS - HUANCAQUITO BAJO VIRU "

Expediente N°: 6371-2023
Fecha y hora: 07/06/2023 05:08:00 p. m.
Folios: 1 + 01 ARCHIVADOR (137 FOLIOS)

Firma

PASE A:	Código	Folios	Remisor	Fecha	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	1	[redacted]	07/06/2023 05:10:00 p. m.	Firma
	3	2 folios + 1 archivador 137 folios	GIDUR	08 JUN 2023	

Proveido/Observacion

Proveido/Observacion

Proveido/Observacion

Proveido/Observacion

Proveido/Observacion

Proveido/Observacion

1.- Atender
2.- Archivar
3.- Conocimiento y Adopcion de Acciones
4.- Cumplimiento
5.- Informar Urgente
6.- Otro

Observaciones:

000160

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N°008-2023-JMBC

[redacted]

UNIDAD FORMULADORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Estimados señores:

Me es grato dirigirme a ustedes para hacerles alcance de la consultoría para Estudio de Preinversion a nivel de Ficha Técnica Simplificada **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE CENTRO POBLADO HUACAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** para su evaluación y aprobación de la entidad.

Asimismo, de cumplir con lo estipulado en la consultoría y previa conformidad del área usuaria se le solicita el pago correspondiente.

Trujillo, 29 de mayo del 2023.

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL [redacted]

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

57
21
56

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 21/06/2023 08:50:10 a.m. - Fecha de validez: 29/06/2023 12:24:40 p.m.

Estado: VIABLE Situación: VIABLE

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Código único de inversiones	2599462
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División funcional	046 DEPORTES
Grupo funcional	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
Sector responsable	EDUCACIÓN
Tipología de proyecto	PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y /O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	DISTRITAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la OPMI:	PERCY PEREZ BERMEJO

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UF	[redacted]

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UEI	[redacted]

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	301209 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre				
	000	COMPLEJO DEPORTIVO				
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO					
Servicio a intervenir:						
Indique convenio del proyecto						
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud		Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-8.4974900859719630 / -78.85710685078544		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	LAS GAVIOTAS

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-8.497108088970377O / -78.85757033597935	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	LAS GAVIOTAS

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		POBLACION DEL C.P. LAS GAVIOTAS ACCEDE AL SERVICIO DEPORTIVO ADECUADO Y CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	
Unidad de medida del indicador		USUARIOS	
Línea de base (año)	2023	Valor del año base	1,700.00
Año de cumplimiento	2023	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	1,700.00
Fuente de información		Censo Nacional de Población y Vivienda	

000162

50
20

55

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS SERAN LOS POBLADORES DEL C.P. LAS GAVIOTAS, ASI MISMO LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS SON LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE VIRU QUE TAMBIEN LLEGARAN AL LUGAR PARA EFECTUAR LA PRACTICA DEPORTIVA	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2033	Valor en el último del horizonte de evaluación	3500
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación			35,000.00

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	LA ALTERNATIVA DE SOLUCION COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO PARA LA PRACTICA DE FULBITO CON GRASS SINTETICO, CONSTRUCCION DE GRADERIAS CON COBERTURA TECHO DE MANERA PARCIAL, CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS TANTO PARA HOMBRES Y MUJERES, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, INSTALACION DE LUMINARIAS, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	10									
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Servicio de practica deportiva	Instalaciones deportivas y/o recreativas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
COMPLEJO DEPORTIVO										
: COMPLEJO DEPORTIVO CON CANCHA DE FULBITO DE GRASS SINTETICO, CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS HOBRES Y MUJERES, GRADERIAS CON TECHO, LUMINARIAS	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	1,000.00	779,204.34	06/2023	07/2023	09/2023	11/2023

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución	
Tipo de período	Semestres
Número de períodos (semestres)	1

Tipo de factor productivo	Períodos	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Semestre 1	
Infraestructura	779,204.34	779,204.34
Subtotal	**779,204.34**	**779,204.34**
Gestion del proyecto	0.00	0.00
Expediente técnico	0.00	0.00
Supervisión	0.00	0.00
Liquidación	0.00	0.00
Subtotal	**0.00**	**0.00**
Costo de inversión viable	**779,204.34**	**779,204.34**
Costo de control concurrente (CCC)		0.00
Costo total de inversión viable		779,204.34

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	SÍ
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Períodos	Total meta
		Semestre 1	
Infraestructura	M2	1,000.00	1,000.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	12/2023
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)	Períodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
Mantenimiento	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12	6,916.12

000163

49
54 19

7. Costo de inversion a precios sociales:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	554,522.51

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	0.00
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	812,078.92
	Costo Anual Equivalente (CAE)	121,811.84
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficiario directo	5.63

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	La sostenibilidad del proyecto se define como la habilidad del proyecto de mantener su operación, servicios y beneficios durante todo el horizonte de la vida del proyecto. Esto implica considerar en el tiempo y el marco económico, social y político en que el proyecto se desarrolla. Ante la necesidad urgente de sustituir la infraestructura, se percibe una buena disposición por parte de los beneficiarios para apoyar en la etapa constructiva con mano de obra no calificada y con labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura durante su vida útil. Las actividades de mantenimiento y operación serán asumidas, por la Municipalidad Provincial de Virú, así como de los principales beneficiarios identificadas durante la vida útil del proyecto, estos trabajos se realizaran en forma rotativa bajo un rol que previamente se elaborara y se dará estrictamente cumplimiento en esta tares bajo la dirección técnica de la Municipalidad Provincial de Virú, este rol deberá realizarse cada año previamente al cambio de las autoridades, con la finalidad de tener presente siempre los logros de los trabajos anteriores. La Municipalidad Provincial de Virú, es la encargada del financiamiento para la ejecución del proyecto. Cabe resaltar que el municipio cuenta con experiencia para la implementación de este tipo de proyectos, así mismo dispone de equipamiento para las actividades de mantenimiento y cuentan con capacidad de gestión para asumir la operación de las inversiones del presente proyecto. La participación de los beneficiaros comprende todo el ciclo del proyecto, ello implica la identificación, la preparación del proyecto, la ejecución y el mantenimiento en la etapa de la operación.

8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Lluvias intensas	Medio	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CON DISEÑOS DE EVACUACION DE AGUAS Y DRENAJES
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)	25,000.00		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 301209 Nombre: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	F6 LAS GAVIOTAS-comprimido.pdf	Descargar
ANEXOS	UBICACION_LAS GAVIOTAS-PU-01.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA	F6 LAS GAVIOTAS-comprimido.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN EJECUTIVO LAS GAVIOTAS.pdf	Descargar

APÉNDICE N° 21

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031 - 1101
VIRÚ

HOJA DE TRÁMITE

RECURRENTE: JUAN MARTIN, BAUTISTA CACEDA

ASUNTO:
SOLICITO PAGO DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS, PROVINCIA DE VIRU"

Expediente N°: 7062-2023
Fecha y hora: 26/06/2023 02:33:00 p. m.
Folios: 1 + 01 EXPEDIENTE (24 FOLIOS)

Firma

PASE A:	Código	Folios	Remisor	Fecha	Firma
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	1	[redacted]	26/06/2023 02:35:00 p. m.	
UF	3	25	GIDUR	28 JUN 2023	
Proveido/Observacion					
GIDUR	3	26	UF	28 JUN. 2023	
Proveido/Observacion					
GA	3	27	GIDUR	28 JUN 2023	
Proveido/Observacion					
SGDySSGG.	3	27	GA	03 JUL 2023	
Proveido/Observacion					
SG. CONTABILIDAD	03	64	SGDySS.GG	04 JUL. 2023	
Proveido/Observacion					
SG T.			SG Cont.	04/07/23	
Proveido/Observacion					

1.- Atender
2.- Archivar
3.- Conocimiento y Adopcion de Acciones
4.- Cumplimiento
5.- Informar Urgente
6.- Otro

Observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/26

56
61 24

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N°011-2023-JMBC

[redacted]

UNIDAD FORMULADORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Estimados señores:

Me es grato dirigirme a ustedes para solicitar el **PAGO del** Servicio del Estudio de Preinversion a nivel de Ficha Técnica Simplificada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** que se encuentra **VIABLE** con **CUI 2599462**

Trujillo, 26 de Junio del 2023.

JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA
ECONOMISTA
[redacted]

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 25 Hora: 3:00
Fecha: 26 JUN 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9/2/706

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ		
N° EXPEDIENTE		FOLIO
7062	2023	01

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

000167

BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

ECONOMISTA

CAL. R [redacted] E

TELÉFONO: -

R.U.C. [redacted]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-55

Recibí de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Identificado con RUC **Número** 20166028842

Domiciliado en AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Domicilio del Usuario: AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SEGUN ORDEN DE SERVICIO NRO 261 - 2023

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 de Junio del 2023

Total por Honorarios	:	39,000.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	39,000.00 SOLES

Descargar en Formato Digital Seguro *Descargar en Formato PDF* *Imprimir*

e-mail Enviar

Registrar Pagos

397000

54
54/22

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT

RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609

AÑO 2023

RUC:	[redacted]
Apellidos y Nombres:	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Fecha de presentación:	31/01/2023
Número de operación:	18084048
RENTA - 4ta CATEGORIA :	**AUTORIZADO**
Medio de Presentación:	Internet

COPIA FEDATEADA

000169

CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT dentro del plazo establecido según normativa vigente.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC

Número de RUC del emisor *	:	[redacted]
Tipo de comprobante *	:	Recibo por Honorarios
Serie y número de comprobante *	:	E001 - 55
Tipo y número de documento del receptor	:	RUC - 20166028842
Fecha de emisión *	:	26/06/2023
Importe total **	:	39000.00

Los campos con **(*)** son obligatorios
Los campos con **(**)** son obligatorios para comprobantes electrónicos

Consultar **Limpiar**

Resultado de la Búsqueda

Estado del comprobante a la fecha de la consulta	:
ACEPTADO	
Estado del contribuyente a la fecha de emisión	:
ACTIVO	
Condición de domicilio a la fecha de emisión:	:
HABIDO	

000170

SUNAT

APÉNDICE N° 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

58
63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

MUNICIPALIDAD PROVINC AL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 018-2023/JSMC/UF/MPV

A	:	**ING.** [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	**ING.** [redacted] Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	**CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO ELABORACION DE PIP**
REFERENCIA	:	CARTA N° 011-2023-JMBC
FECHA	:	Virú, 28 de Junio del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que el Econ. Juan Martin Bautista Cáceda, con RUC Nº [redacted] elaboro el proyecto de inversión pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Unificado N° **2599462**, en cumplimiento a la Orden de Servicio Nº 261 suscrito con la entidad, por lo que ha sido evaluado y aprobado. Por lo expuesto mediante carta indicada en la referencia el mencionado proveedor está solicitando se le cancele el pago de los servicios brindados según contrato establecido con la entidad.

Ante ello se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO por lo que se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente. Se adjunta Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-55, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 26 Hora: 3:41 pm
Fecha: 28 JUN 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 9/2/2026
Reg. Nº

CC. ARCHIVO

000172

APÉNDICE N° 23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

59

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de Virú
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 2217 – 23
Fecha: 28 JUN 2023
Hora: 5:13
Folios: 27
SECRETARIA

INFORME N°313-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : LIC. [redacted]
Gerente de Administración

DE : *ING.* [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : **CONFORMIDAD DE PAGO SERVICIO DE ELABORACION DE PIP**

REFERENCIA : **INFORME N°018-2023/JSMC/UF/MPV**
HT 7062-2023
CARTA N°011-2023-JMBC

FECHA : 28 de junio del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar que por medio de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA se realizó la conformidad de pago a favor del ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CÁCEDA, con RUC N° [redacted] elaboró el PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO LAS GAVIOTAS DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2599462, en cumplimiento a la ORDEN DE SERVICIO N°261 suscrito con la entidad.
Por lo informado se recomienda seguir con el trámite correspondiente para el pago de S/.39,000.00(Treinta y Nueve mil con 00/100soles)de los servicios brindados según el contrato establecido con la entidad.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ---------- Fecha: 9/2/286

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing.

HT. 7062-2023
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 03 JUL. 2023
Folios: 27
Hora: 11:32
FIRMA

CC. ARCHIVO.

000174

APÉNDICE N° 24

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U2

Fecha : 04/07/2023
Hora : 11:03
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 450-2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Concepto	: POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:"CREACION DEI
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC :	: [redacted]
Proveedor	: 1262 - BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Nro. Contrato	:
Nro. O/S	: 261
Nro doc Ref	: INFORME N°313-2023-MGAML/GIDUR/MPV
Fecha Conformidad	: 04/07/2023
Resp. de Conformidad :	[redacted]

EN MERITO AL SERVICIO RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE SE EMITE LA PRESENTE CONFORMIDAD

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
0701001612	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEC	39,000.0000	.0000	39,000.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9/2/2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
[redacted]
Ing.
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Recibí Conforme

APÉNDICE N° 25

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

Fecha : 12/07/2023
Hora : 15:24:52
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001270

Nº	DIA	MES	ANO
0002065	05	07	2023

NOMBRE BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN RUC [redacted]

SON TREINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO POR EL PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE LAS GAVIOTAS DE CENTRO POBLADO HUANCAQUITO BAJO DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"SEGUN O/S N° 261-2023,ACS N° 450-2023, INFORME N° 313-2023-MGAML/GIDUR/MPV,INFORME N° 018-2023/JSMC/UF/MPV, H/T N° 7062-2023 R/H N° E001-55, H/T N°6371-2023, INFORME Nº 643-2023-GPPRyOPMI-PMV, CCP Nº 535-2023

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0046	3	9002	2001621	6000032	03	006		0010	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 2 1	39,000.00	
TOTAL		39,000.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		39,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2024

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Vº Bº
GERENCIA DE ADMINISTRACION
VIRU

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENCIA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Vº Bº
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2008
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 046 741-074524 CANON MIN
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23001540
CCI [redacted]

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000178

Sistema Integrado de Administración

Fecha: 12/07/2023 | Hora: 17:04:42

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora 301209 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Datos Generales

RUC	[redacted]
Nombre	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-55

Detalle

CCI	[redacted]
Banco	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	[redacted]
Fecha de Pago	10/07/2023
Numero de	081-23001540
Moneda	S/.
Monto	39,000.00
Expediente SIAF	0000001270

APÉNDICE N° 26

170

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 004-2023/JSMC/UF/MPV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
RECIBIDO
Folios: 10 Hora: 9:18
Fecha: 04 MAY 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

A	:	**ING.** [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	**ING.** [redacted] Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	**REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**
REFERENCIA	:	REGISTRO DE CODIGO DE IDEA N° 249524
FECHA	:	Virú, 04 de Mayo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que, siendo necesario ejecutar proyectos de inversión para mejorar el desarrollo de prácticas recreativas se requiere a su despacho la contratación para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 39,010.81 (Treinta y Nueve Mil Diez con 81/10 Soles).

Por lo expuesto remito a su despacho los Requerimiento Técnicos Mínimos, a fin de contratar a una persona natural o jurídica que tenga a cargo la elaboración del Proyecto de inversión a nivel de ficha técnica simplificada mencionada en líneas arriba. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Ing. [redacted]
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9 2 2026

000181

APÉNDICE N° 27

172
13

42

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031
VIRÚ

HOJA DE CONTROL

NRO EXPEDIENTE: 1833 AÑO: 2023	
OFICINA: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA	

Tipo de documento: INFORME SIMPLE
Documento N°: INFORME N°091-2023-MGAML/GIDUR/MPV
Fecha y hora: 05/05/2023 12:20:00 p.m.
Folios:

PASE A:	Codigo	Folios	Remisor	Fecha	Firma
GERENCIA MUNICIPAL	05	12	[redacted]	05/05/2023 12:20:00 p.m.	
Proveido/Observación:					
G.A	3	12	G.M	05 MAY 2023	
Proveido/Observación: Su tramite correspondiente					
SGDySSGG	1	12	GA.	05 MAY 2023	
Proveido/Observación:					
GPPRyOPMI			SGAyS. CC	11 MAYO 2023	
Proveido/Observación:					
SGDySSGG.	3	25	GPPRyOPMI	11 MAYO 2023	
Proveido/Observación:					
SG. CONTABILIDAD	03	64	SGDySS. GG	04 JUL. 2023	
Proveido/Observación:					
S.G. Tesoreria			S.G Contabilidad	04/07/2023	
Proveido/Observación:					

Codigo:
1.- Atender | 2.- Archivar | 3.- Conocimiento y Adopción de Acciones | 4.- Cumplimiento | 5.- Informar Urgente | 6.- Otros

Observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SECRETARIA PARTICULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 9/3/2026
Reg. N°

000183

171

41 12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL
Registro N° HC. 1833 - 2023
Fecha: 05 MAY 2023
Hora: 12:51
Folios: 12
SECRETARIA

INFORME N° 091-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : **ABG.** [redacted]
Gerente Municipal

DE : **ING. ING.** [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**

FECHA : 05 de mayo del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo informarle que la UNIDAD FORMULADORA a cargo del ING. [redacted] solicita el REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELAORACIÓN DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing.
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 05 MAYO 2023
Folios: 12
Hora: 5:15
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9/2/2026

Municipalidad Provincial de Virú
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 05 MAY 2023
Fecha: 3:52 pm
Hora:
Folios: 12
SECRETARIA

CC. ARCHIVO.

000184

APÉNDICE N° 28

175
23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
INDEPENDENCIA N° 510-VIRU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

50

INFORME N° 614- 2023-SGA.SS.GG/MPV

A : ECON. [redacted]
GERENTE DE PRESUPUESTO PLANIFICACION RACIONALIZACION Y OPMI

DE : ING. [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL
REFERENCIA : HC N.°1833-2023
FECHA : VIRU, 11 MAYO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho y aprovechar la oportunidad para saludarle, al mismo tiempo, **SOLICITAR LA APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:** *"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*, por un monto total de **S/. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES).** Según pedido de servicio que se detalla a continuación:

- PEDIDO DE SERVICIO N°0000443, **CCP N°00000536**, CCMN N°487, MONTO TOTAL S/. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES).

Agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente, es propicia la oportunidad de expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y OPMI
REGISTRO
11 MAIO 2023
N° Exp. HC - 1833 - 2023
Folios: 23
Hora: 4:36 Firma:

C.C.ARCHIVO

[redacted]
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9 / 2 / 2026

000188

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL 00463

ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

Consolidado N° : 487

Inf= 614
Pedido= 443
CCP= 536

Fecha : 11/05/2023
Hora : 14:16:11
Pagina 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209
Tipo : SERVICIO
PAC N° :
Fecha : 11/05/2023
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO CRITERIO	-VALOR HISTORICO-	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	[redacted]	Valor Referencial S/.
070100161217	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE	Menor Valor	0.00	39,000.00	39,500.00	39,000.00

Nº RUC.	PROVEEDOR	TELEFONOS	FAX
[redacted]	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN		

[redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N°
Fecha: 17/5/2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y S.S.G.G.

Elaborado por: [redacted]

000187

94

194

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

Fecha : 11/05/2023
Hora : 10:25
Página : 1 de 1

43

PEDIDO DE SERVICIO Nº 000443

487

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Entregar a Sr(a) : [redacted]
Fecha : 05/05/2023
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0046	03	006	0010	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070100161217	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE PROYECTOS	2.6. 8 1. 2 1	39,000.00	SERVICIO

[redacted]
Ing.
Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing.
Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA GENERAL
Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9 / 2 / 206

APÉNDICE N° 29

177
52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Independencia Nº 510 – Virú
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 12/05/23
Folios: 25
Hora: 09:25 a.m.
FIRMA

INFORME Nº 644-2023-GPPRyOPMI-MPV

A : ***ING.*** [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

DE : ***ECON.*** [redacted]
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y OPMI

ASUNTO : ***INFORMA SOBRE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL***

ATENCION : ***INFORME Nº 614-2023-SGA.SS.GG/MPV***
H.C. Nº 1833-2023

FECHA : ***Virú, 11 de mayo del 2023***

Mediante el presente, reciba mi saludo cordial, y a la vez informarle que, con el documento de referencia su despacho solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, ***PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,*** *por el monto de* ***S/. 39,000.00 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES),*** *solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Virú*

Por tanto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario ***NOTA Nº 0000536,*** *otorga la certificación por la suma de* ***S/. 39,000.00 Soles (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES),*** *con afectación al* ***RUBRO 18: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES,*** *del presupuesto municipal año 2023.*

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

[redacted]
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N°..... Fecha: 9/2/2026

C.c.
Archivo

000190

176
2

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 23.02.00

Fecha : 11/05/2023
Hora : 17:31:43
Pag. : 1 de 1

51

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000536

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 12 VIRU
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [301209]

MES : **MAYO** **FECHA APROBACION** 11/05/2023
FECHA DE DOCUMENTO : **11/05/2023** **ESTADO CERTIFICACION** APROBADO
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO** 000386
JUSTIFICACIÓN : **CCMN-000487: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TTG SG SGDES ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 006 0010 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	39,000.00
0046 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	39,000.00
5 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	39,000.00
18	
6 GASTOS DE CAPITAL	39,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1. 2 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
TOTAL	39,000.00
TOTAL CERTIFICACION	39,000.00
TOTAL NOTA	39,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Jefa de Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9/2/2026

000191

APÉNDICE N° 30

191

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000263

Nº Exp. SIAF : 0000001272

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Dia	Mes	Año
12	05	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Dirección : [redacted]
RUC : [redacted] Teléfono : CCI: [redacted]
Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000262
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU.

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100161217	SERVICIO	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEDIENTES DE PROYECTOS OBJETO DE LA CONTRATACION: LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la formulación del estudio de Pre-inversion a nivel de Perfil para el proyecto de inversión, tendrá una duración máxima de treinta (30) dias naturales. SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU SE ADJUNTAN LOS TDRS (penalidades, plazos, monto contractual, entre otros)	39,000.00

* (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * *

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9/2/2023

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0046	03.006.0010.9002.2001621.6000032	5 - 18	2.6. 8 1. 2 1	39,000.00

TOTAL S/ 39,000.00

Robdo- 16/05/23
JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA.
DNI [redacted]

2100
2100

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Devengado - Contabilidad
Registro SIAF Nº 1272
Fecha: 04-09-23
Vº Bº

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Dirección : INDEPENDENCIA 510 / VIRU - VIRU - LA LIBERTAD
RUC : 20166028842

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ALVA VIGO, JUAN LUIS	[redacted] Ing. SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG.	[redacted] Ing. SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG.	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000193

APÉNDICE N° 31

183
SG

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031 - 1101
VIRÚ

CARGO DE TRÁMITE

RECURRENTE: JUAN MARTIN, BAUTISTA CACEDA

ASUNTO:
FICHA TECNICA "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL Y DISCIPLINAS ATLETICAS EN EL C.P SANTA ELENA, PROVINCIA DE VIRU"

Expediente N°: 6527-2023

Fecha y hora: 12/06/2023 02:44:00 p. m.

Folios: 1 + 01 EXPEDIENTE (15 FOLIOS) + 01 ARCHIVADOR (193 FOLIOS)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ TRÁMITE DOCUMENTARIO

Firma

Contactenos:
Central Telefonica: (044) 371031
Tramite Documentario (044) 371031 anexo 1101
Horario de Atencion: Lunes a Viernes
8:00 AM a 1:00 PM
2:15 PM a 5:15 PM

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
Cualquier tipo de denuncia, robo, violencia, etc:
Base Central: 924665348
Ambulancia: 946544674
Supervisor: 981560551

000195

182
57

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda

CELL N° [redacted]

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N°009-2023-JMBC

[redacted]

UNIDAD FORMULADORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Estimados señores:

Me es grato dirigirme a ustedes para haceries alcance de la consultoría para Estudio de Preinversion a nivel de Ficha Técnica Simplificada **"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL Y DISCIPLINAS ATLETICAS EN EL C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD"**, para su evaluación y aprobación de la entidad.

Asimismo, de cumplir con lo estipulado en la consultoría y previa conformidad del área usuaria se le solicita el pago correspondiente.

Trujillo, 09 de Junio del 2023.

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

000196

invierte.pe

56

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 22/06/2023 04:12:22 p.m. - Fecha de viabilidad: 23/06/2023 12:08:22 p.m.

Estado: VIABLE Situación: VIABLE

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Código único de inversiones	2599764
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División funcional	046 DEPORTES
Grupo funcional	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
Sector responsable	EDUCACION
Tipología de proyecto	PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y /O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	DISTRITAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la OPMI:	[redacted]

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UF	[redacted]

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UEI	[redacted]

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	301209 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre				
	00	ESTADIO MUNICIPAL				
Naturaleza de intervención:	CREACION					
Servicio a intervenir:						
Indique convenio del proyecto						
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud		Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-8.439413493924306O / -78.80891293099298		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	SANTA ELENA

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-8.436136288789669O / -78.80730788952235	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	SANTA ELENA

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		POBLACION DEL CNTRO POBLADO DE SANTA ELENA RECIBE ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN BUENAS CONDICIONES	
Unidad de medida del indicador		USUARIOS	
Línea de base (año)	2023	Valor del año base	2,000.00
Año de cumplimiento	2023	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	2,000.00
Fuente de información		Censo Nacional de Población y Vivienda	

180
23

55

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		POBLACION BENEFICIARIA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2023	Valor en el último del horizonte de evaluación	2000
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación			20,000.00

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Ítem	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	CONSTRUCCION DE ESTADIO MUNICIPAL EN EL C.P. SANTA ELENA CON CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO, GRADERIA DE CONCRETO CON TECHADO PARCIAL, SERVICIOS HIGIENICOS PARA HOMBRES Y MUJERES, CERCO PERIMETRICO DE MATERIAL NOBLE.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	10									
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Servicio de practica deportiva	Instalaciones deportivas y/o recreativas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	11.00	1.00	1.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
ESTADIO MUNICIPAL										
: ESTADIO MUNICIPAL CON CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO, GRADERIA CON TECHO PARCIAL, CERCO PERIMETRICO DE MATERIAL NOBLE, SERVICIOS HIGIENICOS PARA HOMBRES Y MUJERES	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	6,000.00	4,263,628.77	06/2023	07/2023	09/2023	12/2023

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución	
Tipo de periodo	Semestres
Número de periodos (semestres)	1

Tipo de factor productivo	Periodos	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Semestre 1	
Infraestructura	4,263,628.77	4,263,628.77
Subtotal	**4,263,628.77**	**4,263,628.77**
Gestion del proyecto	0.00	0.00
Expediente técnico	0.00	0.00
Supervisión	0.00	0.00
Liquidación	0.00	0.00
Subtotal	**0.00**	**0.00**
Costo de inversión viable	**4,263,628.77**	**4,263,628.77**
Costo de control concurrente (CCC)		0.00
Costo total de inversión viable		**4,263,628.77**

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	SI
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos	Total meta
		Semestre 1	
Infraestructura	M2	6,000.00	6,000.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	01/2024
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Mantenimiento	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00	27,740.00

7. Costo de inversion a precios sociales:

000198

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	3,038,701.59

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	0.00
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	3,538,609.81
	Costo Anual Equivalente (CAE)	530,791.47
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficiario directo	23.73

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	La sostenibilidad del proyecto se define como la habilidad del proyecto de mantener su operación, servicios y beneficios durante todo el horizonte de la vida del proyecto. Esto implica considerar en el tiempo y el marco económico, social y político en que el proyecto se desarrolla. Ante la necesidad urgente de sustituir la infraestructura, se percibe una buena disposición por parte de los beneficiarios para apoyar en la etapa constructiva con mano de obra no calificada y con labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura durante su vida útil. Las actividades de mantenimiento y operación serán asumidas, por la Municipalidad Provincial de Virú, así como de los principales beneficiarios identificadas durante la vida útil del proyecto, estos trabajos se realizaran en forma rotativa bajo un rol que previamente se elaborara y se dará estrictamente cumplimiento en esta tarea bajo la dirección técnica de la Municipalidad Provincial de Virú, este rol deberá realizarse cada año previamente al cambio de las autoridades, con la finalidad de tener presente siempre los logros de los trabajos anteriores.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Lluvias intensas	Medio	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)	100,000.00		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 301209 Nombre: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	Formato 6A Santa Elena-comprimido.pdf	Descargar
ANEXOS	UBICACION_STA ELENA.pdf	Descargar
PERFIL	estadio santa elena.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN EJECUTIVO ESTADIO SANTA ELENA.pdf	Descargar

APÉNDICE N° 32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
ASCOPE

187

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031 - 1101
VIRÚ

HOJA DE TRÁMITE

RECURRENTE: JUAN MARTIN, BAUTISTA CACEDA

ASUNTO:
SOLICITO PAGO DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DEL C.P SANTA ELENA, PROVINCIA DE VIRU"

Expediente N°: 7061-2023
Fecha y hora: 26/06/2023 02:32:00 p. m.
Folios: 1 + 01 EXPEDIENTE (27 FOLIOS)

Firma

PASE A:	Código	Folios	Remisor	Fecha	Firma
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	1	[redacted]	26/06/2023 02:33:00 p. m.	
UF	3	28	GIDUR	28 JUN 2023	
Proveido/Observacion					
GIDUR	3	29	UF	28 JUN. 2023	
Proveido/Observacion					
GA	3	30	GIDUR	28 JUN 2023	
Proveido/Observacion					
SGAySSGG	3	30	GA	03 JUL 2023	
Proveido/Observacion					
SG. CONTABILIDAD	03	64	SGAySS.GG	04 JUL. 2023	
Proveido/Observacion					
SG. T			SGC	04/07/23	
Proveido/Observacion					

1.- Atender
2.- Archivar
3.- Conocimiento y Adopcion de Acciones
4.- Cumplimiento
5.- Informar Urgente
6.- Otro

Observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

000201

186
6/27
59

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N°012-2023-JMBC

[redacted]

UNIDAD FORMULADORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Estimados señores:

Me es grato dirigirme a ustedes para solicitar el **PAGO** del Servicio del Estudio de Preinversion a nivel de Ficha Técnica Simplificada **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** que se encuentra **VIABLE** con **CUI 2599764**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 4/2/2026

Trujillo, 26 de Junio del 2023.

JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA
ECONOMISTA
CELL 1443

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N°[redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 28 Hora: 3:15
Fecha: 26 JUN 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
EL PR...
Reg. N° .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
N° EXPEDIENTE: ... FOLIO
7061 | 2023 | 01

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

000202

185
00

BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

ECONOMISTA

[redacted]

TELÉFONO: -

R.U.C. [redacted]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-57

Recibí de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Identificado con RUC **Número** 20166028842

Domiciliado en AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Domicilio del Usuario: AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SEGUN ORDEN DE SERVICIO NRO 263 - 2023

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Julio **del** 2023

Total por Honorarios	:	39,000.00
Retención (8 %) IR	:	(3,120.00)
Total Neto Recibido	:	35,880.00 SOLES

Descargar en Formato Digital Seguro *Descargar en Formato PDF* *Imprimir*

e-mail Enviar

Registrar Pagos

000203

184
25
sq

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT

RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609

AÑO 2023

RUC:	[redacted]
Apellidos y Nombres:	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Fecha de presentación:	31/01/2023
Número de operación:	18084048
RENTA - 4ta CATEGORIA :	**AUTORIZADO**
Medio de Presentación:	Internet

X

COPIA SIN VALOR

CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT dentro del plazo establecido según normativa vigente.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC

Número de RUC del emisor *	:	[redacted]
Tipo de comprobante *	:	Recibo por Honorarios
Serie y número de comprobante *	:	E001 - 57
Tipo y número de documento del receptor	:	RUC - 20166028842
Fecha de emisión *	:	05/07/2023
Importe total **	:	39000.00

Los campos con **(*)** son obligatorios
Los campos con **(**)** son obligatorios para comprobantes electrónicos

Consultar **Limpiar**

Resultado de la Búsqueda

Estado del comprobante a la fecha de la consulta	:
ACEPTADO	
Estado del contribuyente a la fecha de emisión	:
ACTIVO	
Condición de domicilio a la fecha de emisión:	:
HABIDO	

SUNAT

000205

APÉNDICE N° 33

188
63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 017-2023/JSMC/UF/MPV

A	:	**ING.** [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	**ING.** [redacted] Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	**CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO ELABORACION DE PIP**
REFERENCIA	:	CARTA N° 012-2023-JMBC
FECHA	:	Virú, 28 de Junio del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que el Econ. Juan Martin Bautista Cáceda, con RUC Nº [redacted] elaboro el proyecto de inversión pública **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Unificado N° **2599764**, en cumplimiento a la Orden de Servicio Nº 263 suscrito con la entidad, por lo que ha sido evaluado y aprobado. Por lo expuesto mediante carta indicada en la referencia el mencionado proveedor está solicitando se le cancele el pago de los servicios brindados según contrato establecido con la entidad.

Ante ello se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO por lo que se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente. Se adjunta Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-57, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing. J...
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 29 Hora: 3:39 pm
Fecha: 26 JUN 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

CC. ARCHIVO

000207

APÉNDICE N° 34

189
64

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de Virú
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 2218 — 23
Fecha: 28 JUN 2023
Hora: 08:14
Folios: 30
SECRETARIA

INFORME N°314-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : **LIC.** [redacted]
Gerente de Administración

DE : **ING.** [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : **CONFORMIDAD DE PAGO SERVICIO DE ELABORACION DE PIP**

REFERENCIA : **INFORME N°017-2023/JSMC/UF/MPV**
HT 7061-2023
CARTA N°012-2023-JMBC

FECHA : 28 de junio del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar que por medio de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA se realizó la conformidad de pago a favor del ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CÁCEDA, con RUC Nº [redacted] elaboró el PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI Nº2599764, en cumplimiento a la ORDEN DE SERVICIO Nº263 suscrito con la entidad.
Por lo informado se recomienda seguir con el trámite correspondiente para el pago de S/.39,000.00(Treinta y Nueve mil con 00/100soles)de los servicios brindados según el contrato establecido con la entidad.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento

HC. 1833 - 23
HT. 7061 - 23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 03 JUL. 2023
Folios: 30
Hora: 11:31 am
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

Atentamente,

[redacted]
Ing.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO RURAL

CC. ARCHIVO.

000209

APÉNDICE N° 35

190

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03.U2

Fecha : 04/07/2023
Hora : 11:04
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 451-2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Concepto	: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:"CREACION DEL SERVIC
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC :	: [redacted]
Proveedor	: 1262 - BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Nro. Contrato	:
Nro. O/S	: 263
Nro doc Ref	: INFORME N°314-2023-MGAML/GIDUR/MPV
Fecha Conformidad	: 04/07/2023
Resp. de Conformidad :	[redacted]

EN MERITO AL SERVICIO RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE SE EMITE LA PRESENTE CONFORMIDAD

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
0701001612	CONSULTORIA ELABORACION DE PERFILES Y EXPEC	39,000.0000	.0000	39,000.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9 / 2 /2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
[redacted]
Ing.
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Recibí Conforme

000211

APÉNDICE N° 36

Fecha : 10/07/2023
Hora : 08:20:28
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001272

Nº	DIA	MES	AÑO
00002100	07	07	2023

NOMBRE BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

RUC [redacted]

SON TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO SANTA ELENA - VIRU, SEGUN O/SERV. N° 263, RHE N° E001-0057 (05.07.23) ACS N° 451-2023,INFORME N° 314-2023-MGAML/GIDUR/MPV, INFORME N° 017-2023/JSMC/UF/MPV, H/T EXP. N° 7061, CARTA N° 012-2023-JMBC, C/T EXP. N° 6527-2023, CARTA N° 009-2023-JMBC, CCP NOTA N° 0000536-2023.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
18	0046	3 . 9002 . 2001621 . 6000032 . 03 . 006	0010

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 2 1	35,880.00	

TOTAL	35,880.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	35,880.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° _____ Fecha: 9 / 2 / 2026

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		CONFORME SUB GERENCIA DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2008
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 046 741-074524 CANON MIN
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23001573
CCI [redacted]

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000213

192
62

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301209 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Datos Generales

RUC	[redacted]
Nombre	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-57

Detalle

CCI	[redacted]
Banco	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	[redacted]
Fecha de Pago	10/07/2023
Numero de	081-23001573
Moneda	S/.
Monto	35,880.00
Expediente SIAF	0000001272

APÉNDICE N° 37

05
15

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001272

Nº	DIA	MES	AÑO
00002101	07	07	2023

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION RUC [redacted]

SON TRES MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA EFECTUAR EL PAGO DE RENTA DE 4TA CATEGORIA DEL PROCEEDOR: BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN, RHE N° E001-00057 (05.07.23(

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18	0046	3 . 9002 . 2001621 . 6000032 . 03 . 006 0010

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 2 1	3,120.00	
TOTAL		3,120.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,120.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

TOTAL RETENCIONES	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA GENERAL
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº 48 Fecha: 24/02/2026

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

SUB GERENCIA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2008
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 046 741-074524 CANON MIN
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 23001575
CCI [redacted]

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000216

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

PAGO VARIOS - FORMULARIO 1662

Fecha : 12/07/2023
Hora : 11:03:03
Pag.: 1 de 1

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 12 VIRU
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [301209]

RUC : 20166028842

IDENTIFICACIÓN TRANSACCIÓN		DATOS DEL CONTRIBUYENTE				DETALLE DEL PAGO					
Numero de Orden	Fecha	Periodo	Tipo de Pago	Código	Descripción	Importe Pagado	Banco	Número Operación	Fecha Oper. Bancaria	Registro SIAF	Rubro
781699167	10/07/2023 05:45:30 AM	072023	Tributos	3042	RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	3120.00	001 - BANCO DE LA NACION	1331	10/07/2023 05:45:25 AM	0000001272	18

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000217

APÉNDICE N° 38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
SCI
ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 021-2023/JSMC/UF/MPV

A	:	ING. [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	ING. [redacted] Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA
REFERENCIA	:	REGISTRO DE CODIGO DE IDEA N° 263353
FECHA	:	Virú, 15 de Junio del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que, siendo necesario ejecutar proyectos de inversión para mejorar el desarrollo de prácticas recreativas se requiere a su despacho la contratación para la elaboración del estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 39,010.81 (Treinta y Nueve Mil Diez con 81/10 Soles).

Por lo expuesto remito a su despacho los Requerimiento Técnicos Mínimos, a fin de contratar a una persona natural o jurídica que tenga a cargo la elaboración del Proyecto de inversión a nivel de ficha técnica simplificada mencionada en líneas arriba. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ing. [redacted]
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 10 Hora: 04:37 pm
Fecha: 16 JUN 2023
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Milha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9 2 2026

APÉNDICE N° 39

304
12

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031
VIRÚ

HOJA DE CONTROL

NRO EXPEDIENTE: 3263 **AÑO:** 2023	**Tipo de documento:** INFORME SIMPLE
OFICINA: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	**Documento N°:** INFORME N°423-2023-MGAML/GIDUR/MPV
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA	**Fecha y hora:** 24/07/2023 04:29:00 p.m.
	Folios:

PASE A:	Codigo	Folios	Remisor	Fecha	Firma
GERENCIA MUNICIPAL	03	12	[redacted]	24/07/2023 04:29:00 p.m.	
Proveido/Observación:					
GA.	3	12	GT	26 JUL. 2023	
Proveido/Observación:					
SU Tramite Correspondiente					
SGAySSGG	1	12	GA.	26 JUL. 2023	
Proveido/Observación:					
GPPRyOPMI	03	27	SGAySS.GG.	11 AGO. 2023	
Proveido/Observación:					
SGA ySS.GG.	03	27	GPPRyOPMI	16 AGO. 2023	
Proveido/Observación:					
Cambiar meta y clasificador.					
GPPRyOPMI	03	27	SGAySS.GG.	21 AGO. 2023	
Proveido/Observación:					
SGA y SS.GG.	03	29	GPPRyOPMI	25 AGO. 2023	
Proveido/Observación:					

Codigo:
1.- Atender | 2.- Archivar | 3.- Conocimiento y Adopción de Acciones | 4.- Cumplimiento | 5.- Informar Urgente | 6.- Otros

Observaciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Martha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

000221

303

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA MUNICIPAL
Registro N° HC 3263-2023
Fecha: 25 JUL 2023
Hora: 9:47
Folios: 12
SECRETARIA

INFORME N° 423-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : **ABG.** [redacted]
Gerente Municipal

DE : **ING.** [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

REFERENCIA : **INFORMEN°020-2023/JSMC/UF/MPV**

FECHA : 24 de julio del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo informarle que la UNIDAD FORMULADORA a cargo del ING. [redacted] solicita el REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 39,010.81 (Treinta y nueve mil Diez con 81/100 soles)

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

HC 3263-23
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 26 JUL. 2023
Folios: 12
Hora: 05:09
FIRMA

Municipalidad Provincial de Virú
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 2790
Fecha: 26 JUL 2023
Hora: 11:30 am
Folios: 12
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
[redacted]
Ing.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

CC. ARCHIVO.

000222

302

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U1

Fecha : 17/08/2023
Hora : 16:29
Página : 1 de 1

PEDIDO DE SERVICIO N° 000786

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Entregar a Sr(a) : [redacted]
Fecha : 09/08/2023
Actividad Operativa : C0001 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA- MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0046	03	006	0010	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
100386117	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA PROYECTO DE INVERSIÓN	2.6. 8 1. 2 1	39,010.81	SERVICIO

[redacted]
Ing.
Firma del Solicitante

[redacted]
Ing.
Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIO TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N°
Fecha: 9-2-2026

000223

APÉNDICE N° 40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
INDEPENDENCIA N° 510-VIRU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

C-1065

305
27

INFORME N° 1132-2023-SGA.SS.GG/MPV

A : ECON. [redacted]
GERENTE DE PRESUPUESTO PLANIFICACION RACIONALIZACION Y OPMI

DE : ING. [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL
REFERENCIA : HC N°3263-2023
FECHA : VIRU, 11 AGOSTO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho y aprovechar la oportunidad para saludarle, al mismo tiempo, **SOLICITAR LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:** *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DEL DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"* por un monto total de **S/. 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES).**

Agradeciéndole por anticipado la atención que le brinde a la presente, es propicia la oportunidad de expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

C.C.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI
REGISTRO
11 Ago. 2023
N° Exp.: —
Folios: 27
Hora: 12:39 Firma:

[redacted]
Ing.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.GG

HC-3263-23
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 16 AGO. 2023
Folios: 27
Hora: 12:30
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9 / 2 / 2026

000225

APÉNDICE N° 41

3079

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Independencia Nº 510 – Virú
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI

HC 3263-23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENEALES
RECIBIDO
Fecha: 25 AGO. 2023
Folios: 29
Hora: 08:13
FIRMA

INFORME Nº 1286-2023-GPPRyOPMI-MPV

A : ***ING.*** [redacted]
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

DE : ***ECON.*** [redacted]
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y OPMI

ASUNTO : ***INFORMA SOBRE CERTIFICACION PRESUPUESTAL***

ATENCION : ***a) INFORME N° 1132- 2023-SGAySS.GG/MPV***
H.C Nº 3263-2023

FECHA : ***Virú 25 de agosto del 2023***

Mediante el presente, reciba mi saludo cordial, y a la vez informarle que, con el documento de referencia, su despacho solicita la certificación de crédito presupuestario, ***PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DEL DISTRITO DE VIRU-PROVINCIAL DE VIRU-DEPERTAMENTO LA LIBERTAD,*** *Solicitado por la* ***Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPV,*** *por el monto de* ***S/ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES).***

Por tanto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante certificación de crédito presupuestario ***NOTA Nº 00000001065,*** *otorga la suma de* ***S/ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES),*** *con afectación al* ***RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES****, del presupuesto municipal año 2023.*

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ [redacted]
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TECNICA
Minha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

000227

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 23.02.01

Fecha : 25/08/2023
Hora : 15:14:48
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000001065

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 12 VIRU
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [301209]

MES : AGOSTO
FECHA APROBACION : 25/08/2023
FECHA DE DOCUMENTO : 25/08/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO : 000774
JUSTIFICACIÓN : CCMN-000976: ELABORACION DE F TECNICA SIMPLIFICADAMEJORDE SER DE PRACT DEPORT Y/O RECREEN EL CD VILLA VIRU

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PR PROD/PR ACT/AI OBRA FN. DIVF GRPF META FF RB CG TG SG SGDES ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 006 0010 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	39,000.00
0046 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	39,000.00
5 IMPUESTOS MUNICIPALES	39,000.00
08	
6 GASTOS DE CAPITAL	39,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,000.00
2.6. 8 1 2 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	39,000.00
TOTAL	39,000.00
TOTAL CERTIFICACION	39,000.00
TOTAL NOTA	39,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SECRETARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº ..... Fecha: 9 / 2 / 2026

APÉNDICE N° 42

322
3

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000557

Nº Exp. SIAF : 0000002674

Dia	Mes	Año
28	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

4906
4907

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN	Nº Cuadro Adquisic: 000557
Dirección : [redacted]	Tipo de Proceso : ASP
CCI: [redacted]	Nº Contrato :
RUC : [redacted] Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DEL DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100386117	SERVICIO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA PROYECTO DE INVERSIÓN -TDR ADJUNTO	39,000.00

Municipalidad Provincial de Virú
RECIBIDO
Nº de Registro: 1447-23
Fecha: 14-11-23
Folios: 26 Hora: 5:11
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENCIA DE TESORERIA
RECIBIDO
Fecha: 16 NOV 2023
Hora: 2:53
Nº Folios: 26
SECRETARIA

SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Devengado - Contab.
Registro SIAF Nº 2674
Fecha: 16-11-23
Vº Bº

* * * *

APÉNDICE N° 43

308

14

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Viru, 20 de Octubre del 2023.

CARTA N°015-2023-JMBC

SR. [redacted]
ALCALDE MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

ASUNTO: ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DELS ECTOR VILLA VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"

Me dirijo al Despacho de su Digno Cargo saludándole muy afectuosamente deseando lo mejor en su gestión en bien de la provincia.

Como se indica en el Asunto, hago llegar a su Despacho el estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR VILLA VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD", el cual tiene un monto de inversión de S/. 753,589.47 (Setecientos Cincuenta y tres Mil Quinientos Ochenta y nueve con 47/100 Soles).

Se presenta el referido estudio en virtud del contrato firmado, para su evaluación respectiva y declaración de viabilidad.

Sin otro particular, me suscribo de Usted manifestándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
Folios: 00 Hora: 10:30
Fecha: 23 OCT. 2023
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ		
N° EXPEDIENTE	AÑO	FOLIO
1	2023	2

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

000232

invierte.pe

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 28/10/2023 08:03:35 p.m. - Fecha de visualización: 28/10/2023 08:05:36 p.m.

Estado: VIABLE Situación: VIABLE

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
Código único de inversiones	2618946
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
División funcional	048 DEPORTES
Grupo funcional	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
Sector responsable	EDUCACION
Tipología de proyecto	PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y /O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	DISTRITAL			1

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la OPMI:	[redacted]

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UF	[redacted]

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Responsable de la UEI	[redacted]

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	301209 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre				
	301209	CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU				
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO					
Servicio a intervenir:						
Indique convenio del proyecto						
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud		Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-8.4119721213779660 / -78.81968645040350		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-8.4119622938172580 / -78.81968977801496	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	SANTA ELENA

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto		POBLACIÓN DE VILLA VIRU RECIBE DE MANERA ADECUADA EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y /O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	
Unidad de medida del indicador		USUARIOS	
Línea de base (año)	2023	Valor del año base	4,845.00
Año de cumplimiento	2023	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	6,228.00
Fuente de información		Censo Nacional de Población y Vivienda	

invierte.pe

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	0.00
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	803,880.52
	Costo Anual Equivalente (CAE)	120,582.08
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficiario directo	21.88

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	la sostenibilidad esta dada por el compromiso de operacion y mantenimiento a cargo de la municipalidad provincial de viru y el compromiso de los pobladores en el cuidado del mismo		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Lluvias intensas	Medio	consstruccion de acuerdo al RNE
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)	50,000.00		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 301209 Nombre: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	FORMATO 06 VILLA VIRU.pdf	Descargar
ANEXOS	PLANTA PROYECTADA VILLA VIRU.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA	7A Villa Viru.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN EJECUTIVO VILLA VIRU.pdf	Descargar

000234

APÉNDICE N° 44

318

UF

Municipalidad Provincial de Virú
Ley N° 26427
Independencia 510 Telefono: 044-371031 - 1101
VIRÚ

HOJA DE TRÁMITE

RECURRENTE: JUAN MARTIN, BAUTISTA CACEDA

ASUNTO:
SOLICITUD DE PAGO DE PRE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU - DISTRITO DE VIRU"

Expediente N°: 12455-2023
Fecha y hora: 06/11/2023 11:18:00 a. m.
Folios: 2

Firma

PASE A:	Código	Folios	Remisor	Fecha	Firma
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	2	[redacted]	06/11/2023 11:19:00 a. m.	
UF			GIDUR	06 NOV 2023	
Proveido/Observacion					
GIDUR	03	11	UF	13 NOV. 2023	
Proveido/Observacion					
GA			GIDUR	13 NOV 2023	
Proveido/Observacion					
SGDySG.		12	G.A.	14 NOV. 2023	
Proveido/Observacion					
SG. CONTAS.	03	26	SGDySS. GG	14 NOV. 2023	
Proveido/Observacion					
SGA y SS. GG.	03	26	SGC	15 NOV. 2023	
Proveido/Observacion					

1.- Atender
2.- Archivar
3.- Conocimiento y Adopcion de Acciones
4.- Cumplimiento
5.- Informar Urgente
6.- Otro

Observaciones:
SGT. 03 26 SGC 16 NOV. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

000238

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

317

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Viru, 03 de Noviembre del 2023.

CARTA N°018-2023-JMBC

SR. [redacted]
ALCALDE MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

ATENCION: [redacted]
UNIDAD FORMULADORA MPV

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2618946

Me dirijo al Despacho de su Digno Cargo saludándole muy afectuosamente deseando lo mejor en su gestión en bien de la provincia.

Como se indica en el Asunto, se solicita el PAGO del estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR VILLA VIRU, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD", que se encuentra **VIABLE** con **CUI 2618946**

Sin otro particular, me suscribo de Usted manifestándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 09 Hora: 3:00
Fecha: 06/11/23
GERENCIA DE INFR. ESTUDIOS FINANC. Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° Fecha: 9/2/206

Econ. Juan Martin Bautista Cáceda
CELL N° [redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ		
N° EXPEDIENTE	AÑO	FOLIO
12455	2023	01

Dirección: [redacted]
Celular: [redacted]

000237

316

BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN

ECONOMISTA

[redacted]

TELÉFONO: -

R.U.C. [redacted]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 58

Recibí de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Identificado con RUC **número** 20166028842

Domicilio del Usuario: AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en AV. INDEPENDENCIA NRO. 510 LA LIBERTAD - VIRU - VIRU

La suma de: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU PROVINCIA DE VIRU LA LIBERTAD

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 03 **de** Noviembre **del** 2023

Total por honorarios:	39,000.00	
Retención (8 %) IR:	(3,120.00)	
Total Neto Recibido:	35,880.00	SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 35880.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	35880.00	2023-11-20

Cuota	Monto Cuota	Fecha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ		
N° EXPEDIENTE	AÑO	FOLIO
01455	2023	02

000238

CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT dentro del plazo establecido según normativa vigente.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC

Número de RUC del emisor *	:	[redacted]
Tipo de comprobante *	:	Recibo por Honorarios
Serie y número de comprobante *	:	E001 - 58
Tipo y número de documento del receptor	:	RUC - 20166028842
Fecha de emisión *	:	03/11/2023
Importe total **	:	39000.00

Los campos con **(*)** son obligatorios
Los campos con **(**)** son obligatorios para comprobantes electrónicos

Consultar **Limpiar**

Resultado de la Búsqueda

Estado del comprobante a la fecha de la consulta	:
ACEPTADO	
Estado del contribuyente a la fecha de emisión	:
ACTIVO	
Condición de domicilio a la fecha de emisión:	:
HABIDO	

SUNAT

000239

APÉNDICE N° 45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

319

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 079-2023/JSMC/UF/MPV

A	:	ING. [redacted] Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
DE	:	ING. [redacted] Responsable de Unidad Formuladora
ASUNTO	:	CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO ELABORACION DE PIP
REFERENCIA	:	CARTA N° 018-2023-JMBC EXP. N° 12455-2023
FECHA	:	Virú, 13 de noviembre del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que el Ing. Juan Matin Bautista Caceda, con RUC N° [redacted] elaboro el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único N° 2618946, en cumplimiento al contrato y Orden de Servicio N° 0000557 suscrito con la entidad, por lo que ha sido evaluado y aprobado. Por lo expuesto mediante carta indicada en la referencia el mencionado proveedor está solicitando se le cancele el pago de los servicios brindados según contrato establecido con la entidad.

Ante ello se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO por lo que se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente. Se adjunta Recibo por Honorario Electrónico, por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Soles).

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
RECIBIDO
Folios: 13 NOV 2023 3:30
Fecha: 11
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
SECRETARIA

[redacted]
Ing.
UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2024

CC. ARCHIVO

000241

APÉNDICE N° 46

320
32-12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley Nº 26427- del 04 DE Enero de 1995
R.U.C. 20166028842
Calle Independencia Nº 510- Distrito y Provincia de Virú – Región La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
Registro N° 5157
Fecha: 14 NOV. 2023
Hora: 9:00 am
Folios: 12
SECRETARIA

INFORME N°951-2023-MGAML/GIDUR/MPV

A : LIC. [redacted]
Gerente de Administración

DE : *ING.* [redacted]
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ASUNTO : CONFORMIDAD DE PAGO SERVICIO DE ELABORACION DE PIP

REFERENCIA : INFORME N°079-2023/JSMC/UF/MPV
HT 12455-2023
CARTA N°018-2023-JMBC

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" **Código Único N° 2618946**

FECHA : 13 de noviembre del 2023

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar que por medio de la **SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA** se realizó la conformidad de pago a favor del **ECON. JUAN MARTIN BAUTISTA CÁCEDA**, con **RUC N°** [redacted] elaboró el PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DISTRITO DE VIRU DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único N° 2618946**, en cumplimiento a la **ORDEN DE SERVICIO N°000557** suscrito con la entidad.

Por lo informado se recomienda seguir con el trámite correspondiente para el pago de **S/.39,000.00(Treinta y Nueve mil con 00/100 soles)** de los servicios brindados según el contrato establecido con la entidad.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento

HT 12455-23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
Fecha: 14 NOV. 2023
Folios: 12
Hora: 02:23
FIRMA

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

[redacted]
Ing.

CC. ARCHIVO.

000243

APÉNDICE N° 47

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

Fecha : 14/11/2023
Hora : 16:49
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 1372-2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301209

Concepto	: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFIC/
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC :	: [redacted]
Proveedor	: 1262 - BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Nro. Contrato	:
Nro. O/S	: 557
Nro doc Ref	: INFORME N°951-2023-MGAML/GIDUR/MPV
Fecha Conformidad	: 14/11/2023
Resp. de Conformidad	: [redacted]

EN MERITO AL SERVICIO RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE, SE EMITE LA PRESENTE CONFORMIDAD.

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
0711003861	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMI	39,000.0000	.0000	39,000.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° ..... Fecha: 9/2/2026

[redacted]
Ing.
GERENTE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO

Recibí Conforme

000245

APÉNDICE N° 48

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

Fecha : 22/11/2023
Hora : 10:52:33
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002674

N°	DIA	MES	AÑO
0004906	17	11	2023

NOMBRE BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN RUC [redacted]

SON TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO VILLA VIRU DEL DISTRITO DE VIRU-PROVINCIA DE VIRU-L.LIBERTAD, SEGUN O/S N°557-2023, ACS N°1372-2023, INF. N°951-2023-MGAML/GIDUR/MPV, INF. N°79-2023/JSMC/UF/MPV, H/T N°12455-2023, CARTA N°018-2023-JMBC, R/H N°E001-58, INF. N°423-2023-MGAML/GIDUR/MPV, P/S N°786-2023.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META	FINAL
08	0046	3 . 9002 . 2001621 . 6000032 . 03 . 006	0010	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 2 1	35,880.00	
TOTAL		35,880.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		35,880.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N°..... Fecha: 9/12/2026

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU SUB GERENCIA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	099 741-074524 IMP.MUNI.CUT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	23003777
CCI	[redacted]

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000247

Sistema Integrado de Administración

Fecha: 22/11/2023 | Hora: 10:44:05

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 301209 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Datos Generales

RUC	[redacted]
Nombre	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-58

Detalle

CCI	[redacted]
Banco	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	[redacted]
Fecha de Pago	20/11/2023
Numero de	081-23003777
Moneda	S/.
Monto	35,880.00
Expediente SIAF	0000002674

APÉNDICE N° 49

8

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002674

Nº	DIA	MES	AÑO
0004907	17	11	2023

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION RUC [redacted]

SON TRES MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA- RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN, SEGÚN RXH/ N°001-058 (EMITIDO EL 03/11/2023).

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
08	0046	3 . 9002 . 2001621 . 6000032 . 03 . 006	0010

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 2 1	3,120.00	
TOTAL		3,120.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,120.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
FEDATARIA TITULAR
Mirtha Cruz Escobedo
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 49 Fecha: 24/02/2026

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		CONFORME JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
SUB GERENCIA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	099 741-074524 IMP.MUNI.CUT
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	23003778
CCI	[redacted]

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000250

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora 301209 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Datos Generales

RUC	[redacted]
Nombre	BAUTISTA CACEDA JUAN MARTIN
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-58

Detalle

CCI	[redacted]
Banco	BANCO DE LA NACION
Nro Cuenta Bancaria	[redacted]
Fecha de Pago	20/11/2023
Numero de	081-23003778
Moneda	S/.
Monto	3,120.00
Expediente SIAF	0000002674

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

PAGO VARIOS - FORMULARIO 1662

Fecha : 22/11/2023
Hora : 10:47:04
Pag.: 1 de 1

DEPARTAMENTO :13 LA LIBERTAD
PROVINCIA :12 VIRU
PLIEGO :01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU [301209]

RUC :20166028842

IDENTIFICACIÓN TRANSACCIÓN		DATOS DEL CONTRIBUYENTE				DETALLE DEL PAGO					
Numero de Orden	Fecha	Periodo	Tipo de Pago	Código	Descripción	Importe Pagado	Banco	Número Operación	Fecha Oper. Bancaria	Registro SIAF	Rubro
783870345	20/11/2023 05:45:28 AM	112023	Tributos	3042	RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	3120.00	001 - BANCO DE LA NACION	2181	20/11/2023 05:45:23 AM	0000002674	08

00252

APÉNDICE N° 50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 243-2023-MDP

Paiján, 14 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Despacho de Alcaldía de esta entidad, mediante la presente, dispone dar por concluida la encargatura de la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján, al **ING.** [redacted], con DNI N° [redacted]; asimismo, se designa al **ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA**, con DNI N° [redacted], en el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 14 de Junio de 2023, la encargatura del **ING.** [redacted], con DNI N° [redacted], en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Paiján, dándosele las gracias por los servicios prestados en el tiempo que estuvo en el cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 14 de Junio de 2023, al **ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA**, con DNI N° [redacted], en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000254

APÉNDICE N° 51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 447 -2023-MDP

Paiján, 04 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

El Memorando N° 966-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 01.09.2023; El INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 003-2023/UGRR.HH.-MDP/JARL de fecha 01/09/2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y los contenidos en la Ley N° 27444, facultando así, a las gerencias a resolver sólo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20°, numeral 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, siendo necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la Gestión Municipal, estando dentro del marco legal vigente, conforme a las atribuciones dadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numera 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, prescribe que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, cuyo fundamento se encuentra señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000256

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

-515-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 447 -2023-MDP

empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "La entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura como una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 243-2023-MDP, de fecha 14 de Junio del 2023, se resuelve: *"DESIGNAR, a partir del 14 de Junio de 2023, al ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, con DNI N° [redacted] en el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Paiján, debiendo cumplir sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente, por los fundamentos expuestos."*;

Que, el Despacho de Alcaldía de esta entidad, mediante la presente, dispone dar por concluido, a partir del 04 de Setiembre del 2023, la designación al ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, con DNI N° [redacted], en el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 447 -2023-MDP

la Municipalidad Distrital de Paiján; asimismo, DESIGNAR, a partir del 04 de Setiembre de 2023, al ING. [redacted], con DNI N° [redacted], en el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, mediante Memorando N° 966-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 01.09.2023, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, evaluar el perfil del Ing. [redacted], para ocupar el cargo de SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, mediante INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 003-2023/UGRR.HH.-MDP/JARL de fecha 01/09/2023, remitido por el ABOG. [redacted], Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, *remite el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; asimismo, precisa que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el numeral 28.2 del reglamento, solicitó al profesional propuesto la acreditación de documentos que obraban en la hoja de vida remitida. Así también, para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Organización y Funciones y la Ley Nº 31419, de acuerdo al siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	Cargo	REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419					Observación
		Requisito de formación académica	Requisito de Experiencia general	Requisito de Experiencia Específica			
		Título profesional o equivalencia	Contar con 4 años	3 años de experiencia en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	1 año deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia	1 año de experiencia en el sector público	
[redacted]	SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS	Si	Si	No	Si	Si	Si Cumple

Asimismo, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 447 -2023-MDP

1	Verificación RNSSC	✓	NO
5	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	✓	NO
7	Consulta en REDERECI – O REDJUM	✓	NO
8	Consulta en REDAM	✓	NO

Se deberá acreditar las búsquedas realizadas a los impedimentos para la designación correspondiente.

2.1. Asimismo, se deberá adjuntar la declaración jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la ley N° 31419. Anexo N° 2.

Asimismo, se Concluye y recomienda:

*3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor [redacted] con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y "**SE ENCUENTRA HABILITADO** para el ejercicio de la función pública.*

3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján.";

Asimismo, encargarle la SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Distrital de Paiján, al Ing. [redacted];

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 04 de Setiembre del 2023, la designación del **ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA**, con DNI N° [redacted] en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Paiján, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 04 de Setiembre de 2023, al **ING.** [redacted], con DNI N° [redacted] en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Paiján, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una asignación total mensual de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000259

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 447 -2023-MDP

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir del 04 de Setiembre de 2023, al **ING.** [redacted], con DNI N° [redacted] la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Paiján, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y/o Jefaturas, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V°B° UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 12 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000260

APÉNDICE N° 52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
DCI
ASCOPE

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/07/2023
16:37:19

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 06/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME — Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
14/06/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
17	0	0	Domiciliado	88			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1983.33		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		257.83	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				1725.50

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	178.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2023
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000262

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

17/08/2023
9:8:37

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 07/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
14/06/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0		Domiciliado	160			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3500.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE–D.L.1057-CAS	0.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		455.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				3045.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000263

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

15/09/2023
14:48:6

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 08/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME — Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
14/06/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	176			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.° Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3500.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE–D.L.1057-CAS	0.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		455.00	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				3045.00

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2025
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000264

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

11/10/2023
11:18:51

RUC: 20207890261
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Periodo: 09/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	[redacted]	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA				BAJA	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario		CUSPP	
14/06/2023		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
3	0	0	Domiciliado	24			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo	Motivo				N.º Días		
						No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	350.00		
2044	AGUINALDOS JULIO Y DICIEMBRE–D.L.1057-CAS	0.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		45.50	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pagar				304.50

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	92.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original que tuvo a la vista
PAIJAN 05 FEB. 2024
Silvia Mabel Vega Polo
FEDATARIA

000265

Outlook

RV: REMITO INFORMACIÓN

Desde Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>
Fecha Mar 28/04/2026 12:31
Para Pablo Jhon Loyaga Salinas <ploygaga@contraloria.gob.pe>

1 archivo adjunto (4 MB)
OFICIO N°193 OCI ASCOPE INFORMACION ROBERTO Y JUAN MARTIN.pdf;

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Miguel Angel Montoya Terrones
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope
Jirón Leoncio Prado N° 301 - Ascope
Ascope – La Libertad
Celular: 948952267

De: Carlos Erick Roncal Vasquez <carlosroncal@contraloria.gob.pe>
Enviado: jueves, 23 de abril de 2026 16:42
Para: Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>
Asunto: RV: REMITO INFORMACIÓN

Estimado Miguel, por corresponder.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carlos Erick Roncal Vasquez
Jefe Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ascope
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República
Jr. Leoncio Prado N° 301, Ascope
La Libertad - Perú

De: ALCALDE | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN <rzavaleta@munipaijan.gob.pe>
Enviado: jueves, 23 de abril de 2026 15:16
Para: Carlos Erick Roncal Vasquez <carlosroncal@contraloria.gob.pe>; oci@muniascope.gob.pe <oci@muniascope.gob.pe>
Asunto: REMITO INFORMACIÓN

⚠ **PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:
1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos

000267

adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Calle Grau Nro. 207 - Paiján - Ascope
rzavaleta@munipaijan.gob.pe
https://www.gob.pe/munipaijan

000268

APÉNDICE N° 53

Municipalidad Distrital de Paiján

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Paiján, 23 de abril de 2026.

OFICIO Nº 0193-2026-MDP/A

CARLOS ERICK RONCAL VÁSQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

ASUNTO : **SE REMITE INFORMACIÓN**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 000085-2026-CG/OC2950 de 11 de febrero de 2026.
b) Oficio n.° 000102-2026-CG/OC2950 de 25 de febrero de 2026
c) Oficio n.° 000149-2026-CG/OC2950 de 20 de abril de 2026.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en representación de la Municipalidad Distrital de Paiján, y a la vez remitir a su despacho el INFORME N° 166-2026/U.G.RR.HH.-MFP/OYEL, suscrito por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a los oficios de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Ing. Richard Allinson Zavaleta Gutiérrez
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
Fecha: 23 ABR. 2026
N° Registro: 111 Hora: 4:30pm
Firma: Folios: 15

000269

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 ABR. 2026
Exp N° 0713
Hora 14:21 Folios 14
Firma

INFORME Nº 166 -2026/U.G.RR.HH.-MDP/OYEL

A	:	**ABG. [redacted]** **Gerente Municipal**
DE	:	**Abog. [redacted]** **Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos**
ASUNTO	:	**REMITO INFORMACION.**
Referencia	:	**OFICIO Nº 000085-202+6-CG/OC2950 de 11 de febrero del 2026** **OFICIO Nº 0000102-2026-CG/OC2950 de 25 de febrero del 2026**
FECHA	:	**Paiján, 22 de ABRIL de 2026.**

Por intermedio del presente, me dirijo a usted para dar cumplimiento a lo solicitado mediante los documentos de la referencia. Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

1. Respecto al Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa:

- Tras realizar la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario de esta oficina, se han ubicado las **resoluciones de designación** correspondientes al mencionado profesional, las cuales se adjuntan al presente informe.
- Sobre el **control de asistencia**, se precisa que el Ing. Aguilar Correa, por su condición de personal de confianza, no realizó el marcado respectivo de entrada ni salida.
- En relación a **permisos o licencias**, esta oficina desconoce si existieron dichos trámites, toda vez que toda la documentación técnica y administrativa de los trabajadores se registra en su **legajo personal**. Se tiene conocimiento que dicho legajo fue llevado directamente por **Contraloría - OCI Ascope**, por lo que no contamos con el acceso para verificar dicha información.
- Respecto a su **liquidación**, se informa que a la fecha no se ha realizado dicho proceso, debido a que el profesional nunca presentó la solicitud correspondiente.

2. Respecto al Sr. Juan Martín Bautista Cáceda:

- Se informa que el administrado ha solicitado recientemente su **liquidación de beneficios**. Al respecto, dicho trámite se encuentra pendiente y **aún no se ha hecho efectiva** la liquidación respectiva.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, adjuntando la documentación sustentatoria mencionada.

Atentamente,

[redacted]

ADJUNTO:

- ✓ RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 244-2013-MDP
- ✓ RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 344-2024-MDP
- ✓ RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 113-2024-MDP
- ✓ RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 101-2024-MDP
- ✓ CARTA Nº 01-2026—JMBC
- ✓ OFICIO Nº 000149—2026-CG/OC2950

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
GERENCIA MUNICIPAL
PASE A: S.G.
PARA SU: Atención
FECHA: 22 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
RECIBIDO
23 ABR. 2026
EXP N°:
HORA: 11:54 FOLIOS: 14
FIRMA:

000270

APÉNDICE N° 54

Consulta en la página web CONOSCE "Buscador de proveedores adjudicados" del OECE
Respecto al señor: Roberto Carlos Aguilar Correa

CONOSCE — Buscador de proveedores adjudicados (Datos actualizados al 06/05/2026) — OECE

Sólo tienes que digitar el DNI o el RUC de la persona que requieres indagar. Se obtendrá lo siguiente: su presencia en el Registro Nacional de Proveedores (incluso si es a través de una persona jurídica), los procesos en los que participó (de manera individual o en consorcio), y si obtuvo alguna buena pro u órdenes de compra y servicios.

Refrescar

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 10435517809

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
[redacted]	AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 10435517809 Razón Social: AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
29/06/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	LA LIBERTAD
29/06/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	LA LIBERTAD
16/07/2019	INDETERMINADO	Consultor de Obras	VIGENTE	LA LIBERTAD
06/08/2013	06/08/2014	Ejecutor de Obras	NO VIGENTE	LA LIBERTAD

Previous 1 Next

Descargar Histórico de Vigencias

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Ultima Composición de Proveedores - RUC: 10435517809 Razon Social: AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS
*Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente listado significa que tuvo vinculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el histórico

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
No se encontraron datos			

Showing 0 to 0 of 0 entries

Previous Next

Descargar histórico de composición societaria

Detalle de Adjudicaciones: 10435517809 Razon Social: AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

Search:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	MONTO ADJUDICADO	Nº DE PROCESOS U ORDENES
2025	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	S/.39,900.0	1
2025	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	S/.9,000.0	1
2023	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO	S/.21,000.0	3
2023	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	S/.10,000.0	1
2019	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	S/.8,000.0	1
2018	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED	S/.9,000.0	1
2014	PROCEDIMIENTO CLASICO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS	S/.43,287.5	1
2014	PROCEDIMIENTO CLASICO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	S/.18,315.0	1
2014	ORD. COMPRA Y/O SERVICIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	S/.4,081.0	1
2013	PROCEDIMIENTO CLASICO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	S/.316,185.7	1

Previous 1 2 Next

Descargar: Adjudicaciones | Descargar: Ord.Compra

Fuente: consulta en la página web de CONOSCE, en la siguiente dirección:

https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/;public;ANTECEDENTES_PROVEEDORES;ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userId=public&password=key

REPORTE DE LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB CONOSCE "BUSCADOR DE PROVEEDORES ADJUDICADOS" DEL OECE
RESPECTO AL SEÑOR: ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA

FECHA_EMI	RUC_ENTIDA	ENTIDAD	ORDEN	DESCRIPCION_ORDEN	MONTO	RUC_CONTR/	NOMBRE_RAZON_CONTRATISTA	OBJETO_	TIPO_DE_	ESTADO_CONTRATACION
2025-12-05	20166028842	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	O/S-1940-	ELAB.DE ESTUDIO DE PRE INVERSION:"CREACION DEL SERVICI(	39,900.00	[redacted]	AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Anulada
2025-07-30	20195198994	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	O/S-301-2	POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO I	9,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Otras cont	Comprometida
2023-06-23	20175640135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	O/S-254-2	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABOI	10,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Devengada
2023-05-05	20147170565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TI	O/S-843-2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN EL MARCO I	7,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Comprometida
2023-05-05	20147170565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TI	O/S-841-2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN EL MARCO I	7,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Consultorí	Contrataci	Comprometida
2023-05-05	20147170565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TI	O/S-842-2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN EL MARCO	7,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Comprometida
2019-03-21	20156058719	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYE(	O/S-176-2	OF.119-2019-GRLL-GOB/PECH-05 CONTRAT. INGENIERO ASISTEI	8,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Devengada
2018-05-28	20514347221	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA E	O/S-1321-	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL MONITOREO Y SEGU	9,000.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Contrataci	Comprometida
2014-02-03	20187741208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	O/S-123-2	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA AMPLIACION DEL SISTE	4,081.00		AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS	Servicio	Otras cont	Devengada

Fuente: consulta en la página web de CONOSCE, en la siguiente dirección: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

000273

PROVEEDOR CONTRATADO EN UNIDAD EJECUTORA - DETALLADO
RUC: [redacted] AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

Usuario: 17976
Fecha: 03/02/2026

Tipo Pago	Tipo Documento	N° Doc.	Fecha Doc.	Fuente Financiam.	Tipo Registro	Actividad / Proyecto	SNIP	Meta	Categoría	Específica	Monto S/.
U.Ejecutora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE									**Comprometido:**	**31,996.00**	**Girado:** **31,996.00**
									Devengado:	**31,996.00**	**Pagado:** **21,496.00**
AÑO: 2023									**Comprometido:**	**10,000.00**	**Girado:** **10,000.00**
									Devengado:	**10,000.00**	**Pagado:** **10,000.00**
N° Exp.SIAF	N°Doc. Exp.SIAF		Tipo de Proceso de Selección			Proceso de Selección (SEACE)			Comprometido:	10,000.00	Girado: 10,000.00
1058			Adjudicacion Sin Proceso						Devengado:	10,000.00	Pagado: 10,000.00
FASE: COMPROMISO											**10,000.00**
Efectivo	Orden De Servicio	254	26/06/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2598032 Construccion De Nicho; En El(La) Cementerio Municipal De Chocope En La Localidad Chocope, Distrito De Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad	2598032		Gastos De Capital	Elaboracion De Expedientes Tecnicos	10,000.00
FASE: DEVENGADO											**10,000.00**
Efectivo	Recibo Por Honorarios Profesionales	68	17/08/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2598032 Construccion De Nicho; En El(La) Cementerio Municipal De Chocope En La Localidad Chocope, Distrito De Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad	2598032		Gastos De Capital	Elaboracion De Expedientes Tecnicos	10,000.00
FASE: GIRADO											**10,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00001320	23/08/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2598032 Construccion De Nicho; En El(La) Cementerio Municipal De Chocope En La Localidad Chocope, Distrito De Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad	2598032		Gastos De Capital	Elaboracion De Expedientes Tecnicos	10,000.00
FASE: PAGADO											**10,000.00**
Efectivo	Comprobantes De Pago (Emitido Por La Ue)	00001320	23/08/23	Canon Y Sobrecanon, Regalias, Renta De Aduanas Y Participaciones	Op.Inicial	2598032 Construccion De Nicho; En El(La) Cementerio Municipal De Chocope En La Localidad Chocope, Distrito De Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad	2598032		Gastos De Capital	Elaboracion De Expedientes Tecnicos	10,000.00

Fuente: Reporte remitido por la Gerencia Regional de Control La Libertad, solicitado mediante correo electronico de 3 de febrero de 2026

00274

De: Doris Maria Alva Cuba <dalva@contraloria.gob.pe>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 10:09
Para: Jorge Enrique Olórtegui Guevara <jolortegui@contraloria.gob.pe>
Asunto: RE: Solicitud de información referida a data SIAF

Buen día, Jorge:

En adjuntos remito lo solicitado.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Doris Maria Alva Cuba
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Av. Juan Pablo II N° 585, Urb. San Andrés, Trujillo
La Libertad - Perú
(01) 2073356 – 2073357 - anexo 5928

De: Jorge Enrique Olórtegui Guevara <jolortegui@contraloria.gob.pe>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 9:31
Para: Doris Maria Alva Cuba <dalva@contraloria.gob.pe>
Cc: Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>
Asunto: Solicitud de información referida a data SIAF

Estimada Doris, buenos días;

La presente es para solicitar tu apoyo de manera urgente, referido a una posible doble percepción de ingresos por parte de ciertos funcionarios y/o servidores de la municipalidad distrital de Paiján.

En ese sentido, requerimos data SIAF, correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025, referido a las siguientes personas:

Ítem	Apellidos y Nombres	DNI	RUC
1	Bautista Cáceda Juan Martin	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]		
3			
4	Aguilar Cortez Roberto Carlos		
5	[redacted]		

Esperando ser atendidos.

Saludos cordiales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jorge E. Olórtegui Guevara
Jefe (e) de OCI – Municipalidad Provincial de Ascope
La Libertad – Perú

CONFIDENCIAL

APÉNDICE N° 55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chocope, 12 de febrero de 2026

OFICIO N° 037-2026-MDCH-A
Señor:
JORGE ENRIQUE OLORTEGUI GUEVARA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Presente. -

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
Fecha: 13 FEB. 2026
N° Registro: 059 Hora: 9:32am
Firma: Folios: 24

ASUNTO : SE REMITE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : OFICIO N° 000058-2026-CG/OC2950.

Me dirijo a usted por intermedio del presente, expresándole los cordiales saludos a nombre de la Municipalidad Distrital de Chocope que me honro en representar. Asimismo, en atención al documento de la referencia; **SE CUMPLE** con **REMITIR** a su instancia lo solicitado, a través del **INFORME N° 64-2026-MDCH/ULYCP-JVVS**, adjuntando la siguiente documentación:

- **ORDEN DE SERVICIO – SIAF: 1058**, del **SR. AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS**, que contiene el Contrato de Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico del Proyecto: Construcción de Nicho.
- **COMPROBANTE DE PAGO N° 00001320, DEL SR. AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS,** que contiene: Constancia de pago mediante transferencia electrónica, Informe N° 279-2023-MDCH/GDURI/LKCHA.
- **ORDEN DE SERVICIO – SIAF: 1058**, del **SR. AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS**, que contiene: Recibo por honorarios, Suspensión de Cuarta categoría, Resolución de Alcaldía N° 482-2023-MDCH-A, Contrato de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Construcción de Nicho (...), Cotización N° 049-2023/AC, Informe N° 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA, Términos de referencia, y Requerimiento N° 038-2023-GSP-MDCH/RECP.

Es todo cuanto se comunica, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V°B°
ALCALDIA Samuel Enoc Niteña Azañedo
ALCALDE

APÉNDICE N° 56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En las instalaciones de la municipalidad distrital de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, siendo las once horas con cincuenta minutos (11:50 a.m) de 20 de febrero de 2026, reunidos en la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chocope y el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, con la finalidad de recopilar información con respecto a un ex locador que prestó servicios en la Entidad; de acuerdo como se detalla a continuación:

Por la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	Código CGR
Pablo Jhon Loyaga Salinas	Auditor del OCI – MPA	22235
Miguel Angel Montoya Terrones	Auditor del OCI – MPA	22574

Por la Municipalidad Distrital de Chocope:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
[redacted]	Tesorero	[redacted]
[redacted]	Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	[redacted]

En virtud al literal m) del artículo 9 de la Ley n.° 27785, que señala: *"El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto, y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.*

La presente reunión se llevó a cabo, con la finalidad de recabar información en relación al oficio n.° 000058-2026-CG/OC2950 DE 29 de enero de 2026, mediante el cual se solicitó información concerniente a la contratación del profesional Aguilar Correa Roberto Carlos.

En atención a lo antes indicado, y dadas las coordinaciones entre los participantes que suscriben la presente acta, se deja constancia de la entrega de documentación en copia simple y dos juegos con el visto bueno del encargado de Tesorería la misma que se detalla a continuación:

N°	Detalle
1	Carta n.° 018-2025-ASO de 24 de junio de 2025
2	Correo electrónico de 18 de junio de 2025
3	Informe n.° 304-2025-PPTO-MDCH de 18 de junio de 2025
4	Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000000227
5	Memorando n.° 633-2025-MDCH/GM-JCZCH de 18 de junio de 2025
6	Tres juegos de copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 029 de 14 de febrero de 2023.
7	Informe n.° 357-2025-MDCH/ULyCP-CFVR de 18 junio de 2025.
8	Correo electrónico de 17 de junio de 2025.
9	Carta n.° 015-2025-ASO de 17 de junio de 2025.
10	Formato Carta de Autorización de 17 de junio de 2025.
11	Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado de 17 de junio de 2025.
12	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia de 17 de junio de 2025.
13	Carta n.° 002-2023-/AC de 8 de agosto de 2023.
14	Carta n.° 001-2023/AC de 3 de julio de 2023.
15	Informe n.° 307-2023-PPTO-MDCH de 29 de junio de 2023.

000279

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

ACTA DE RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

16	Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000000389
17	Memorando n.° 971-2023-MDCH-GM de 20 de junio de 2023.
18	Informe n.° 0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML de 16 de junio de 2023.
19	Cuadro comparativo de precios de servicios de 16 de junio de 2023.
20	Registro Nacional de Proveedores – Roberto Carlos Aguilar Correa.
21	Correo electrónico de 15 de junio de 2023
22	Cotización n.° 049-2023/AC de 15 de junio de 2023.

Asimismo se deja constancia con relación al expediente contratación de la orden de servicio n.° 0254 de 23 de junio de 2023, para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto " CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2598032, que el formato de Declaración Jurada de impedimento para contratar con el estado, no obra en el expediente ni en el archivo de la Entidad.

Siendo las doce horas con veinte minutos (12:20 p.m) del mismo día, se da por concluida la presente reunión, no habiendo otros puntos por abordar; por lo que la documentación devuelta por los auditores, ha sido evaluada en su momento por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope; para lo cual, los presentes firman la presente acta, de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción de persona alguna, en señal de conformidad con su contenido; otorgándose un (1) ejemplar a la entidad para su archivo correspondiente.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad:

Por la Contraloría General de la República

V° B° TESORERIA

[redacted]

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Auditor del OCI – MPA
Código N° 22235

[redacted]

Miguel Angel Montoya Terrones
Auditor del OCI – MPA
Código N° 22574

000280

APÉNDICE N° 57

Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 642424
ASCOPE - PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
17 ABR. 2023
Reg. Nº 426-01 Hora: 11:30 a.m.
Firma: ..... Folio: 01

REQUERIMIENTO Nº 038-2023-GSP-MDCH/REGP.

A : **MG.** [redacted]
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope.

DE : [redacted]
Gerente De Servicios Públicos (e) de la Municipalidad Distrital de Chocope.

ASUNTO : **REQUIERE CONSTRUCCION DE NICHOS.**

FECHA : **CHOCOPE, 17 de Abril de 2023.**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez Requerir la Construcción de dos (02) Pabellones en un total de 200 nichos en nuestro Cementerio General de Chocope, debido a que ya se empezó a vender nichos del Pabellón "Jardín de la Paz" siendo estos los últimos nichos disponibles para venta que hacen un total de 60 nichos, y como es de conocimiento el índice de fallecidos en nuestro distrito se ha incrementado considerablemente.

Por ello que se requiere la construcción de los nichos mencionado líneas arriba.

Sin otro en particular me despido reiterándole mi especial consideración y estima

Atentamente,

[redacted]
Gerente de Servicios Públicos (e)
de la Municipalidad Distrital de Chocope.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44655413
FEDATARIO

APÉNDICE N° 58

05
11 folios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

000011

INFORME N° 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA

PARA : MS. ABG. [redacted]
Gerente Municipal

DE : ING. [redacted]
Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

REFERENCIA :
a) Informe N° 007-2023/LAPP
b) Requerimiento N° 038-2023-GSP-MDCH/RECP
c) Proyecto: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2598032

FECHA : Chocope, 13 de junio de 2023

Es grato dirigirme a Usted para saludarle y en atención al Informe N° 007-2023/LAPP promovido por el responsable de la Unidad Formuladora, se **SOLICITA** la **CONTRATACIÓN DE UN (01) CONSULTOR** para la elaboración del Expediente Técnico para la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2598032, en atención al Requerimiento N° 038-2023-GSP-MDCH/RECP de fecha 17-04-2023 del área de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Chocope.

Sin otro particular agradezco por anticipado la atención que brinde a este documento y seguir con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
[redacted]
ING.
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
13 JUN. 2023
Reg. N° 949-GM Hora: 3:40
Firma: Folio: 11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

000284

Municipalidad Distrital de Chocope

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL

TERMINOS DE REFERENCIA

Área Usuaria	Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura
Objetivo del servicio	Realizar la contratación del consultor para que realice el servicio de la elaboración del Expediente Técnico: **"CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2598032**
Costo del Servicio	S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)
Descripción del servicio	El consultor debe presentar lo siguiente: ▪ Memoria Descriptiva ▪ Especificaciones Técnicas ▪ Planilla de Metrados ▪ Presupuesto Referencial ▪ Análisis de Costos Unitarios ▪ Fórmula Polinómica ▪ Relación de Insumos ▪ Cronograma de Avance de Obra ▪ Cronograma Valorizado ▪ Desagregado de Gastos Generales ▪ Formatos de Riesgos ▪ Estudios Básicos ▪ Anexo ▪ Panel Fotográfico ▪ Planos
Plazo de ejecución	El plazo total para entrega del estudio será de Quince (15) días calendario, siguientes de la suscripción del contrato o recepción de la orden de servicio. El plazo no incluye el levantamiento de las observaciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope, de ser el caso, el mismo que será realizado por el locador y remitido a la entidad en un plazo máximo de 02 días calendario de notificadas las observaciones por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope, como parte de sus obligaciones.
Conformidad del servicio	La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

Ramón del Valle Alcama

Municipalidad Distrital de Chocope

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL

Requerimiento del Consultor y de su Personal	El consultor será persona natural o jurídica que cumpla con el siguiente perfil: • Persona natural o Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y estar vigente. • Persona natural o Jurídica no estar sancionado inhabilitado para contratar con el Estado. Perfil del personal. El consultor contará con el siguiente perfil del personal: a. Ingeniero Civil o Arquitecto con colegiatura como mínimo 2 años
Responsabilidad y Compromiso del Consultor	La responsabilidad y compromiso de EL CONSULTOR, alcanza lo siguiente: a. Para la elaboración del expediente, podrá disponer de un equipo técnico calificado, asumiendo las responsabilidades de carácter laboral, tributario y de otra índole frente a dicho personal. Es directamente responsable por la calidad técnica del proyecto requerido en los términos de Referencia y el contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Chocope, por lo tanto, errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera responsabilidad. b. Mantener una constante comunicación con la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope. Cubrir todos los gastos necesarios que demande la elaboración del presente proyecto, hasta la aprobación del mismo.
Forma De Pago	Se realizará el pago cuando la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope emita opinión favorable del expediente, ha sido elaborado teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia y que no presenta observaciones.
Sanciones por Atraso o por Incumplimiento Contractual	Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si en la suma total de penalidades, el consultor supera el monto máximo de la penalidad (10 % del monto del contrato), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato. En caso de no encontrarse conforme y hubiera observaciones, provenientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura a la presentación del Expediente objeto del contrato, el consultor dispondrá de cinco (05) días calendario para el levantamiento de las observaciones, contados a partir de la fecha de haber sido notificados; vencido dicho plazo se aplicará la penalidad por atraso de entrega. Si EL CONSULTOR reincidiera en el no levantamiento de observaciones, formuladas tanto por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope, tendrá opción a levantarlas hasta una segunda vez, teniendo un plazo de tres (03) días calendario, caso contrario será causal de resolución de contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad 0.10 x Monto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

Municipalidad Distrital de Chocope

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL

	Diaria = F x Plazo en días Dónde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
[redacted]
ING.
RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44655413
FEDATARIO

APÉNDICE N° 59



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
Prov. Ascope – La Libertad

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
19 JUN. 2023
Reg. Nº 949 - GM Hora: 8:30 am
Firma: ..... Folio: .....

INFORME N° 0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML

A : **ABOG.** [redacted]
GERENTE MUNICIPAL

DE : [redacted]
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL**

Referencia : **INFORME Nª 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA**

Fecha : **16 de junio del 2023**

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante el informe de la referencia, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, se requiere la contratación de consultor para la elaboración de Expediente Técnico.

Que, para poder contratar el servicio se ha realizado el estudio respectivo tomando en cuenta el criterio del menor precio según como se detalla:

ITEM	CANT	U.MED	DESCRIPCION	P. UNIT.	SUB TOTAL
01	1	SERVICIO	SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032	10,000.00	**10,000.00**
			TOTAL		**10,000.00**

Conforme al artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, una vez determinado el valor de la Contratación, solicito a la Oficina de Planificación y Presupuesto la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por el monto de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 Soles).**

Es todo cuanto tengo que informar a usted para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

[redacted]
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Cuadro Comparativo de Precios de Servicios

CHA	16/06/2023
bjeto de la Contratacion:	SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032

ea Usuaria Solicitante:		GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA				Fecha de Emision	13/06/2023
cumentos de Referencia:		INFORME Nº 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA				Pedido de Servicio N°	[redacted]
		ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA		[redacted]			
TOS DEL PROVEEDOR		RUC:	[redacted]	RUC:	[redacted]	RUC:	[redacted]
		CONTACTO:	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA	CONTACTO:	[redacted]	CONTACTO:	[redacted]
		TELEFONO:		TELEFONO:		TELEFONO:	
		E-MAIL:	[redacted]	E-MAIL:	[redacted]	E-MAIL:	[redacted]
AZO DE EJECUCION		De acuerdo a los TDR		De acuerdo a los TDR		De acuerdo a los TDR	
RMA DE PAGO		De acuerdo a los TDR		De acuerdo a los TDR		De acuerdo a los TDR	
MPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA		SI		SI		SI	

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032	10,000.00	10,000.00	10,500.00	10,500.00	11,000.00	11,000.00
TOTAL					10,000.00		10,500.00		11,000.00

ESULTADOS DEL C.C.	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA	
ALOR (inc impuestos)	S/ 10,000.00	Son: Diez Mil con 00/100 soles.

[redacted]

Bach[redacted]
SERVIC[redacted]

000296

000056

APÉNDICE N° 60

MEMORANDO N° 971- 2023-MDCH-GM

DE : **MS. ABG.** [redacted]
GERENTE MUNICPAL

A : **C.P.C.** [redacted]
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL**
REFERENCIA : **INFORME N°0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML**

FECHA : **20 DE JUNIO DEL 2023**

Mediante el presente, me es grato dirigirme a Usted, en atención al **Informe N°0464-2023-MDCH-SGASGyCP-CSML**, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chocope, mediante el cual se solicita emitir la **Certificación Presupuestal** por el monto de **S/. 10,000.00** (Diez Mil con 00/100 soles), por concepto de **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032**.

Lo que se comunica a usted, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente.

[redacted]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V° B°
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

09:19
21-06-23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V° B°

C.c.
Archivo/GM

GERENCIA MUNICIPAL

CONTRALORÍA

APÉNDICE N° 61

...ipalidad Distrital de Chocope
Jr. Bolívar 291 – Chocope
Teléfono: 044-542424
Web: https://munichocope.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
23 JUN. 2023
Reg. Nº 949-GM Hora: 11:55
Firma: ..... Folio: .....

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

INFORME Nº 307-2023-PPTO-MDCH

A : [redacted]
Gerente Municipal - MDCH

DE : CPC [redacted]
Gerente de Planificación y Presupuesto - MDCH

ASUNTO : ALCANZA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 389
Certificación de Crédito Presupuestario

REFERENCIA : Memorándum N° 971-2023-MDCH-GM

FECHA : Chocope, 22 de junio de 2023.

Mediante la presente me dirijo a Ud. Para expresarle mi cordial saludo e informarle que, mediante los Memorándum de la referencia, se solicitan la Certificación de Crédito Presupuestario por lo siguiente:

MEMORANDO	DETALLE	IMPORTE	CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTARIO
971-2023-MDCH-GM	CERTIFICACION PRESUPUESTAL SERVICIO PARA LA OCNTRATACION DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO-CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE CUI2598032	S/. 10,000.00	389

Es todo cuanto tengo que informar, con la finalidad de salvaguardar responsabilidades,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE [redacted]

...chivo.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000000389

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 02 ASCOPE
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE [301142]

MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 20/06/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PRESUPUESTAL SERVICIO PARA LA OCNTRATACION DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO-CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE CUI2598032

FECHA APROBACION : 23/06/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 971-2023-MDCH-GM

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	10,000.00
9002 2598032 4000208 20 043 0093 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS	10,000.00
0052 CONSTRUCCION DE NICHOS	10,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	10,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	10,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6. 8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000.00
2.6. 8 1. 3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	10,000.00
2.6. 8 1. 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	10,000.00
TOTAL	10,000.00
TOTAL CERTIFICACION	10,000.00
TOTAL NOTA	10,000.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
Vº Bº
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
Vº Bº
TESORERIA

006295

APÉNDICE N° 62

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

SIAF :1058

000079

ORDEN DE SERVICIO

Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140ASCOPE - PERU

Nº	DIA	MES	AÑO
0254	23	06	2023

SEÑOR(ES): AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS
DIRECCION: [redacted]
RUC: [redacted]

CONCEPTO: SERVICIO DE CONSULTORIA
REFERENCIA: INFORME Nº080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA
ATENDER: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE **RUC** 20175640135

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032	S/ 10,000.00
	PLAZO DE SERVICIO: 10 DIAS CALENDARIO	
	CONFORMIDAD: Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	
	TOTAL S/.	**S/ 10,000.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
PAGADO
23 AGO. 2023
Cta. Cte. 748-020023
Cheque 23000111 Banco
TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V° B° TESORERIA

SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	ACT/PRO	META	RB.	PARTIDA	IMPORTE
	S/ 10,000.00		S/ 10,000.00	9002	0052	18	2.6.81.31	S/ 10,000.00

AUTORIZACION DEL SERVICIO		V°B° Conformidad			
[redacted]	[redacted] SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	DIA	MES	AÑO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA
					DNI Nº [redacted]
Gerencia Municipal	Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE DOCUMENTO AUTENTICADO Fecha: 12 FEB. 2026 Rocio del Carmen [illegible] Moreno DNI: 44555413 FEDATARIO			V°B°

CUENTAS POR PAGAR

Nota: Esta Orden es nula sin la firma mancomunada del encargado de Logistica y el Gerente. Cada

"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoría para la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE**, con **RUC Nº 20175640135**, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 291, del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad, debidamente representado por el Alcalde **Sr. Samuel Enoc Nureña Azañedo**, identificado con DNI Nº **18898901**; a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA** con **RUC** [redacted] con domicilio legal en [redacted], a quien en adelante se le denominara **"EL CONSULTOR"** en virtud de lo cual ambas partes se obligan a suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad, es el Organismo del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Conforme al Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad mediante Informe Nº 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA. de fecha 13 de junio del 2023, requiere el **Servicio de Consultoría para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE**, anexando términos de referencia y estructura de costos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de Consultoría para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI: 2598032**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE**, anexando términos de referencia y estructura de costos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL **CONSULTOR** en soles, en pago único previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL LOCADOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen [illegible] Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

000298

V°B° ALCALDIA

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V° B° ASESORIA LEGAL

Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa
R CIP 132283

[illegible] del presente contrato es de diez (10) días calendario que rige desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta y los términos de referencia, así como los documentos derivados del presente que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

No Aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V°B° ASESORÍA LEGAL

Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa R CIP 132283

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE DOCUMENTO AUTENTICADO Fecha: 12 FEB. 2026 Rocio del Carmen Zavaleta Moreno DNI: 44555413

000299

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V°B° GERENCIA MUNICIPAL

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V° B° ASESORIA LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolívar N° 291, del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. 3 de Octubre Mza. K-1 Lote 1 - Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en el Distrito de Chocope a los **veintiséis (26) días del mes de junio del 2023.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
Samuel Enoc Nureña Azañedo
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

[redacted]
"EL CONSULTOR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

APÉNDICE N° 63

AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

INGENIERO CIVIL
R.CIP [redacted]

Chocope, 03 de Julio de 2,023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
04 JUL. 2023
Hor. Nº 2395 - 2023
Folios 274 Hora 2:30

1 Archivador. Original
2 Folder Copia TCD

CARTA Nº001-2023/AC.

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Ref. : IOAAR: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN LA (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2598032

Asunto : **PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

De mi consideración:

Mediante la presente, hago llegar a Ud. Mis más sinceros saludos y a la vez me dirijo a usted para presentarles el EXPEDIENTE TECNICO, según referencia. Con razón social AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS, RUC [redacted]. Domicilio [redacted] La Libertad. Correo Electrónico [redacted], Teléfono [redacted] la misma que paso a remitir según los términos de referencia.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, me suscribo a Ud.

Atentamente.

Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa
R CIP [redacted]

PROVEIDO
PASE A: .....
PARA. Obras
.....
.....
Chocope,..... de .....

CONSULTOR

VºBº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

APÉNDICE N° 64

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 482-2023-MDCH-A

Chocope, 01 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

VISTO: El Informe N° 182-2023-MDCH/GDURI/LKCHA, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, solicita Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico, para llevar a cabo el Proyecto IOARR, **"CONSTRUCCION DE NICHO: EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2598032,** por el valor estimado de **S/. 266,645.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES):**

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Titulo Preliminar, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,** que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: **"...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Chocope es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante REQUERIMIENTO N° 038-2023-GSP-MDCH/RECP, de fecha 17 de abril del 2023, el SR. [redacted], GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS (e), **requiere la construcción de nichos en el Cementerio General de Chocope;**

Que, mediante INFORME N° 007-2023/LAPP, de fecha 08 de junio del 2023, proveído a este despacho el día 12 de junio del 2023, **el** ING. [redacted], JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA, **presenta la creación de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2598032,** con el fin de atender lo requerido en el ítem anterior;

Que, mediante INFORME N° 080-2023-MDCH/GDURI/LKCHA, de fecha 13 de junio del 2023, el despacho de Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope, **requiere la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, según los términos de referencias adjuntos;**

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de fecha 26 de junio del 2023, **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE contrata los servicios del ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA,** CONSULTOR DE OBRA, CIP N° 132283;

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 482-2023-MDCH-A

Que, mediante CARTA N° 001-2023/AC, de fecha 04 de julio del 2023, proveído al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope el día 10 de julio del 2023, el ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, CONSULTOR DE OBRA, **presenta el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2598032;**

Que, con Informe N° 182-2023-MDCH/GDURI/LKCHA, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing [redacted] solicita el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico, para llevar a cabo el Proyecto IOARR, **"CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2598032,** por el valor estimado de **S/. 266,645.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES);** teniendo un **PLAZO DE EJECUCION DE (60) sesenta días calendario,** bajo la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2598032, con un valor estimado de **S/. 266,645.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA** y en un plazo de ejecución de **60) sesenta días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR; a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
Samuel Enoc Nureña Azañedo
ALCALDE

Escaneado con CamScanner

APÉNDICE N° 65

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ASCOPE

298
000075

AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

INGENIERO CIVIL
R.CIP [redacted]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
09 AGO. 2023
Reg. N° 2886 - 2023
Folios: 07 Hora: 2:33 p.m.

Chocope, 08 de agosto de 2,023

16/08/23

PASE A PROVEIDO

CARTA Nº002-2023/AC.

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Ref. : IOAAR: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN LA (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI: 2598032

Asunto : **SOLICITO PAGO POR LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

De mi consideración:

Mediante la presente, hago llegar a Ud. Mis más sinceros saludos y a la vez me dirijo a usted para solicitar el pago por la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO en referencia, en lo cual se presentó en el plazo establecido de acuerdo al contrato de consultoría y que se aprueba con Resolución de Alcaldía N°482-2023-MDCH-A.

Por lo tanto, se solicita el pago por el servicio de Consultoría por la Elaboración del Expediente Técnico, según contrato corresponde el monto de: **S/ 10,000.00 (diez mil soles con 00/100)**.

Y se deberá abonar al siguiente N.º de cuenta Interbancario (cci) del Banco de la Nación:

CCI: [redacted]

Con razón social AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS, RUC Nº [redacted] Domicilio [redacted], Correo Electrónico [redacted] Teléfono [redacted]

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, me suscribo a Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
11 AGO. 2023
Reg. N° 2886-10 Hora: 3:55
Firma: Folio: 07

Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa
R CIP [redacted]

CONSULTOR

000307

AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

[redacted]

TELÉFONO: -

R.U.C. [redacted]

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-68

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE V° B° TESORERIA

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Identificado con RUC **Número** 20175640135

Domiciliado en CAL. BOLIVAR NRO. 191 LA LIBERTAD - ASCOPE - CHOCOPE

Domicilio del Usuario: CAL. BOLIVAR NRO. 191 LA LIBERTAD - ASCOPE - CHOCOPE

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de DIEZ MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de CONSULTORIA POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR CONSTRUCCION DE NICHO; EN (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2598032

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 17 **de** Agosto **del** 2023

Total por Honorarios	:	10,000.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	10,000.00 SOLES

Descargar en Formato Digital Seguro *Descargar en Formato PDF* *Imprimir*

e-mail Enviar

Registrar Pagos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
PAGADO
23 AGO.
Cta. Cte. Banco:
Cheque: TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Izaguirre Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT

RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609

AÑO 2023

RUC:	[redacted]
Apellidos y Nombres:	AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS
Fecha de presentación:	09/06/2023
Número de operación:	18877298
RENTA - 4ta CATEGORIA :	**AUTORIZADO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zuñiga Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO

A través de esta opción puede consultar la validez de determinados comprobantes de pago.

- Se recuerda que los Comprobantes de Pago Electrónicos pueden ser informados a SUNAT dentro del plazo establecido según normativa vigente.
- En el caso de Comprobantes de Pago Físicos se valida que esté autorizado por SUNAT y la fecha de emisión permite validar la condición y estado del RUC

Número de RUC del emisor *	:	[redacted]
Tipo de comprobante *	:	Recibo por Honorarios
Serie y número de comprobante *	:	E001 - 68
Tipo y número de documento del receptor	:	RUC - 20175640135
Fecha de emisión *	:	17/08/2023
Importe total **	:	10000.00

Los campos con **(*)** son obligatorios
Los campos con **(**)** son obligatorios para comprobantes electrónicos

Consultar **Limpiar**

Resultado de la Búsqueda

Estado del comprobante a la fecha de la consulta :	ACEPTADO
Estado del contribuyente a la fecha de emisión :	ACTIVO
Condición de domicilio a la fecha de emisión: :	HABIDO

APÉNDICE N° 66

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
17 AGO. 2023
Reg. N° 28862 Hora: 10:34
Firma: ... Folio: 299.100

INFORME N° 279-2023-MDCH/GDURI/LRCHA

PARA : MS. ABG. [redacted]
Gerente Municipal

DE : ING. [redacted]
Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura

ASUNTO : CONFORMIDAD A PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

REFERENCIA :
a) CARTA N° 002-2023/AC asignado con EXP. ADM. N° 2886-2023 de fecha 09.08.2023
b) CARTA N° 001-2023/AC asignado con EXP. ADM. N° 2395-2023 de fecha 04.07.2023
c) Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2598032

FECHA : Chocope, 17 de agosto de 2023

Me es grato poder saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento ante su despacho que en atención al documento de la referencia a) se informa lo siguiente:

- Mediante CARTA N° 001-2023/AC de fecha 04 de julio del 2023, proveído a este despacho el día 10 de julio del 2023, el ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA CONSULTOR DE OBRA, **presenta el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2598032,** cumpliendo con el plazo estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, suscrito el día 26 de junio del 2023.

- Mediante CARTA N° 002-2023/AC, de fecha 09 de agosto del 2023 proveído a este despacho el día 16 de agosto del 2023, el ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA **solicita pago por la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto IOARR de la referencia c), cuyo monto asciende a la suma **S/. 10,000.00** (Diez Mil con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en la **Cláusula Tercera: Monto Contractual** del contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico, suscrito el día 26 de junio del 2023

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 482-2023-MDCH-A de fecha 01 de agosto del 2023, se aprueba el **expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHOCOPE EN LA LOCALIDAD CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2598032,** proyecto IOARR que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, con **costo de inversión total** que asciende al monto de **S/. 266,645.89** (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 89/100 soles), y con **plazo de ejecución** de **(60) sesenta días calendario.**

Por lo tanto, se da **CONFORMIDAD DE SERVICIO**, a favor del Consultor Ing. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA con **RUC N°** [redacted], cuyo monto a cancelar asciende a la suma de **S/. 10,000.00** (Diez Mil con 00/100 Soles), por concepto de elaboración de expediente técnico.

Se adjunta el expediente original (01 archivador) compuesto de (298) doscientos noventa y ocho folios y (01) un CD con la información en formato digital.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
[redacted]
ING.
GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen Zavaleta Moreno
DNI: 44555[illegible]
FEDATARIA

000311

APÉNDICE N° 67

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001058

Nº	DIA	MES	AÑO
00001320	23	08	2023

RUC [redacted]

NOMBRE AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS

SON DIEZ MIL Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO POR LA CONSULTORIA POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE IORR CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
18	0052	3 . 9002 . 2598032 . 4000208 . 20 . 043 0093	00001 0004499

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 3 1	10,000.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen [illegible] Moreno
DNI: 44555413
FEDATARIO

TOTAL	10,000.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	10,000.00

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
PAGADO
23 AGO. 2023
Cta. Cte. 748-000623
Cheque [illegible] Banco [illegible]
TESORERIA

TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

V° B° TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	035 0748-000623-CM
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	23000771
CCI	

Sistema Integrado de Administración

Fecha: 07/09/2023 | Hora: 17:14:23

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora 301142 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Datos Generales

RUC	[redacted]
Nombre	AGUILAR CORREA ROBERTO CARLOS
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-68

Detalle

CCI	[redacted]
Banco	BANCO DE LA NACION
Nro Cuenta Bancaria	[redacted]
Fecha de Pago	24/08/2023
Numero de	081-23000771
Moneda	S/.
Monto	10,000.00
Expediente SIAF	0000001058

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE
DOCUMENTO AUTENTICADO
Fecha: 12 FEB. 2026
Rocio del Carmen [illegible] Moreno
DNI: 44555411
FEDATARIO

APÉNDICE N° 68



Outlook

Descargo al Pliego de Hechos

Desde Juan Bautista <[redacted]>
Fecha Lun 25/05/2026 17:49
Para Pablo Jhon Loyaga Salinas <ployaga@contraloria.gob.pe>; Miguel Angel Montoya Terrones <mmontoyat@contraloria.gob.pe>

1 archivo adjunto (5 MB)
CARTA 04 2026 JMBC.pdf;

⚠ **PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

Por medio de la presente se le hace alcance de la CARTA 04 2026 JMBC.

Atte.

Eco. Juan Martín Bautista Caceda

Municipalidad Provincial de Ascope
Órgano de Control Institucional
RECIBIDO
26 MAYO 2026
Fecha:
N° Registro: 133 Hora: 9:58 a
Firma: Folios: 13

000317

Trujillo, 25 de mayo del 2026

CARTA N° 004-2026-JMBC

SEÑOR:

PABLO JHON LOYAGA SALINAS

JEFE DE COMISIÓN INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ASUNTO: Descargo al Pliego de Hechos - Notificación de fecha 14 de mayo de 2026.

REFERENCIA: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2026-CG / OCI-SCE-MPA

JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA, identificado con DNI N° [redacted], con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Calle [redacted], y con correo electrónico [redacted] ; ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que, dentro del plazo legal otorgado y en ejercicio irrestricto de mi derecho constitucional de defensa y al debido procedimiento administrativo, acudo a su despacho con la finalidad de **FORMULAR DESCARGO** contra las observaciones e imputaciones contenidas en el Pliego de Hechos emitido por la Comisión de Control, en el cual se me atribuye haber incurrido en presunta doble percepción de ingresos del Estado afectando el deber de dedicación exclusiva, solicitando que el mismo sea declarado **INFUNDADO** en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. PETITORIO

Solicito a la Comisión de Control que, al momento de evaluar el presente descargo, efectúe un análisis integral, sistémico, constitucional, financiero y tributario de las circunstancias particulares de mi designación como funcionario de confianza, la naturaleza civil de las contraprestaciones recibidas y la inexistencia de un perjuicio económico real. Se sirva ponderar que parte de los fondos imputados retornaron de manera inmediata y efectiva a las arcas del Estado a través de obligaciones fiscales y que la administración recibió activos técnicos idóneos, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados a mi respecto.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL DESCARGO

1. Respecto a la condición de Personal de Confianza y la Delimitación de la "Exclusividad" basada en Resultados y Disponibilidad

Conforme lo señala la propia Comisión de Control en base al Informe N.° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL, mi condición en la Municipalidad Distrital de Paiján era la de **personal de confianza** (Jefe de la Unidad de Abastecimiento). Como tal, el propio órgano de administración de recursos humanos ha certificado que *«el señor Bautista Cáceda no cuenta con registros en el sistema de control de asistencia de la entidad (...) exonerados del control biométrico o marcación diaria, supeditando su permanencia al cumplimiento de metas y disponibilidad del cargo»*.

El Pliego de Hechos argumenta una presunta vulneración al deber de exclusividad laboral contemplado en el literal b) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público. No obstante, la Comisión incurre en un error interpretativo al homologar la jornada ordinaria con el régimen de confianza:

- Mi permanencia en la Entidad no estaba sujeta a una restricción cronológica de marcado de reloj, sino a una **jornada de disponibilidad permanente y cumplimiento estricto de metas de gestión**.
- Las consultorías externas desarrolladas para la Municipalidad de Virú —al ser de naturaleza puramente intelectual y civil— fueron ejecutadas de manera autónoma, utilizando mis horas de descanso, noches y fines de semana.
- Al no existir un horario de oficina rígidamente contrapuesto (por estar exonerado de control biométrico), resulta materialmente imposible para la Comisión de Control demostrar un descuido, desatención o nexo de afectación directa en las funciones de la Jefatura de Abastecimiento de Paiján, las cuales se cumplieron a cabalidad y sin observaciones durante todo mi periodo de gestión.

2. Análisis Constitucional del Artículo 40°: Distinción entre Carrera Administrativa y Cargos de Confianza según SERVIR y el Tribunal Constitucional

El Pliego de Hechos fundamenta la imputación en la transgresión del artículo 40° de la Constitución Política del Perú, indicando que se vulneraron las reglas aplicables a la carrera administrativa. Frente a ello, corresponde delimitar jurídicamente que el estatus de un funcionario de confianza posee un marco de obligaciones y origen sustancialmente distinto al de un servidor de carrera.

Invoco el **INFORME TÉCNICO N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el cual en sus **puntos 2.6 y 2.7** delimita con precisión la naturaleza jurídica y el régimen de los trabajadores de confianza:

- **Puntos 2.6 y 2.7:** El ente rector del empleo público establece las diferencias sustanciales en el acceso y permanencia entre el personal de carrera y el de confianza, reconociendo que los empleados de confianza no se encuentran inmersos dentro de la estructura rígida de la carrera administrativa ordinaria debido a la naturaleza discrecional de su designación y a que sus funciones están regidas por criterios de idoneidad técnica, disponibilidad del cargo y cumplimiento de metas, mas no por una jornada estricta de estabilidad burocrática.

Esta postura técnica guarda perfecta consonancia con la jurisprudencia del **Tribunal Constitucional** en la sentencia recaída en el **Expediente N° 03501-2006-PA/TC**, que precisa con meridiana claridad la diferencia en el acceso a la función pública:

> *«Para el ingreso a la administración pública como **servidor público es requisito indispensable el acceso mediante concurso público**, mientras que para **acceder a un cargo de confianza basta que el servidor sea designado** por el jefe del área o la autoridad competente, estando su permanencia supeditada a la confianza del designante.»*

En mi caso particular, fui incorporado a la Municipalidad Distrital de Paiján mediante una designación directa vía **Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP**. Al no haber ingresado a través de un concurso público de méritos para la carrera administrativa ni ocupar una plaza de carrera, la interpretación sobre las restricciones de exclusividad e incompatibilidades horarias debe analizarse bajo el principio de razonabilidad, puesto que mi vínculo estuvo condicionado a la disponibilidad del cargo y al cumplimiento de metas de gestión, objetivos que se cumplieron rigurosamente sin afectar las labores de la Entidad.

Asimismo, los ingresos percibidos de la Municipalidad Provincial de Virú **no provienen del desempeño de un segundo "empleo o cargo público remunerado"** (vínculo laboral o estatutario), sino de contratos de **Locación de Servicios (Consultoría Externa)** regulados por el Código Civil, orientados a un producto específico y autónomo (Fichas Técnicas Simplificadas), por lo que no existe una colisión material con la Carrera Administrativa a la que no pertenezco.

3. Análisis de la Inexistencia de Perjuicio Económico Integral bajo el Principio de Intercambio de Prestaciones Recíprocas y Retorno Tributario Efectivo al Estado (Caja Única)

La Comisión de Control califica erróneamente como "perjuicio económico al Estado" el importe bruto total de las órdenes de servicio adjudicadas (S/ 117 000,00). Legal, técnica y económicamente, este criterio adolece de sustento por las siguientes razones fundamentales que destruyen el nexo causal del presunto daño patrimonial:

- **Ruptura del Nexo Causal por Contraprestación Efectiva (Evitación del Enriquecimiento sin Causa):** Un perjuicio económico real exige una disminución efectiva, gravosa e irreversible del patrimonio estatal sin recibir nada a cambio. En el presente caso, las consultorías externas fueron plenamente ejecutadas, entregadas y cuentan con las actas de conformidad correspondientes emitidas por la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Virú (Órdenes de Servicio N.° 261, 263 y 557). De hecho, los entregables técnicos dieron origen a proyectos viabilizados en el Banco de Inversiones del Estado, tales como el proyecto con **Código Único de Inversión (CUI) N° 2618946**. Al haber recibido el Estado un activo intangible técnico útil e idóneo para la gestión de obras públicas, no existe desfalco patrimonial. Pretender que devuelva el 100% de lo percibido significaría que el Estado se quede con los estudios técnicos de ingeniería gratis, configurándose un ilegal **Enriquecimiento sin Causa** por parte de la administración pública en perjuicio del administrado.

- **Incurrencia en Gastos Operativos Reales:** Los servicios prestados de consultoría externa demandaron una estructura de costos privados indispensables para su elaboración (estudios de campo, levantamientos topográficos, diseño arquitectónico, personal de apoyo técnico, pasajes y viáticos). Bajo criterios financieros estándar, el "ingreso neto real" o utilidad estimada del consultor representa únicamente un **15% del valor total**, siendo el 85% restante la cobertura de los costos operativos y logísticos de producción. Atribuir un perjuicio total sobre el monto bruto significa la arbitrariedad de asumir que un entregable de ingeniería y preinversión se genera a costo cero.

- **Análisis Tributario de la "Caja Única" del Estado: Fondos Efectivos en las Arcas Fiscales:** Como la propia Comisión de Control ha verificado detalladamente a través de los comprobantes de pago y los Formularios 1662 (Pago Varios), las órdenes de servicio estuvieron sujetas a la **retención y**

pago efectivo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría (8%). Bajo la doctrina del Estado Unitario y el Principio de Caja Única de la Administración Pública, las retenciones efectuadas fueron canalizadas de forma inmediata a la Cuenta Principal del Tesoro Público administrada por la SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Jurídicamente es contradictorio e insostenible determinar un "perjuicio económico total" por fondos que **jamás salieron de la esfera patrimonial del Estado**, sino que simplemente se transfirieron de la cuenta bancaria de una municipalidad a las arcas recaudadoras de la SUNAT. El Estado ya se benefició y mantiene en su poder dicho porcentaje líquido, lo que extingue cualquier posibilidad de imputar un perjuicio económico absoluto sobre el valor bruto contractual.

III. MEDIOS PROBATORIOS

En respaldo de mis descargos, ofrezco los siguientes medios probatorios que obran en los antecedentes o que adjunto al presente:

1. **El Informe N.° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL**, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de Paiján, donde se acredita explícitamente mi condición de personal de confianza y mi exoneración del control biométrico por la naturaleza del cargo.
2. **El Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC**, el cual invoco como doctrina administrativa para que la Comisión aplique los criterios diferenciados de los puntos 2.6 y 2.7 sobre el personal de confianza y la flexibilidad respecto a la carrera administrativa ordinaria.
3. **La Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 03501-2006-PA/TC)**, citada como jurisprudencia obligatoria respecto a la naturaleza de los cargos de confianza y su exclusión de las reglas de ingreso de la carrera administrativa ordinaria.
4. **Las Actas de Conformidad de Servicios N.° 450-2023, 451-2023 y 1372-2023**, emitidas por la Municipalidad Provincial de Virú, con las cuales se demuestra fehacientemente que los servicios de consultoría fueron efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y generaron viabilidad pública, descartando un perjuicio integral al Estado.
5. **Los Reportes de SUNAT, Formularios 1662 y Constancias de Retención de Cuarta Categoría** vinculados a los Recibos por Honorarios Nro. E001-55, E001-57 y E001-58, que acreditan el ingreso efectivo de las cargas tributarias a las arcas del Tesoro Público, desvirtuando numéricamente el cálculo de perjuicio integral planteado por la Comisión.

IV. CONCLUSIONES Y PETICIÓN FINAL

Por lo expuesto, habiéndose demostrado que:

1. Mi permanencia y evaluación en la Entidad estaba supeditada al cumplimiento de metas y disponibilidad por ser personal de confianza, excluido de la carrera administrativa regular conforme al Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC y el Exp. N° 03501-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional.
2. Los fondos percibidos en Virú corresponden a contratos civiles autónomos con entregables físicos verificables, aprobados, viabilizados con Código Único de Inversión (CUI) y de utilidad efectiva para el Estado, descartando el enriquecimiento sin causa administrativa.
3. El cálculo de "perjuicio económico" adolece de un vicio técnico insubsanable al pretender fijarse sobre el 100% de un monto bruto, ignorando los costos operativos de producción (85%) y, de manera crucial, omitiendo que parte de dichos fondos regresaron de forma efectiva y líquida a las arcas del Estado a través de la recaudación tributaria de la SUNAT.

Solicito a su despacho tener por formulados mis descargos, valorarlos de acuerdo a ley, ponderar el impacto de la recaudación fiscal en la determinación del balance económico y proceder a desestimar la imputación de responsabilidad administrativa y/o económica en mi contra.

V. OTROSÍ DIGO: SOLICITUD DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME (APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN Y DISOCIACIÓN DE DATOS - LEY N° 29733)

Al amparo de lo dispuesto en la **Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y el Principio de Ponderación y Proporcionalidad que rige la actividad administrativa; acudo a su despacho para **SOLICITAR FORMALMENTE que se sirva disponer las acciones técnicas de anonimización y disociación de datos de identidad personal** en cualquier resumen, índice, apéndice o versión del informe definitivo que sea indexado en plataformas de acceso público (como el Buscador de Informes de Control).

Esta solicitud no pretende obstaculizar las facultades de transparencia del Sistema Nacional de Control, sino canalizarlas bajo un enfoque de **prevención y mitigación**

de riesgos de seguridad ciudadana, en mérito a los siguientes fundamentos técnicos:

1. **Mitigación del Riesgo de Exposición Delincuencial (Seguridad Ciudadana):** El suscrito ejerce funciones en una jurisdicción con indicadores de criminalidad y extorsión latentes. La visualización pública de cuadros que vinculen de forma binaria el nombre del administrado con montos contractuales brutos acumulados (como la suma de S/ 117 000,00) genera una asimetría de información y una **falsa percepción de liquidez personal**. Esto eleva exponencialmente el perfil de riesgo del suscrito y de su entorno familiar frente a economías ilegales (extorsión y marcaje), sin que dicha exposición aporte un valor técnico adicional a la fiscalización del gasto.

2. **Optimización del Principio de Publicidad mediante Disociación:** Conforme a la doctrina del Derecho de Control, la fiscalización se agota e implementa con la verificación del uso del recurso público y la individualización interna del presunto responsable en el fuero reservado. La publicación web de la dirección domiciliaria, RUC personal, teléfonos o el cruce repetitivo de identidad al lado de cifras económicas brutas, excede la finalidad del control social, pudiendo ser sustituidos técnicamente por términos neutrales (*"el administrado"*, *"el locador"*) en la versión de difusión masiva, garantizando la reserva de datos establecida en el artículo 2°, numeral 6 de la Constitución.

ANÁLISIS DE CONCORDANCIA NORMATIVA Y TUTELA FUNCIONAL:

Se solicita respetuosamente a la Comisión de Control que evalúe la presente solicitud bajo los criterios de **tutela funcional y responsabilidad objetiva** en la custodia de la información que posee la administración pública:

- **Cumplimiento Obligatorio de la Ley N° 29733:** Las entidades del Estado, incluidas las comisiones de auditoría, se encuentran sujetas al cumplimiento sistémico de las garantías de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD). El tratamiento de datos personales en el marco de una investigación debe aplicar la tacha u opacidad digital de aquellos elementos de geolocalización o identificación que pongan en peligro la integridad física de los administrados.
- **Previsibilidad de Daños Extrapatrimoniales:** Corresponde dejar sentado técnicamente que la omisión en la adopción de medidas de seguridad

digitales (tacha de domicilios, cuentas o datos sensibles) que deriven en una filtración o exposición que sea aprovechada por la delincuencia común para afectar la integridad del suscrito, configuraría un supuesto de **responsabilidad por exposición al peligro y vulneración de la reserva legal**. Esto habilitaría el inicio de las acciones de control interno, administrativas y de tutela jurisdiccional ante los órganos competentes, a fin de deslindar las responsabilidades funcionales por la falta de previsión en la gestión de la seguridad del expediente.

POR LO TANTO:

A usted, señor Presidente de Comisión, pido tener por presentado este descargo y proveer conforme a ley.

Juan Martín Bautista Cáceda
DNI [redacted]

000325

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO Nº 2256 -2016-SERVIR/GPGSC

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA EJECUTIVA
FECHA 01 DIC 2016 HORA
RECIBIDO
Firma

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre exoneración de marcado de asistencia de empleados y directivos de confianza

Referencia : Oficio N° 904 -2016- GA- MPM

Fecha : Lima, 01 DIC. 2016

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas consulta si la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras que emita de manera progresiva.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° GPGSC

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales de cada Entidad.

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas a situación particular alguna.

000328

De los empleados de confianza en la Administración Pública

2.4 Al respecto, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 186 – 2014 – SERVIR/GPGSC[1] que desarrolla el tratamiento de la jornada laboral para los empleados de confianza en el sector público.

2.5 El informe citado señala que en virtud a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el artículo 4 numeral 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo público, indica que dicha norma se aplicará a los empleados de confianza según la naturaleza de sus labores.

2.6 Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el expediente N° 03501 – 2006 –PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostenta un estatus especial dentro de la institución pública, por lo que, se infiere que en ciertos aspectos de sus vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al de los demás servidores. Así, el Tribunal señaló:

> *"3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206 – 2005 –AA/TC.* ***Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la " confianza", valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva,*** *a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos.*
>
> *4.- En referencia a ello, el artículo 40 de nuestra Constitución alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que* ***para ser servidor público se ingresa por concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área,*** *y que se requiera una persona de "confianza" en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Además, el artículo 42° de la Constitución establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse,* ***pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios"***. (énfasis agregado)

2.7 En la sentencia citada el Tribunal Constitucional mencionó las particularidades a que se sujetan los empleados de confianza, siendo una de ellas el que se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, indicando:

> *" h)* ***No tienen derecho al pago de horas extras,*** *pues el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2002- TR, TUO de la Ley del Jornada de trabajo, horario y trabajo*

[1] Disponible en la sección de informes legales en el portal institucional www.servir.gob.pe

000327

en sobretiempo, establece que el personal de dirección se encuentra excluido de la jornada máxima legal. De igual forma ***no están sujetos a las disposiciones sobre el registro de asistencia y de salida*** *en el régimen laboral de la actividad privada, conforme al Decreto Supremo N° 004 – 2006 –TR en su artículo 1 último párrafo."*

2.7 En esa línea, también en el Informe Técnico N° 278 – 2016 –SERVIR/ GPGSC, se ha desarrollado el tema materia de consulta anotando respecto a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como el Gerente Municipal (funcionario), el personal de dirección y empleados de confianza, que su vinculación tiene particularidades que los diferencias del resto de personal de la entidad, pues por la naturaleza de sus funciones se encuentran excluidos de la jornada máxima legal.

2.8 En el informe antes mencionado se precisó, por ejemplo, que el Gerente Municipal al ser un funcionario de confianza encargado de la dirección ejecutiva y administrativa de la Municipalidad se encontraría exento de la jornada máxima de trabajo y consecuentemente del registro de asistencia y salida[2]. En consecuencia, la entidad no tendría que emitir acto alguno pues dada la condición de funcionario de confianza se justifica la exclusión del registro de asistencia y salida, no obstante, indica que los funcionarios que se encuentren de comisión de servicios, por horas o días, deberán justificar la ausencia de su puesto informando a la autoridad que lo delegó sobre la labor efectuada, así como la rendición de viáticos y/ o movilidad que se le haya asignado. En tal sentido, se observa que existen distintos mecanismos para validar el cumplimiento de labores de los empleados de confianza.

2.9 De otro lado, cabe precisar que conforme a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto *"En la Administración Pública en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados."* Teniendo en cuenta esta disposición, si bien el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones y porque no se le aplica la jornada máxima legal, la entidad podría solo para efectos de verificación de asistencia disponer la necesidad de marcación de asistencia, para aquellos empleados de confianza que considere pertinente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° C. SU GPGSC

III. Conclusiones

3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y

[2] La finalidad de registro o marcación de asistencia del personal es la fiscalización del cumplimiento de la jornada laboral.

000328

funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.

3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

CYNTHIA SU LAY
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/jjm/ccp
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2016

000329

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2026-CG / OCI-SCE-MPA
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paiján

NOMBRE	:	JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA
CASILLA ELECTÓNICA	:	[redacted]
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio Nº 000138-2026-CG/OC2950 de 10 de abril de 2026 b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.
FECHA DE EMISIÓN	:	14 de mayo de 2026

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento durante el periodo del 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control instalada en las oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope situada en Jr. Leoncio Prado N° 301 – 3er piso, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad o de manera virtual a los correos electrónicos: ployaga@contraloria.gob.pe, mmontoyat@contraloria.gob.pe.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 14:42:24 -05:00

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Jefe de Comisión

000330

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:14:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/2950-02-002

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 01-2026-CG / OCI-SCE-MPA
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° [redacted]
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	164

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento durante el período del 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de cinco (5) días hábiles, com

Se adjunta lo siguiente:

1. Cédula de notificación Pliego de Hechos_JMBC[F]
2. Motivación_JMBC[F]
3. PLIEGO DE HECHOS[F]
4. Apéndice n
5. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3OIOE6**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:14:33 -05:00

6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3OIOE6**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:14:33 -05:00

37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n
44. Apéndice n
45. Apéndice n
46. Apéndice n
47. Apéndice n
48. Apéndice n
49. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3OIOE6**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:15:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 01-2026-CG / OCI-SCE-MPA
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento durante el período del 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de cinco (5) días hábiles, com

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N°** [redacted]

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2026-CG/2950-02-002
2. Cédula de notificación Pliego de Hechos_JMBC[F]
3. Motivación_JMBC[F]
4. PLIEGO DE HECHOS[F]
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA4DVYE**

10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA4DVYE**

43. Apéndice n

44. Apéndice n

45. Apéndice n

46. Apéndice n

47. Apéndice n

48. Apéndice n

49. Apéndice n

50. Apéndice n

NOTIFICADOR : PABLO JHON LOYAGA SALINAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA4DVYE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2026-CG/OCI-SCE-MPA
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paiján

NOMBRE	:	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA
CASILLA ELECTÓNICA	:	[redacted]
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope
FINALIDAD	:	Notificación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) Oficio Nº 000138-2026-CG/OC2950 de 10 de abril de 2026 b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.
FECHA DE EMISIÓN	:	14 de mayo de 2026

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de Subgerente de Obras Públicas durante el período del 14 de junio al 4 de setiembre de 2023; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **cinco (5) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control instalada en las oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope situada en Jr. Leoncio Prado N° 301 – 3er piso, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad o de manera virtual a los correos electrónicos: ployaga@contraloria.gob.pe, mmontoyat@contraloria.gob.pe.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 14:43:10 -05:00

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Jefe de Comisión

000337

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:24:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/2950-02-002

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 02-2026-CG/OCI-SCE-MPA
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° [redacted]
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	99

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos quecontiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de Subgerente de Obras Públicas durante el período del 14 de junio al 4 de setiembre de 2023; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de cinco (5) días hábiles, computados a pa

Se adjunta lo siguiente:

1. Cédula de notificación Pliego de Hechos_RCAC[F]
2. PLIEGO DE HECHOS[F]
3. Motivación_RCAC[F]
4. Apéndice n
5. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3OK37Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:24:08 -05:00

6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apendice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3OK37Y**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 19:25:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 02-2026-CG/OCI-SCE-MPA
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos quecontiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado a la Municipalidad Distrital de Paiján, en los que ha tenido participación en su condición de Subgerente de Obras Públicas durante el período del 14 de junio al 4 de setiembre de 2023; en dieciocho (18) folios, más los documentos de sustento.
En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten o en documento con valor legal, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de cinco (5) días hábiles, computados a pa

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N°** [redacted]

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/2950-02-002
2. Cédula de notificación Pliego de Hechos_RCAC[F]
3. PLIEGO DE HECHOS[F]
4. Motivación_RCAC[F]
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA8ACTF**

10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apendice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n

NOTIFICADOR : PABLO JHON LOYAGA SALINAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AA8ACTF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paiján"

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES[1]

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, AL CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 127 000,00.

1.	**Nombres y apellidos**	:	Juan Martin Bautista Caceda
	DNI N°	:	[redacted]
	Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad:	:	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
	Período de gestión:	:	De 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024[2].
	Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:	:	Cédula de notificación n.° 01-2026-CG/OCI-SCE-MPA, notificada con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/2950-02-002, comunicada a la Casilla Electrónica n.° 46251761, el 14 de mayo de 2026.
	Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:	:	Carta n.° 004-2026-JMBC de 25 de mayo de 2026[3].

Comentarios o aclaraciones presentados:

"(...)

I. PETITORIO

Solicito a la Comisión de Control que, al momento de evaluar el presente descargo, efectúe un análisis integral, sistémico, constitucional, financiero y tributario de las circunstancias particulares de mi designación como funcionario de confianza, la naturaleza civil de las contraprestaciones recibidas y la inexistencia de un perjuicio económico real. Se sirva ponderar que parte de los fondos imputados retornaron de manera inmediata y efectiva a las arcas del Estado a través de obligaciones fiscales y que la administración recibió activos técnicos idóneos, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados a mi respecto.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL DESCARGO

---

[1] El formato de evaluación de comentarios se utiliza por cada hecho específico con evidencias de irregularidad y contiene la evaluación de todas personas comunicadas o notificadas con el mismo Pliego de Hechos.

[2] Designado en el cargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023 y con Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MDP de 12 de enero de 2024, se dejó sin efecto la designación.

[3] Documento remitido al correo electrónico ployaga@contraloria.gob.pe, el 25 de mayo de 2026, hora 17:49 y, recepcionada en trámite documentario del Órgano de Control Institucional con el registro n.°133-2026 de 26 de mayo de 2026.

1. ***Respecto a la condición de Personal de Confianza y la Delimitación de la "Exclusividad" basada en Resultados y Disponibilidad.***

Conforme lo señala la propia Comisión de Control en base al Informe N.° 179-2026/UGRR.HH.-MDP/OYEL, mi condición en la Municipalidad Distrital de Paiján era la de ***personal de confianza*** *(jefe de la Unidad de Abastecimiento). Como tal, el propio órgano de administración de recursos humanos ha certificado que «el señor Bautista Cáceda no cuenta con registros en el sistema de control de asistencia de la entidad (...) exonerados del control biométrico o marcación diaria, supeditando su permanencia al cumplimiento de metas y disponibilidad del cargo».*

El Pliego de Hechos argumenta una presunta vulneración al deber de exclusividad laboral contemplado en el literal b) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público. No obstante, la Comisión incurre en un error interpretativo al homologar la jornada ordinaria con el régimen de confianza:

- *Mi permanencia en la Entidad no estaba sujeta a una restricción cronológica de marcado de reloj, sino a una* ***jornada de disponibilidad permanente y cumplimiento estricto de metas de gestión.***
- *Las consultorías externas desarrolladas para la Municipalidad de Virú -al ser de naturaleza puramente intelectual y civil- fueron ejecutadas de manera autónoma, utilizando mis horas de descanso, noches y fines de semana.*
- *Al no existir un horario de oficina rígidamente contrapuesto (por estar exonerado de control biométrico), resulta materialmente imposible para la Comisión de Control demostrar un descuido, desatención o nexo de afectación directa en las funciones de la Jefatura de Abastecimiento de Paiján, las cuales se cumplieron a cabalidad y sin observaciones durante todo mi periodo de gestión.*

2. ***Análisis Constitucional del Artículo 40°: Distinción entre Carrera Administrativa y Cargos de Confianza según SERVIR y el Tribunal Constitucional***

El Pliego de Hechos fundamenta la imputación en la transgresión del artículo 40° de la Constitución Política del Perú, indicando que se vulneraron las reglas aplicables a la carrera administrativa. Frente a ello, corresponde delimitar jurídicamente que el estatus de un funcionario de confianza posee un marco de obligaciones y origen sustancialmente distinto al de un servidor de carrera.

Invoco el ***INFORME TÉCNICO N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC****, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el cual en sus puntos* ***2.6 y 2.7*** *delimita con precisión la naturaleza jurídica y el régimen de los trabajadores de confianza:*

- ***Puntos 2.6 y 2.7:*** *El ente rector del empleo público establece las diferencias sustanciales en el acceso y permanencia entre el personal de carrera y el de confianza, reconociendo que los empleados de confianza no se encuentran inmersos dentro de la estructura rígida de la carrera administrativa ordinaria debido a la naturaleza discrecional de su designación y a que sus funciones están regidas por criterios de idoneidad técnica, disponibilidad del cargo y cumplimiento de metas, mas no por una jornada estricta de estabilidad burocrática.*

Esta postura técnica guarda perfecta consonancia con la jurisprudencia del ***Tribunal Constitucional*** *en la sentencia recaída en el* ***Expediente N° 03501-2006-PA/TC****, que precisa con meridiana claridad la diferencia en el acceso a la función pública:*

> *«Para el ingreso a la administración pública como servidor público es requisito indispensable el acceso mediante concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta*

que el servidor sea designado por el jefe del área o la autoridad competente, estando su permanencia supeditada a la confianza del designante».

En mi caso particular, fui incorporado a la Municipalidad Distrital de Paiján mediante una designación directa vía ***Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP****. Al no haber ingresado a través de un concurso público de méritos para la carrera administrativa ni ocupar una plaza de carrera, la interpretación sobre las restricciones de exclusividad e incompatibilidades horarias debe analizarse bajo el principio de razonabilidad, puesto que mi vinculo estuvo condicionado a la disponibilidad del cargo y al cumplimiento de metas de gestión, objetivos que se cumplieron rigurosamente sin afectar las labores de la Entidad.*

Asimismo, los ingresos percibidos de la Municipalidad Provincial de Virú ***no provienen del desempeño de un segundo "empleo o cargo público remunerado"*** *(vínculo laboral o estatutario), sino de contratos de* ***Locación de Servicios (Consultoría Externa)*** *regulados por el Código Civil, orientados a un producto específico y autónomo (Fichas Técnicas Simplificadas), por lo que no existe una colisión material con la Carrera Administrativa a la que no pertenezco.*

3. *Análisis de la Inexistencia de Perjuicio Económico Integral bajo el Principio de Intercambio de Prestaciones Recíprocas y Retorno Tributario Efectivo al Estado (Caja Única)*

La Comisión de Control califica erróneamente como "perjuicio económico al Estado" el importe bruto total de las órdenes de servicio adjudicadas (S/117 000,00). Legal, técnica y económicamente, este criterio adolece de sustento por las siguientes razones fundamentales que destruyen el nexo causal del presunto daño patrimonial:

- ***Ruptura del Nexo Causal por Contraprestación Efectiva (Evitación del Enriquecimiento sin Causa):*** *Un perjuicio económico real exige una disminución efectiva, gravosa e irreversible del patrimonio estatal sin recibir nada a cambio. En el presente caso, las consultorías externas fueron plenamente ejecutadas, entregadas y cuentan con las actas de conformidad correspondientes emitidas por la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Virú (Órdenes de Servicio N.° 261, 263 y 557). De hecho, los entregables técnicos dieron origen a proyectos viabilizados en el Banco de Inversiones del Estado, tales como el proyecto con* ***Código Único de Inversión (CUI) N° 2618946****. Al haber recibido el Estado un activo intangible técnico útil e idóneo para la gestión de obras públicas, no existe desfalco patrimonial. Pretender que devuelva el 100% de lo percibido significaría que el Estado se quede con los estudios técnicos de ingeniería gratis, configurándose un ilegal* ***Enriquecimiento sin Causa*** *por parte de la administración pública en perjuicio del administrado.*

- ***Incurrencia en Gastos Operativos Reales:*** *Los servicios prestados de consultoría externa demandaron una estructura de costos privados indispensables para su elaboración (estudios de campo, levantamientos topográficos, diseño arquitectónico, personal de apoyo técnico, pasajes y viáticos). Bajo criterios financieros estándar, el "ingreso neto real" o utilidad estimada del consultor representa únicamente un* ***15% del valor total****, siendo el 85% restante la cobertura de los costos operativos y logísticos de producción. Atribuir un perjuicio total sobre el monto bruto significa la arbitrariedad de asumir que un entregable de ingeniería y preinversión se genera a costo cero.*

- ***Análisis Tributario de la "Caja Única" del Estado: Fondos Efectivos en las Arcas Fiscales:*** *Como la propia Comisión de Control ha verificado detalladamente a través de los comprobantes de pago y los Formularios 1662 (Pago Varios), las órdenes de servicio estuvieron sujetas a la* ***retención y pago efectivo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría (8%)****. Bajo la doctrina del Estado Unitario y el Principio de Caja Única de la Administración Pública, las retenciones efectuadas fueron canalizadas de forma inmediata a*

la Cuenta Principal del Tesoro Público administrada por la SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Jurídicamente es contradictorio e insostenible determinar un "perjuicio económico total" por fondos que ***jamás salieron de la esfera patrimonial del Estado****, sino que simplemente se transfirieron de la cuenta bancaria de una municipalidad a las arcas recaudadoras de la SUNAT. El Estado ya se benefició y mantiene en su poder dicho porcentaje líquido, lo que extingue cualquier posibilidad de imputar un perjuicio económico absoluto sobre el valor bruto contractual.*
(...)".

III. CONCLUSIONES Y PETICIÓN FINAL

Por lo expuesto, habiéndose demostrado que:

1. *Mi permanencia y evaluación en la Entidad estaba supeditada al cumplimiento de metas y disponibilidad por ser personal de confianza, excluido de la carrera administrativa regular conforme al Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC y el Exp. N° 03501-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional.*
2. *Los fondos percibidos en Virú corresponden a contratos civiles autónomos con entregables físicos verificables, aprobados, viabilizados con Código Único de Inversión (CUI) y de utilidad efectiva para el Estado, descartando el enriquecimiento sin causa administrativa.*
3. *El cálculo de "perjuicio económico" adolece de un vicio técnico insubsanable al pretender fijarse sobre el 100% de un monto bruto, ignorando los costos operativos de producción (85%) y, de manera crucial, omitiendo que parte de dichos fondos regresaron de forma efectiva y líquida a las arcas del Estado a través de la recaudación tributaria de la SUNAT.*

Solicito a su despacho tener por formulados mis descargos, valorarlos de acuerdo a ley, ponderar el impacto de la recaudación fiscal en la determinación del balance económico y proceder a desestimar la imputación de responsabilidad administrativa y/o económica en mi contra.

V. OTROSÍ DIGO: SOLICITUD DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME (APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN Y DISOCIACIÓN DE DATOS - LEY N° 29733)

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y el Principio de Ponderación y Proporcionalidad que rige la actividad administrativa; acudo a su despacho para SOLICITAR FORMALMENTE que se sirva disponer las acciones técnicas de anonimización y disociación de datos de identidad personal en cualquier resumen, índice, apéndice o versión del informe definitivo que sea indexado en plataformas de acceso público (como el Buscador de Informes de Control).

Esta solicitud no pretende obstaculizar las facultades de transparencia del Sistema Nacional de Control, sino canalizarlas bajo un enfoque de prevención y mitigación de riesgos de seguridad ciudadana, en mérito a los siguientes fundamentos técnicos:

1. *Mitigación del Riesgo de Exposición Delincuencial (Seguridad Ciudadana): El suscrito ejerce funciones en una jurisdicción con indicadores de criminalidad y extorsión latentes. La visualización pública de cuadros que vinculen de forma binaria el nombre del administrado con montos contractuales brutos acumulados (como la suma de S/ 117 000,00) genera una asimetría de información y una falsa percepción de liquidez personal. Esto eleva exponencialmente el perfil de riesgo del suscrito y de su entorno familiar frente a economías ilegales (extorsión y marcaje), sin que dicha exposición aporte un valor técnico adicional a la fiscalización del gasto.*

2. *Optimización del Principio de Publicidad mediante Disociación: Conforme a la doctrina del Derecho de Control, la fiscalización se agota e implementa con la verificación del uso del recurso público y la individualización interna del presunto responsable en el fuero reservado. La publicación web de la dirección domiciliaria, RUC personal, teléfonos o el cruce repetitivo de identidad al lado de cifras económicas brutas, excede la finalidad del control social, pudiendo ser sustituidos técnicamente por términos neutrales ("el administrado", "el locador") en la versión de difusión masiva, garantizando la reserva de datos establecida en el artículo 2°, numeral 6 de la Constitución.*

(...)

Evaluación realizada por la Comisión de Control

Los comentarios vertidos por el señor Juan Martín Bautista Caceda, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, han sido evaluados bajo los principios de presunción de licitud y de reserva, según literales ll) y n) del artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, determinándose lo siguiente:

En relación al numeral 1 "Respecto a la condición de personal de Confianza y la Delimitación de la "Exclusividad" basada en Resultados y Disponibilidad", aclaramos que no es materia de observación en el pliego de hechos comunicado, si el administrado es personal de confianza o si cuenta con registros de asistencia en la Municipalidad Distrital de Paiján, no encontrándose entre los cuestionamientos su permanencia en la entidad.

Por el contrario, los hechos observados y que se le imputan, están relacionados exclusivamente a que, aun cuando se desempeñaba como jefe de la Unidad de Abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Paiján, contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo Nº 1057-CAS, percibió doble ingreso por parte del Estado, al contratar y prestar servicios de consultoría de manera simultánea en la Municipalidad Provincial de Virú, a razón de las órdenes de servicio n.os 261, 263 y 557 emitidas el 12 de mayo y 28 de agosto de 2023, respectivamente, por el monto total de S/ 117 000,00 (ciento diecisiete mil con 00/100 soles).

En ese sentido, de la revisión del legajo personal y las boletas de pago generadas en el PDT Planilla Electrónica PLAME de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, se evidenció que el administrado Juan Martín Bautista Cáceda, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Paiján, cargo desempeñado desde el 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024, percibió una remuneración por parte de la Entidad ascendente al importe de S/ 31 702,88 (Treinta y un mil setecientos dos con 88/100 soles), como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Boletas de pago del señor Juan Martin Bautista Caceda del 20 de enero 2023 al 12 de enero 2024

Año	Mes	PDT Planilla Electrónica / Boleta de Pago			
		Días laborados	Ingresos	Descuentos	Total Neto
2023	Enero	12	1 161,29	140,17	1 021,12
	Febrero	28	3 000,00	355.20	2 644,80
	Marzo	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Abril	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Mayo	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Junio	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Julio	31	3 300,00[4]	355.20	2 944,80
	Agosto	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Setiembre	30	3 000,00	355.20	2 644,80
	Octubre	31	3 000,00	355.20	2 644,80
	Noviembre	30	3 000,00	355.20	2 644,80

[4] Incluye S/ 300,00 de aguinaldo por fiestas patrias.

Año	Mes	PDT Planilla Electrónica / Boleta de Pago			
		Días laborados	Ingresos	Descuentos	Total Neto
	Diciembre	31	3 300,00[5]	355.20	2 944,80
2024	Enero	12	1 120,00	131,04	988,96
Total pagado por remuneraciones			**35 881,29**	**4 178,41**	**31 702,88**

Fuente : Documentación recopilada mediante Actas de recopilación de documentación de 27 de enero y 5 de febrero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, el administrado contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincia de Virú, para la consultoría de elaboración de fichas técnicas y de inversiones, mediante las órdenes de servicio n.os 261, 263 y 557 emitidas el 12 de mayo y 28 de agosto de 2023, respectivamente, por el monto total de S/ 117 000,00 (ciento diecisiete mil con 00/100 soles), las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Detalle de ordenes de servicios y pagos realizados al señor Juan Martin Bautista Caceda

Entidad que efectuó el pago	Orden de Servicio		Comprobante de pago		Importe S/
	N°	Fecha	N°	Fecha	
Municipalidad Provincial de Virú	261	12/05/2023	2065	05/07/2023	39 000,00
	263	12/05/2023	2100	07/07/2023	35 880,00
			2101	07/07/2023	3 120,00
	557	28/08/2023	4906	17/11/2023	35 880,00
			4907	17/11/2023	3 120,00
Total					**117 000,00**

Fuente : Información remitida con el oficio n.° 031-2026-MPV/GM de 10 de febrero de 2026 y oficio n.° 047-2026-MPV/GM de 25 de febrero de 2026.
Elaborado por : Comisión de Control

Por lo tanto, el administrado incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, al recibir de la Municipalidad Provincial de Virú el monto señalado como pago, a pesar que, desde el 20 de enero de 2023 al 12 de enero de 2024, venía laborando en la Municipalidad Distrital de Paiján bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, percibiendo las remuneraciones respectivas y cumpliendo con el cargo y las funciones de jefe de Unidad de Abastecimiento y percibiendo el íntegro de su remuneración, generando de este modo un perjuicio económico al Estado, por el monto total de S/ 117 000,00 (ciento diecisiete mil con 00/100 soles); quedando evidenciado que con su accionar el señor Juan Martín Bautista Cáceda, incumplió su obligación dispuesta en el literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga: *"o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"*.

Asimismo, respecto al numeral 2. *"Análisis Constitucional del Artículo 40°: Distinción entre Carrera Administrativa y Cargos de Confianza según SERVIR y el Tribunal Constitucional"*, se aclara que no es materia de observación la modalidad de la contratación del administrado ni la forma en que accedió a la función pública; por tanto, no resulta aplicable los numerales citados del informe técnico n.° 2256-2016-SERVIR/GPGSC emitido por el SERVIR y la sentencia recaída en el Expediente n.° 03501-2026-PA/TC emitido por el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, el administrado señala que, *"En mi caso particular, fui incorporado a la Municipalidad Distrital de Paiján mediante una designación directa vía* ***Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP****. Al no haber ingresado a través de un concurso público de méritos para la carrera administrativa ni ocupar una plaza de carrera, la interpretación sobre las restricciones de exclusividad e incompatibilidades horarias debe analizarse bajo el principio de razonabilidad, puesto que mi vinculo estuvo condicionado*

[5] Incluye S/ 300,00 de aguinaldo por navidad

a la disponibilidad del cargo y al cumplimiento de metas de gestión, objetivos que se cumplieron rigurosamente sin afectar las labores de la Entidad".

Al respecto, es importante señalar que, en el presente caso, no se cuestiona su desempeño como jefe de la Unidad de Abastecimiento o si cumplió con las labores que le fueron asignadas a razón de dicho cargo; por el contrario, el cuestionamiento consiste principalmente en que, al momento de ser designado con la Resolución de Alcaldía Nº 050-2023-MDP de 20 de enero de 2023, ejerció función pública bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS y, se encontraba inmerso en la prohibición de doble percepción de ingresos.

Adicionalmente, el involucrado indica que "*los ingresos percibidos de la Municipalidad Provincial de Virú* ***no provienen del desempeño de un segundo "empleo o cargo público remunerado"*** *(vínculo laboral o estatutario), sino de contratos de* ***Locación de Servicios (Consultoría Externa)*** *regulados por el Código Civil, orientados a un producto específico y autónomo (Fichas Técnicas Simplificadas), por lo que no existe una colisión material con la Carrera Administrativa a la que no pertenezco*".

En relación a ello, es importante considerar lo señalado en el Informe Técnico n.° 002202-2021-SERVIR-GPGSC de 3 de noviembre de 2021, en su apartado "Sobre lo concluido en el Informe Técnico N° 1416-2016", conforme al siguiente detalle:

"(...) Sobre lo concluido en el Informe Técnico Nº 1416-2016

2.9 Ahora bien, establecido lo anterior, es de señalar que a través del Informe Técnico N° 1416- 2016-SERVIR/GPGSC se abordó la materia referida a la prohibición de doble percepción de ingresos de servidor bajo el régimen CAS y con contrato de locación de servicios, en el cual se concluyó expresamente lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.1 Por disposición constitucional y de acuerdo a la Ley N° 28175 (LMEP), se ha establecido que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier otro tipo de ingreso. Las excepciones a dicha regla general son los ingresos percibidos por función docente o por la percepción de dietas por participación en un (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario incurriría en la prohibición de doble percepción.*
>
> *3.2 La prohibición de doble percepción de ingresos implica que un servidor bajo el régimen CAS no puede percibir ingresos de la misma u otra entidad por la prestación de servicios a través de contrato de locación de servicios (que signifique ejercicio de función pública o cargo público) pues configura infracción a la prohibición contenida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.*
>
> *3.3 El servidor bajo el régimen CAS, fuera de su jornada de trabajo, puede prestar servicios mediante contrato de locación de servicio en lo que no se ejerza función pública ni cargo público, conforme a lo señalado en los puntos 2.11 y 2.12 del presente informe."*

2.10 De lo anterior, se puede apreciar que el Informe Técnico N° 1416-2016-SERVIR/GPGSC desarrolla aborda la temática sobre la prohibición de doble percepción de remuneraciones en el sector público, ratificando -tal como se ha precisado también en acápite precedente- lo señalado por la Constitución Política del Perú y la LMEP, respecto a la imposibilidad de un servidor público de recibir un segundo ingreso del Estado, salvo el caso de las excepciones relativas al ejercicio de la función docente, y la percepción de dietas por participación en el directorio de una empresa pública.

2.11 Sin perjuicio de ello —a través de la conclusión vertidas en el numeral 3.3 del citado informe— se precisa que no existiría impedimento para que un servidor CAS, fuera de su jornada de trabajo pudiera prestar servicios bajo locación de servicios siempre que no se ejerza función pública ni cargo público.

Al respecto, es pertinente aclarar que dicho extremo se refiere exclusivamente a la posibilidad de desarrollar labores bajo contratos de locación de servicios con entidades del sector privado fuera de la jornada laboral, ***no pudiendo interpretarse de ello la posibilidad de que un servidor CAS desarrolle de labores bajo locación de servicios en una entidad del sector público*** *(incluso si se realizara fuera de la jornada laboral de su vinculación primigenia), puesto que ello sí configuraría la percepción de un segundo ingreso por parte del sector público, lo cual se encuentra proscrito.*

2.12 En tal sentido, ratificamos el criterio vertido en el Informe Técnico N° 1614-2016-SERVIR/GPGSC, debiendo entenderse lo señalado en el numeral 3.3 de dicho informe bajo lo preciso en el según párrafo del numeral precedente." (el resaltado es nuestro).[6]

Por tanto, teniendo en cuenta lo señalado, el señor Juan Martin Bautista Caceda incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, al percibir una segunda retribución pagada directamente por una entidad pública, independientemente del régimen bajo el cual fue contratado.

Con respecto al numeral 3. ***"Análisis de la Inexistencia de Perjuicio Económico Integral bajo el Principio de Intercambio de Prestaciones Recíprocas y Retorno Tributario Efectivo al Estado (Caja Única)",*** es importante señalar que, en el presente caso se ha determinado perjuicio económico al Estado, el cual se materializó por el monto percibido por el segundo ingreso obtenido del Estado (ordenes de servicio de la Municipalidad Provincial de Virú), contrario a ley, por parte del señor **Juan Martin Bautista Caceda;** no siendo materia de observación el cumplimiento de su prestación señaladas en sus órdenes de servicio n.os 261, 263 y 557 celebradas con la municipalidad mencionada.

En ese sentido, se verifica que su persona *"(...) mantenía una relación jurídica de empleo público remunerado con una entidad pública, en virtud de la cual, al pretender una segunda remuneración por sus servicios, proveniente del erario público, le resultaba aplicable la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público. (...) Sobre el particular, resulta importante señalar que todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir cualquier ingreso adicional por parte del Estado, sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidades de la segunda prestación de servicio o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional. La percepción de ingresos, en los casos de servidores públicos en actividad, es exceptuada sólo para los casos de (i) función docente; y, (ii) dietas por participación en un (1) directorio de entidades o empresas públicas"*[7].

Adicionalmente, es importante traer a colación lo señalado en los fundamentos n.° 40 y 41 de la Resolución n.° 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023: *"(...) cabe precisar que el administrado (...) percibió por parte de la Municipalidad Provincial de Junín el monto de (...), en virtud a la prestación de servicios brindados por la suscripción de los Contratos de Servicios de Consultoría Nos 019 y 020-2022/MPJ, lo cual configura el perjuicio económico, ya que dicho importe fue percibido cuando ejercía el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad. (...) se ha podido advertir la existencia de un perjuicio económico, el cual se materializó por el monto percibido por el segundo ingreso del Estado (contratos de servicios con la Municipalidad Provincial de Junín), percibido por el administrado (...), desestimando los argumentos de defensa en lo que a esto respecta (...)"* (El resaltado es agregado).

Por último, en relación a las retenciones y pago efectivo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría (8%) depositados a la SUNAT, se debe señalar que las mismas se efectuaron conforme a lo señalado

[6] Cabe precisar que, lo señalado es un criterio establecido por el SERVIR de manera recurrente, conforme se advierte de la revisión del Informe Técnico n.° 000220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, Informe Técnico n.° 001123-2019-SERVIR-GPGSC de 22 de julio de 2019, Informe Técnico n.° 000895-2020- SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020 e, Informe Técnico n.° 001510-2022-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2022, entre otros.

[7] Artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Conforme a lo señalado en los fundamentos n.° 42 y 43 de la Resolución n.° 000036-2025-CG/TSRA-SALA1 de 22 de mayo de 2025.

en los artículos 71° y 74° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta[8]; y, que considerando lo previsto en el artículo 88° de la normativa citada, serían deducidas al momento de presentar la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, puesto que, "*Las retenciones y las percepciones que deben practicarse serán consideradas como pagos a cuenta del impuesto o como crédito contra los pagos a cuenta, de corresponder, salvo los casos en que esta Ley les acuerde el carácter de definitivo*"[9].

Teniendo en cuenta ello, el monto retenido por impuesto a la renta, se encuentra relacionado a la capacidad económica del proveedor, sirviendo exclusivamente para amortizar su propio impuesto al final del periodo fiscal e inclusive, en caso que, dicho monto supere el monto a cancelar, determinado en la declaración jurada de impuesto a la renta, se encuentra sujeto a devolución; por tanto, lo afirmado por el involucrado no es correcto, puesto que dichos montos no pertenecieron a la esfera patrimonial del Estado.

Por último, el involucrado solicitó que se sirva disponer las acciones técnicas de anonimización y disociación de datos de identidad persona, y si bien es cierto, lo señalado no es materia de observación, es preciso mencionar que, la acción solicitada se realizará según lo señalado en el Procedimiento de "Publicación de los informes de servicios de control en el portal web de la Contraloría General de la República", Código:PR-COM-04, de manera específica, conforme con lo establecido en el Anexo N.° 01 "Criterios para la disociación o anonimización de información contenida en los informes resultantes de los servicios de control a ser publicados en el Portal Web Institucional", el cual también se rige por la Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, entre otra normativa relacionada.

Teniendo en cuenta lo descrito, se contravino lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; aunado a ello, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, transgredió lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; y, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

Del mismo modo, con su accionar inobservó el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* ***6. Principio de probidad y ética***

[8] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 179-2004-EF, publicado el 8 de diciembre de 2004.
[9] Artículo 70° del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 179-2004-EF, publicado el 8 de diciembre de 2004.

pública. *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...).";* y, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Finalmente, es de indicar que, el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Martín Bautista Cáceda**[10] en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Paiján, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Nombres y apellidos	:	Roberto Carlos Aguilar Correa
DNI N°	:	[redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad:	:	Subgerente de Obras Públicas
Período de gestión:	:	De 14 de junio de 2023 al 4 de setiembre de 2023[11].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:	:	Cédula de notificación n.° 02-2026-CG/OCI-SCE-MPA, notificada con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/2950-02-002, comunicada a la Casilla Electrónica n.° 43551780, el 14 de mayo de 2026.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:	:	No presentó sus comentarios y/o aclaraciones

[10] Servidor o funcionario público, definida en la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

[11] Designado en el cargo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MDP de 14 de junio de 2023 y con Resolución de Alcaldía n.° 447-2023-MDP de 4 de setiembre de 2023, se deja sin efecto la designación.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El 14 de mayo de 2026, la comisión de control mediante casilla electrónica, comunicó el pliego de hechos al señor **Roberto Carlos Aguilar Correa**, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y sus respectivas modificatorias; sin embargo, el referido partícipe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos a la fecha de emisión del presente informe de control.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

Roberto Carlos Aguilar Correa, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján, en el periodo de gestión de 14 de junio de 2023 al 4 de setiembre de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto del pliego de hechos comunicado, a pesar de habérsele notificado válidamente mediante casilla electrónica con la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/2950-02-002 y constancia de notificación electrónica de 14 de mayo de 2026; sin embargo, su participación subsiste, por cuanto, por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones, en su condición de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján, y durante el periodo que mantenía vínculo laboral, contrató y percibió ingresos de forma simultánea en la Municipalidad Distrital de Chocope, durante el periodo de 23 de junio al 23 de agosto de 2023, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles); toda vez que, ya percibía una remuneración en la Entidad.

Al ocurrir los hechos descritos, se transgredió la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, relacionado a la carrera administrativa precisando que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente; aunado a ello, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos; además, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

De igual forma, transgredió lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, relacionado a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción; así como, los artículos 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, relacionada a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones; y, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, relacionado a la incompatibilidad de ingresos.

Del mismo modo, inobservó el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que indica: "*Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] **6. Principio de probidad y ética pública.** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*".

Adicionalmente, se ha identificado que incumplió con lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...)."*; y, omitió lo señalado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Finalmente, es de indicar que, el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

De lo antes expuesto se concluye que el pliego de hechos subsiste respecto de **Roberto Carlos Aguilar Correa**[12], en su calidad de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Paiján, determinándose que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
ABOGADO (A)
OCI
ASCOPE

Marisabel Jimenez Becerra
Abogado de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI
ASCOPE

Pablo Jhon Loyaga Salinas
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
SUPERVISOR
OCI
ASCOPE

Miguel Angel Montoya Terrones
Supervisor

[12] Servidor o funcionario público, definida en la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RONCAL VASQUEZ Carlos Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-06-2026 12:42:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ascope, 09 de Junio de 2026

OFICIO N° 000216-2026-CG/OC2950

Señor:
Richard Allinson Zavaleta Guarniz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paijan
Calle Grau N° 207
La Libertad/Ascope/Paijan

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.º 138-2026-CG/OC2950 de 10 de abril de 2026
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Doble percepción de ingresos del Estado por servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján al contratar simultáneamente con otras entidades públicas",** en la Municipalidad distrital de Paiján, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 0013-2026-2-2950-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Erick Roncal Vasquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

(CRV/pls)

Nro. Emisión: 00382 (2950 - 2026) Elab:(U22235 - 2950)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MBLSNPT**

Firmado digitalmente por LOYAGA SALINAS Pablo Jhon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-06-2026 13:03:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/2950

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 216-2026-CG/OC2950
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD ALLINSON ZAVALETA GUARNIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207890261
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	355

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos del Estado por servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján al contratar simultáneamente con otras entidades públicas", en la Municipalidad distrital de Paiján, a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 0013-2026-2-2950-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME SCE Nº 013-2026-2-2950-SCE[F]
2. OFICIO-000216-2026-OC2950

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8OYC5L**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-06-2026 13:05:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 216-2026-CG/OC2950
EMISOR	:	PABLO JHON LOYAGA SALINAS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHARD ALLINSON ZAVALETA GUARNIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos del Estado por servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paiján al contratar simultáneamente con otras entidades públicas", en la Municipalidad distrital de Paiján, a su cargo. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 0013-2026-2-2950-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207890261**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/2950
2. INFORME SCE Nº 013-2026-2-2950-SCE[F]
3. OFICIO-000216-2026-OC2950

NOTIFICADOR : PABLO JHON LOYAGA SALINAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF9ECKZ**